Dr [illegible]

VICENTE T. CAPUTI

INVESTIGANDO EL PASADO

(FRAGMENTOS)

SUMARIO

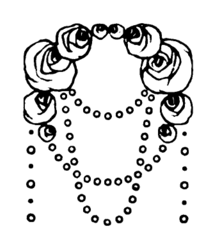
Preámbulo. — Nota del General Artigas al Alcalde Durán (Facsímil). — Conferencia sobre San José Histórico. — Sus primeros pobladores. — El combate de San José. — La muerte del Capitán Artigas. — Páginas de un diario de viaje del Dr. Larrañaga. — Su opinión respecto al General Artigas. — Vinculación de San José a la Historia Nacional. — Reproducción facsimilar de documentos de Liniers, Rivera, Lavalleja, Alvear, Suarez, Pérez, etc., etc. — Parte de la Batalla de Las Piedras e Instrucciones del año 13. — Nómina de vecinos de San José, Florida y Porongos que durante la guerra contra el Brasil hicieron donativos para el fomento de la Escuadra. — Consideraciones sobre la Independencia Nacional. — Inauguración del monumento al General Artigas en San José (Agosto de 1898)

MONTEVIDEO
ARDUINO HERMANOS, IMPRESORES
Calle Cerrito, 691 - 693
1923

VICENTE T. CAPUTI

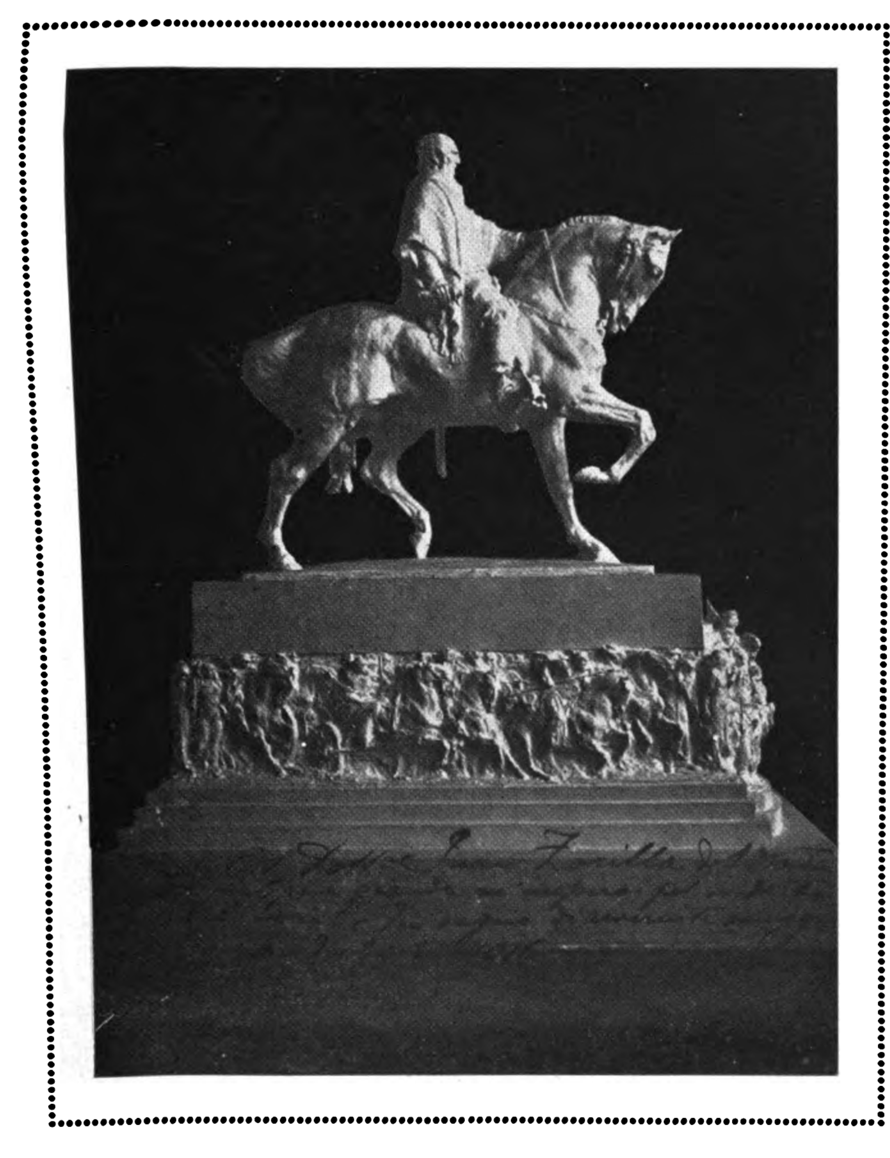
INVESTIGANDO EL PASADO

(FRAGMENTOS)



MONTEVIDEO
ARDUINO HERMANOS, IMPRESORES
Calle Cerrito, 691 - 693
1923

ARTIGAS



Reproducción de la fotografía del monumento que, erigido al General Artigas, se inaugurará el 28 de Febrero de 1923. — Contiene una justiciera dedicatoria al doctor Zorrilla de San Martín, suscrita por el Sr. Angel Zanelli, que al ejecutar aquel monumento, se inspiró en la « Epopeya de Artigas ».

AL LECTOR:

DESEANDO prestar mi modesta adhesión al justiciero homenaje que se rendirá a la memoria del General Artigas, con motivo de la inauguración de su monumento, arranco algunas páginas de mi libro en preparación: «Investigando el Pasado», para entregarlas a la publicidad en la grata fecha en que se descorre el lienzo que cubre la arrogante figura del Protector de los Pueblos Libres.

En primer término ofrezco la reproducción facsimilar de un interesante documento emanado del Precursor de nuestra nacionalidad, que evidencia elocuentemente la rectitud de sus procederes, su respeto por la acción de la justicia y la protección eficaz que dispensaba a los intereses del vecindario. Ese documento lo obtuve en mis investigaciones en el archivo privado de la distinguida familia Martinez Lombardo.

A la vez, y dada la circunstancia de que San José de Mayo fué el escenario glorioso de uno de los episodios que contribuyeron al triunfo de los ideales Artiguistas, reputo oportuno publicar en esta ocasión la conferencia que, destacando el carácter histórico de dicha ciudad, leí en el Teatro Macció hace poco tiempo, y, confirmando los asertos en ella formulados, incluyo la reproducción facsimilar de algunos documentos encontrados en la Oficina Actuaria que custodia el diligente Escribano Sr. Guerrero, los que, además de su apreciable contenido, ofrecerán al lector la oportunidad de conocer la escritura, ortografía y firma de algunos personajes que tuvieron

destacada actuación en la Provincia Oriental, durante los primeros lustros del siglo pasado. Esas reproducciones, y las demás que publicaré en otros tomos, fueron sacadas por el hábil fotógrafo Sr. Isidoro Damonte, merced a la altruista decisión de S. E. el Sr. Presidente de la República, Dr. D. Baltasar Brum.

Además, como humilde contribución al estudio emprendido por el Parlamento sobre determinación de la fecha máxima de la Independencia Nacional, amplío las consideraciones formuladas en mi disertación del 12 de Octubre último, respecto a los Decretos del 25 de Agosto de 1825. Con ello, a la vez que ejercito un derecho individual, cumplo lealmente un deber de cronista histórico.

Finalmente, por la oportunidad e importancia que revisten, reproduzco el Parte de la Batalla de las Piedras y las célebres Instrucciones que el año 1813 impartió el General Artigas a los diputados que debieron ingresar al Congreso General Constituyente, y, cerrando mi modesta ofrenda al Precursor de nuestra Nacionalidad, doy cabida a una interesante nota fotográfica tomada hace 25 años al inaugurarse en San José el monumento erigido para perpetuar su memoria.

Vicente T. Caputi.

San José, Febrero de 1923.

Oficio del General Artigas, dirigido al Alcalde 1r. voto D. Juan Duran

He resuelto dirigirme á V. particu
larmte sobre un asumpto, q. en su
indagacion exige el mas importan
te secreto. Se me ha presentado en
este Quartel Gral el Ultrmo Ve
zino Juan Almiron solicitando
indulga por un Hijo. (q. segun re
lacion del mismo) se halla com
plice en unos robos echos en esa
Ciudad q. vr. haber echo las Gansu
as. Estando Vd penetrado dla
provida de aprenderlo, le fue re
velado este secreto por uno de
los Escribanos de Cavildo, cuyo
nombre ignora; y en virtud dlo
qual el Hijo desaparecio.

V. se penetrará dla fata
lidad del resultado. Por lo mis-

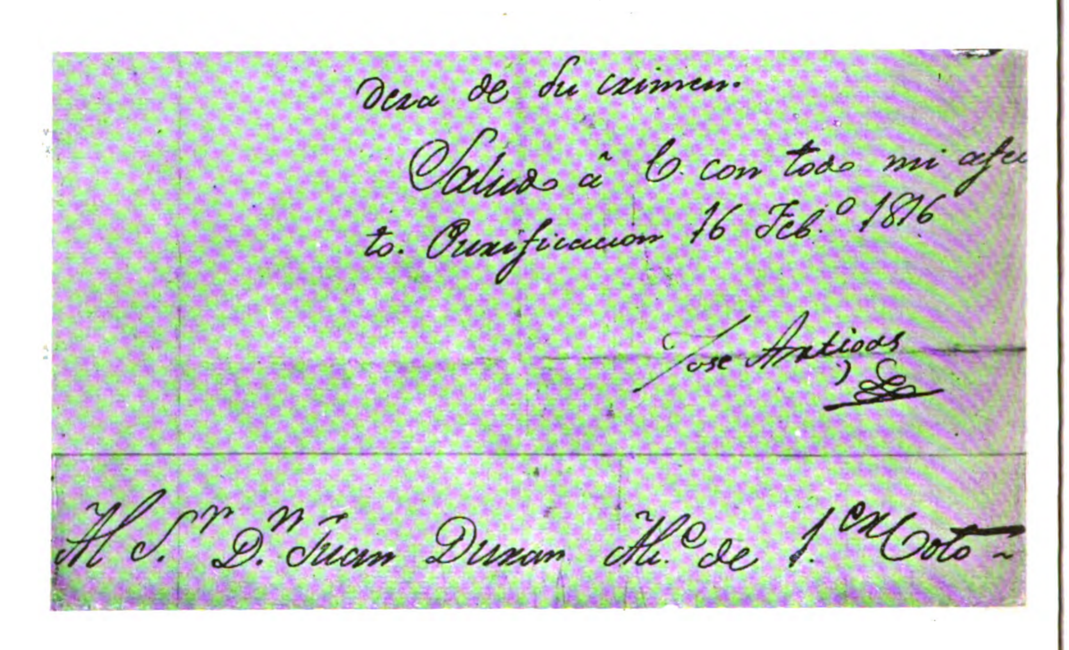
Para facilitar la lectura de los manuscritos reproducidos, conviene tener presente que en la época en que se extendieron se acostumbraba utilizar la letra **x** en lugar de la **r** y de la **j**, y se solía emplear la **q** en vez de la **c**.

mo es preciso. q.e al reo de
d.ho Maestro Herrero lo llame
y pregunte, qual de los Escribanos
de esa oficina fue el Delator, y
descubierto presentará e este an
te el Govierno p.a q.e en su vir
tud d.ho Escribano sea remitido
asegurado a este Quartel Gral.

Sea ignorancia, sea malicia,
el resultado es pesimo, y el Gov.no
Estará expuesto en todas sus pro
videncias, si no se pone un freno a
sus agentes. q.e sirva de exemplar
en lo succesivo. y q.e no dexe frus
tradas las esperanzas del Magis
trado quedando impunes los de
litos.

Sin perjuicio de esta medida,
el Govierno debe activar las opor
tunas p.a la captura del Hijo del
Herrero, y luego q.e sea aprehen
dido, sea castigado segun la gran

Continuación del oficio del General Artigas, tendiente a reprimir la infidelidad de un Escribano del Cabildo, que reveló una orden de prisión dictada contra un herrero complicado en unos robos, dando lugar a que éste eludiese la acción de la justicia. — Merecen leerse las consideraciones de orden moral que contiene este documento.


dera de su crimen.

Saludo á V. con todo mi afec
to. Purificacion 16 Febº 1816

José Artigas

M. S.r D.n Juan Duran Al.e de 1.er Voto

Terminación del oficio del General Artigas, firmado en Purificación el 16 de Febrero de 1816.



SAN JOSÉ HISTÓRICO

Conferencia, con proyecciones luminosas, leída en el Teatro Macció el 12 de Octubre de 1922

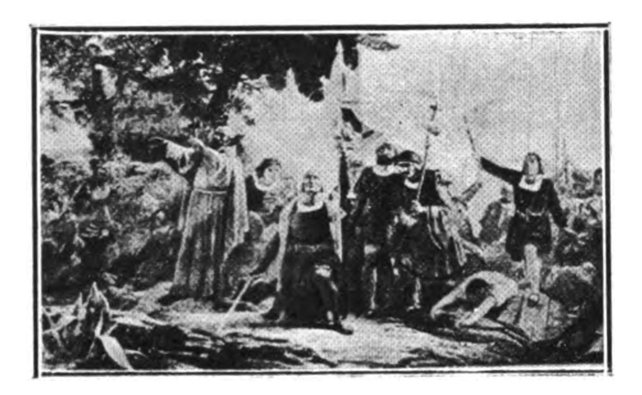
Señoras y señores:

Hace ocho años, cuando entretenidas investigaciones en el archivo de Santa Lucía me proporcionaron el placer de ofrecer a su pueblo interesantes noticias relativas a su fundación y actuación de su Cabildo, alenté el vivo deseo de ejecutar un trabajo análogo en esta ciudad, no sólo por la grata circunstancia de haber recibido en ella las primeras caricias que me prodigó mi buena madre, sino también porque consideraba a mi pueblo en estrecha y honrosa vinculación con la historia nacional.

Hoy, después de detenido examen de diversos archivos públicos y particulares, cumplo en parte aquel propósito, que exterioriza a la vez todo mi cariño para este bendito solar uruguayo, del que son proverbiales la virtud y belleza de sus mujeres y la iniciativa altruísta de sus hijos.

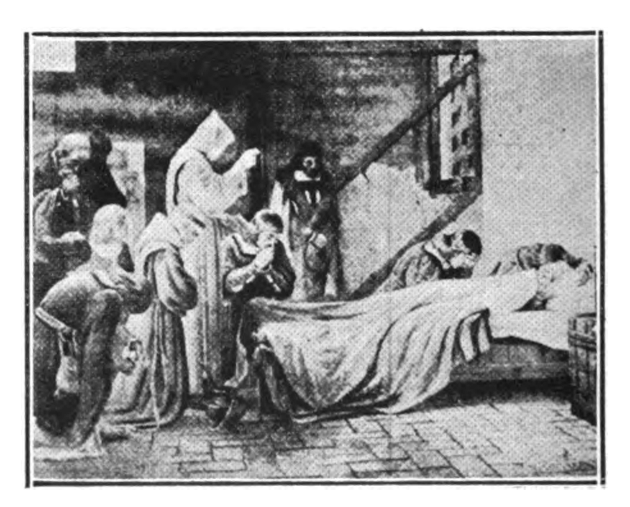
Como son tantos los hechos históricos que enaltecen a San José, por no silenciarlos, tal vez resulte extensa mi disertación, y, si con tal motivo ocasiono cansancio a parte del auditorio, no dudo que se disimulará en homenaje a los próceres, que después de constantes fatigas y sacrificios, inscribieron al Uruguay en el Registro de Naciones libres y civilizadas.

Hechas estas digresiones, entro en materia, y en atención al aniversario del descubrimiento de América, rindo el homenaje más respetuoso a Colón, ofreciendo la reproducción de dos cuadros que con él se relacionan, ejecutados por el famoso pintor Puebla, y que, según referencias de una revista ilustrada barcelonesa, se exhiben en el Museo Histórico de Madrid.



Este grabado se refiere al grato instante en que Colón pisa tierra del nuevo mundo y toma solemne posesión de ella.

Este otro grabado tiende a recordar el fallecimiento de Colón, ocurrido en Valladolid el 20 de Mayo del año de 1506, rodeado por los frailes de San Francisco.



Colón, en su lecho de muerte

La fundación de San José. — Sus primeros pobladores. — Adjudicación de terrenos, etc.

A fines de 1782, 290 años después del descubrimiento de América, llegan al Uruguay, en misión colonizadora y de civilización, numerosas familias españolas, y por disposición del Virrey Vertiz, el capitán don Eusebio Vidal las instala en la banda del Río San José al año siguiente.

Como los historiadores no coinciden en la fecha en que tuvo lugar la fundación de San José, acudí al "Libro de Oro" que se custodia en el Municipio local, y si bien no aparecen las actas relativas a los primeros años, es digno de hacerse constar, que en una audiencia celebrada el 19 de Enero de 1801, por los Cabildantes don José de Larriera,

don Juan Bautista Saraleguy y don José Alonso, se estableció expresamente que la fundación de San José data del 1.° de Junio de 1783, lo que aparece confirmado con asientos existentes en los libros parroquiales de esta localidad. Además, el centenario fué dignamente solemnizado el 1.° de Junio de 1883.

De un interesantísimo trabajo publicado por el escritor doctor don Alberto Jones Brown, en el tomo IV de la Revista Histórica, reproduzco la lista levantada por el sargento Alejandro Pérez el 30 de Setiembre de 1783, en la que figuran los primeros pobladores de San José, que a estar a lo que expresan los documentos existentes en el archivo administrativo, examinados por el citado escritor, llegaron a Montevideo en dos barcos, procedentes de la Coruña, y que hizo la casualidad tuvieran el mismo nombre: "Santa Ana", habiendo arribado uno el 29 de Setiembre de 1782 y el otro el 30 de Diciembre del mismo año. Agrega el referido señor Jones que fueron 46 las familias fundadoras de San José, que formaban 191 personas, habiéndose aumentado el número con el nacimiento de una niña de Juan Fernández Lloredo, nacida el 23 de Setiembre de 1783. A cada poblador se le dió un solar en el pueblo, una pequeña chacra, una yunta de bueyes, un caballo, útiles de labranza, semillas y 50 $ para costear la construcción de su rancho.


Eusebio Vidal

Relación de los primeros pobladores existentes en San José el 30 de Setiembre de 1783

1. Pedro de Tuia, 1; María Barredo, mujer, 1; Francisco, hijo, 1 . . 3
2. Pedro Fernández, 1; Ana Martínez, mujer, 1; Sebastián, Juan, Alonso, María, Francisco, Manuela, hijos, 6 8
3. Bartolomé Barredo 1.°, 1, Francisca de la Fuente, mujer, 1; Francisco, Francisca, Teresa, hijos, 3; José Chavarria, agregado . . 6
4. Miguel Mallada, 1; Catalina García, mujer, 1; Pedro Antonio, hijo, 1 3

5. Bartolomé Barredo 2.º, 1; Francisca Mendez, mujer, 1, María Francisca, hija, 1 3
6. José de Arse, 1; Josefa Barredo, mujer, 1; María Josefa, 1, Pedro, 1, (Al margen) N.º el 1 de Agosto , hijos 2 4
7. José Santianes, 1; Bernarda de la Cueba, muger, 1, Gerónimo, hijo, 1 3
8. Cosme Peláez, 1; María de la Bega, muger, 1 2
9. Toribio García, 1; Antonia García, muger, 1 2
10. Santiago Montes, 1; Sebastiana Alvarez, muger, 1; Santiago, Gabriel, hijos, 2 4
11. Juan Carbajal, 1; María Antonia Calero, muger, 1; María, Juan Bernarda, Francisco, Ana, José Antonio, hijos, 6 8
12. Santiago Domínguez, 1; Josefa Cotofre, muger, 1; Thomas, hijo, 1 3
13. Juan Carbajal 1.º, 1; Catalina Trabanco, muger, 1; Francisco, José, Bernardo, Domingo, María, Bárbara, hijos: 6 8
14. Juan Carbajal 2.º, 1; Bárbara Alonso, muger, 1 2
15. Francisco Mendez o Menéndez, 1; Josefa Canal, muger: 1, María, hija, 1 3
16. José de la Vega, 1; María Boques, muger, 1; María, hija . . . 3
17. Francisco Moso, 1; Ana María de la Vega, muger, 1; Francisco, María, hijos, 2 4
18. José Fernández Porley, 1; María Fernández, muger, 1; Francisco, María, hijos, 2 4
19. Cristóbal Brunet, 1; María Antonia Fernández, muger, 1 2
20. Tomás Barela, 1; Bárbara Fernández, muger, 1 2
21. Francisco Fernández, 1; Rosa Basques, muger, 1; Thomas, Juan, Francisca, Francisco, hijos, 4 6
22. Ignacio Muniz, 1; Isabel Fernández, muger, 1; Juan, Justo, Josefa, hijos, 3 5
23. Manuel Fernández, 1; María Muniz, muger, 1; Isabel, hija, 1 . . 3
24. Juan Fernández, 1; Isabel Muniz, muger, 1 2
25. Manuel Muniz, 1; Serafina Fernández, muger, 1; José, Manuel, Manuela, María, hijos: 4 4
26. Nicolás Perera, 1; María Fernández, muger, 1; Nicolás, Juan, Mateo, Teresa, hijos: 4 6
teo, Teresa, hijos: 4 6
27. Francisco Pando, 1; María Perera, muger, 1; María, Juan, Modesto, hijos: 2 4
28. Gabriel de la Peña, 1; María Alvarez, muger, 1; Teresa, Antonia, Manuel, Francisco, hijos: 4 6
29. Juan Fernández Higueras, 1; María Fernández, muger, 1; Juan,

Luisa, José, Antonio y María, hijos: 5 7
30. Bartolomé Martinez, 1; María Díaz, muger, 1; Benita, Manuela, hijas: 2 4
31. Esteban Sotura, 1; Josefa Camino, muger, 1; Bárbara, Juan, hijos, 2 4
32. Juan Mallada, 1; Teresa Torres, muger, 1; Juan, Santiago, María, hijos, 3 5
33. Juan Díaz, 1; Francisca Barredo, muger, 1; Bernardo, Juana, hijos, 2; José Lapriella, agregado, 1 5
34. Fernando González, 1; Manuela Caviedes, muger, 1; Manuel, María, José, Francisco, hijos, 4 6
35. Mateo Sedeanes, 1; María Llanos, muger, 1 2
36. Francisco Llanos, 1; Teresa Martínez, mujer, 1; Francisco, Ramón, Manuela, hijos, 3 5
37. Fernando de Nicolás, 1; Francisca Díaz, mujer, 1; Juan, hijo, 1 3
38. Juan García Cuiros o Quiros, 1; María Alvarez, mujer, 1; Eulalia, Tomás, hijos, 2 4
39. Francisca Pando, viuda, 1; Rita Prieto, Francisco, Fernando, hijos, 3 4
40. Manuel Prieto, 1; Francisca Díaz, mujer, 1 2
41. Diego Gordon, viudo; José Antonio, hijo, 1 2
42. Antonio Fernández, 1; María Sanchez, mujer, 1; Juana Antonia, hija 3
43. Tirso Rodríguez, 1; Josefa Ortega, mujer, 1; Andrés, María, Luisa, Rosa, hijos, 4 6
44. Isabel Peláez, viuda, 1; José Carbajal, María Teresa, María Francisca, hijos, 3 4
45. Juan Fernández Lloredo, 1; Manuela Salada, mujer, 1; María, Josefa, Serafina. (Al margen) (N.º el 23 de Sepre.) hijos, 3 5
46. Francisco Fernández Pello, 1; Josefa Basques, mujer, 1; Nicolás Bárbara, hijos, 2 4
Solteros: Bartolomé García, José Fernández, Juan Gallo 3

Total 192

El certificado del sargento Pérez, que se halla inmediatamente después de este total de 192 personas, dice así: "Alejandro Peres, Sargento "de Dragones del Regimiento de Buenos Aires destinado en esta pobla- "ción por el Director de ellas Dn. Eusevio Vidal con aprovación del "Exmo. Sor. Virrey, certifico haber pasado revista a todas las familias "que se expresan en la antecedente relación y no haber otras novedades "que las que ban notadas al margen y para percivir su ración pasan

"Bartolomé Barredo, menor, y Josef Arze Habilitados por los mismos "cabezas de familias a la Plaza de Montevideo a presentarse con esta "al Oficial Real de aquellas Caxas. — Población de San Josef treinta "de Septiembre de mil setecientos ochenta y tres. — Alejandro Peres. — "Es copia de su origl. (Firmado). Joseph Franco. de Sostoa".

Agrega el doctor Jones Brown: "Al año siguiente, 1784, nuevas "familias se agregaron a las que revistó el sargento Pérez en la men-"cionada fecha; y quizás es ésta una de las causas de los errores de los "historiadores. Fué la primera la de Miguel de la Riera, incorporada el "1.º de Marzo de 1784, y las de Manuel Bahillo, Manuel Fernández, "Francisco Alonzo, Francisco Verde y Benito Pérez, que se incorporaron "en 1.º de Junio de 1784, cuyas familias procedían de San Julián en "la costa patagónica".

Los primeros Asientos Parroquiales

Merced a la fina atención del señor Cura Párroco don Enrique Borzone pude examinar los libros originales de la primer Iglesia de San José, encontrando que la partida que encabeza el de bautismos, se refiere a Zoila Leona Florencia, hija de Pascual Florencio y de María Angela Pérez, extendida el 2 de Julio de 1783 y firmada por el Frayle Manuel González y Camejo.

La primer partida de óbito, se refiere a José de Arriola, "soltero, de 45 años, natural de Vizcaya, vecino de esta nueva población". Fué extendida el 28 de Junio de 1783.

El primer asiento matrimonial está extendido el 19 de Enero de 1789 y se refiere al casamiento de Juan Carbajal y María Arze.

Construcción de Cuartel y del Cabildo.—Procedimientos de la Justicia Colonial.

Para seguir la hilación de mi relato, debo dejar constancia de que el año 1804, por iniciativa del cabildante don Bernardo Carbajal, se promueve por contribución vecinal la construcción de un cuartel para dar albergue a la guarnición española, de la que formaba parte el alférez don José de Larriera, autor del plano respectivo. Esa obra costó $ 3084.00.

Cuatro años más tarde, debido al espíritu progresista y generoso del vecino don Juan López del Barrio, se construye en San José un sólido edificio para asiento del Cabildo y alojamiento de los procesados, que con anterioridad se recluían en un calabozo de terrón que les permitía fácil fuga. La única compensación que reclamó el señor López del

Barrio consistió en la exoneración de empleos consejiles y de Consulado; que no se le alistase para soldado de milicias, por que se encontraba exonerado por sus contínuos achaques y falta de salud; dejando a la vez constancia de que en caso necesario sería el primero en tomar las armas para defender la Patria. — La mención del calabozo me da margen para recordar que con motivo de los frecuentes crímenes ejecutados en la campaña del País, la justicia colonial tuvo que ser severa contra los delincuentes, según lo comprueban documentos que encontré en el archivo de Santa Lucía.

Cuando se trataba de delitos alevosos, los reos eran conducidos a la cola de una bestia desde la cárcel al cadalso, y después de ajusticiados se exhibían sus cabezas en jaula de hierro. En San Carlos, a dos delincuentes se les condenó a la citada pena, luego se fraccionaron sus cuerpos, y más tarde se les redujo a cenizas, que encerradas en un saco de cuero con un mono, un gallo, un perro y una víbora fueron arrojadas al fondo del mar para que no se conservase memoria de tan feroces asesinos, según dice la sentencia respectiva aprobada por la Real Audiencia de Buenos Aires.

No menos severa fué la justicia colonial contra los esposos desamorados, y con motivo de una denuncia formulada al Alcalde de Santa Lucía don Juan M. Martínez, que un tal Caballero había abandonado a su esposa en el Paraguay, se dispuso su inmediata prisión y enjuiciamiento, imponiéndole finalmente el destierro de esta comarca y la obligación de hacer vida marital con su esposa. El citado Caballero fué conducido a la cárcel de la Real Ciudadela, donde se le recluyó por el Gobernador Olaguer y Feliú hasta que se presentó oportunidad de remitirlo a la lejana residencia de su esposa. — Otro de los procedimientos curiosos de la justicia colonial, fué utilizar a los barberos para asesorar a los jueces en los hechos de sangre, en defecto de médicos. He visto interesantes informes expedidos por los maestros barberos y que servían para basar las decisiones de los procesos respectivos. No debe silenciarse tampoco el intenso respeto que merecían los mandatos de la autoridad, y bastaba mencionar el nombre del Rey para que los vecinos auxiliasen eficazmente a sus representantes. Cabe también dejar constancia de que las declaraciones se escribían a la letra, consignándose con exactitud las palabras que se proferían en el curso de los incidentes, siendo dignos de examinarse, un proceso en que intervino un Alcalde Santurio, y otro en el que actuó don Baltasar García, cuyas causas se encuentran archivadas en Santa Lucía.

Volvamos a San José. — La noble actitud de Juan López del Barrio, a que aludí anteriormente, fué objeto de elogio por parte de Liniers,



el célebre reconquistador de Buenos Aires, según comprobante que encontré en el archivo del Juzgado Letrado Departamental. En el mismo archivo figura además una proclama de Sobre Monte extendida en San José cuando las invasiones inglesas. Ellas también conmovieron a nuestro pueblo, porque según resulta de un acta extendida en el "Libro de Oro" que se custodia en el Concejo Departamental, los invasores se posesionaron de esta villa el 1.º de Mayo de 1807 a las dos de la tarde, retirándose el 4 después de exigir el reconocimiento y fidelidad al Gobierno Británico.

Con motivo de las invasiones inglesas, nuestra población no permaneció inactiva, y entre los vecinos de arraigo se reunen varios cientos de pesos para contribuir a la defensa del suelo. Existe la nota de Elío acusando recibo de esa patriótica contribución.

El combate de San José.—La muerte del Capitán Manuel Artigas.—Rectificación de una fecha.—La casa histórica de la calle Solís.—Página de un diario de viaje del cura Dr. Larrañaga.—Su opinión respecto al General Artigas.

Dada la notoriedad que alcanzaron los sucesos relativos a la campaña emancipadora iniciada por Artigas, que con tanta amplitud tratan los historiadores, prescindo de su narración, pero atendiendo a la trascendencia que tuvo el combate librado en nuestras calles entre los nativos y los españoles y del que resultó herido el prestigioso Capitán Manuel Artigas, que con Benavídez atacó a las fuerzas realistas del Comandante Gayón Bustamante, creo útil recordar que dicha acción — que duró cuatro horas — se desarrolló el día 25 de Abril de 1811, y no el día 22 como por error lo consignan algunos escritores y lo expresa también la placa que por loable actitud de nuestros conterráneos figura en la casa frente a la cual cayó herido Artigas y en la que encontró albergue en sus postreros días según referencias. Me es grato ofrecer la reproducción fotográfica de la casa antes citada, la que fué sacada por el doctor D. Teodorico Nicola hace 25 años, antes de que se reformase dicha finca. (1)

Debo recordar a la vez, que en la toma de San José, los patriotas, además del triunfo moral obtenido, debilitaron la resistencia española en la Provincia, haciendo prisioneros a los Tenientes Coroneles Gayón Bustamante, Sampiere y Herrera, varios oficiales, clases y soldados, conquistando dos piezas de artillería y otros efectos guerreros.

(1) La única puerta que se conserva de la histórica casa aludida, ha sido colocada en una biblioteca, construída para el autor de este libro por el mueblero don Manuel Bua. actual propietario de dicha finca.





Casa donde murió Manuel Artigas

En cambio tuvieron que lamentar la pérdida del bravo Capitán Artigas, uno de los primeros oficiales que sirvió a la Junta de Mayo y que tuvo destacada actuación en la expedición al Paraguay, recibiendo honrosas alabanzas de Belgrano.

Según resulta de la partida respectiva existente en nuestra Parroquia, cuya reproducción ofrezco, el fallecimiento del Capitán Artigas se produjo el 24 de Mayo, siendo sepultado con toda solemnidad el 25, es decir, en el primer aniversario de la iniciación de la independencia del Plata que contribuyó a conquistar, mereciendo que la posteridad argentina incorporase su nombre, con el de Pereyra de Lucena, a la histórica Pirámide de Mayo.

Si nos atenemos a la nobleza de sentimientos que siempre ha caracterizado a los vecinos de San José, es de imaginarse a cuánto llegaría su angustia durante las cuatro semanas que el Capitán Artigas fué asediado por la muerte, que si logró conquistar su cuerpo que piadosas maragatas cubrieron de flores, no pudo detener la acción elevada de su espíritu inmortal, que al incorporarse al espacio hizo surgir una clarinada redentora que repercutiendo en el oído alerta de los gauchos indomables, exaltó su arrojo y los mantuvo en constante acometividad hasta el instante excelso de obtener la independencia.

Como en un cuadro alegórico relativo a la toma de San José, se hace aparecer a nuestra Iglesia con campanario, y figuran en la plaza otros edificios, creo útil hacer presente que con motivo de una visita que realizó en 1815 el Cura Larrañaga, dice de San José, entre otras cosas, lo siguiente: Hay en esta plaza, mirando al Este, la parroquia y una pequeña casa capitular perteneciente al Medio Cabildo. El Cura tiene una casa mirando al Norte con otro rancho contiguo; todo lo demás está despoblado. La Iglesia es de bóveda y recién construída: tendrá de largo unas veinticinco varas; es elevada pero le falta aún el campanario, teniendo colgadas de la fachada unas tres campanas medianas; tiene estribos a los lados para mayor seguridad de la bóveda. La fachada carece de pórtico, no tiene orden alguno sino muy malas pilastras, etc. etc. Hace constar también el ilustre viajero su sentimiento por que las nuevas poblaciones que se estaban construyendo se instalasen en la banda del Río y quedase aún despoblada la plaza e inmediaciones de la Iglesia por haber caído estos terrenos en vecinos pobres, o que viviendo en campaña no cuidaban de poblarlos.



Capitán Manuel Artigas

En esa época era Cura Párroco el Dr. Peña, y Teniente Cura don Juan Francisco Larrobla, más tarde Presidente de la histórica Asamblea de la Florida.

Como Larrañaga, de San José se dirigió en misión oficial a Paysandú a conferenciar con el General Artigas, aludiendo a nuestro gran caudillo dice lo siguiente: "Nos recibió sin la menor etiqueta, en nada parecía un General, su traje era de paisano y muy sencillo, pantalón y chaqueta azul sin vivos ni vueltas, zapato y media blanca de algodón, sombrero redondo con gorro blanco y un capote de bayetón eran todas sus galas, y aún todo esto pobre y viejo. Es hombre de estatura regular y robusto, de color bastante blanco, de muy buenas facciones, con la nariz algo aguileña, pelo negro y con pocas canas: aparentaba tener unos cuarenta y ocho años. Conoce mucho el corazón humano, principalmente el de nuestros paisanos, y así no hay quien lo iguale en el arte de manejarlos. Todos lo rodean y todos le siguen con amor, no obstante que viven desnudos y llenos

de miserias a su lado, no por falta de recursos, sino por no oprimir a los pueblos con contribuciones, prefiriendo dejar el mando al ver que no se cumplían sus disposiciones en esta parte, y que ha sido uno de los principales motivos de nuestra misión.

Nuestras sesiones duraron hasta la hora de la cena. Esta fué correspondiente al tren y boato de nuestro general: un poco de asado de vaca, caldo, un guiso de carne, pan ordinario y vino servido en una taza por falta de vasos de vidrio; cuatro cucharas de hierro estañado, sin tenedores ni cuchillos, sino los que cada uno traía; dos o tres platos de loza, una fuente de peltre cuyos bordes estaban despegados; por asiento tres sillas y la petaca, quedando los demás en pié. Véase aquí en lo que consistió el servicio de nuestra mesa, cubierta de unos manteles de algodón de Misiones, pero sin servilletas, y aún, según supe mucho después, esto era prestado. Acabada la cena nos fuimos a dormir, y me cede el general, no sólo su catre de cuero, sino también su cuarto, y se retiró a un rancho No oyó mis excusas desatendiendo mi resistencia, y no hubo forma de hacerlo ceder en este punto. Yo, como no estaba aún bien acostumbrado al espartanismo, no obstante el que ya nos habíamos ensayado un poco en el viaje, hice tender mi colchón y descansamos bastante bien. — Agrega el Padre Larrañaga: Así que vino el día, tuvimos en casa al General que nos pilló en cama; nos levantamos inmediatamente, dije misa y se trató del desayuno, pero éste no fué ni de te, de leche ni huevos, porque no los había ni menos el servicio correspondiente. Tampoco se sirvió mate, sino un gloriado que es una especie de ponche muy caliente con dos huevos batidos, que con mucho trabajo encontraron. Se hizo un gran jarro y por medio de una bombilla iba pasando de mano en mano, y no hubo otro recurso que acomodarse a este espartanismo a pesar del gran apetito que por cosas más sólidas tenía nuestro vientre, originado de unas aguas tan aperitivas y delicadas, no sirviendo nuestro desayuno sino para avivarlo más".

Conviene mencionar, que cuando se realizó la visita de Larrañaga, se encontraban en el campamento de Artigas los jefes de los cuerpos de Buenos Aires que sostenían a Alvear, y que después de su caída fueron remitidos con una barra de grillos a la disposición de aquél, el que, según dice su visitante Larrañaga, "los tenía en custodia con ánimo "de devolverlos como así lo ha verificado, conducta que ha sido con "justicia sumamente aplaudida y que ha acabado de desengañar que "nuestro héroe no es una fiera ni un facineroso como lo pintaron con "negros colores sus émulos o envidiosos de su gloria". Como se ve, las palabras imparciales de Larrañaga confirman el aserto de que Artigas no era verdugo.

La dominación portuguesa

Es notorio, que el año de 1816, por gestiones de la diplomacia porteña, no de su pueblo, los portugueses, a pretexto de resguardar sus fronteras y de restablecer el orden, invaden la Provincia Oriental, y a pesar de los esfuerzos heroicos de los nativos, en Enero de 1817, Lecor penetra en Montevideo. Los patriotas asedian la plaza y la hostilizan hasta Octubre, en que debido al alejamiento del Coronel Bauzá, los Oribe, Lapido y San Vicente, que con anuencia portuguesa pasan a Buenos Aires, quedó levantado el sitio. El año siguiente Lavalleja y Otorgués caen prisioneros de los invasores, a los que se plegan diversos comandantes departamentales.

Eso no obstante, Artigas, Rivera y Andrés Latorre continúan la resistencia, hasta que en Enero de 1820, con el desastre de Tacuarembó se decide la suerte del país. Artigas cruza entonces el Uruguay y en territorio argentino sufre la dolorosa consecuencia de la defección de Ramírez. (1)

En esa época, una delegación del Cabildo Montevideano compuesta de los señores Juan José Durán, Francisco J. Muñoz y Lorenzo J. Pérez visitan Canelones, San José y Maldonado y gestionan la celebración de un Cabildo Abierto al que exponen los propósitos pacíficos de los portugueses y su permanencia transitoria en el país. Con ese motivo, las citadas poblaciones imitan la actitud de los Cabildantes montevideanos y reconocen la soberanía portuguesa. Si se tienen en cuenta las circunstancias porque atravesaba el país, no se debe censurar la conducta de los pueblos aludidos, ya que procedieron en obsequio a las conveniencias generales, porque no existía la más leve posibilidad de triunfo patrio; porque el comercio, la industria y la ganadería estaban en ruina; porque la tranquilidad y el honor de los habitantes no tenían garantías y eran legión los malvados que sembraban el terror en la campaña. Atendiendo a las mismas consideraciones, y por no prolongar los sufrimientos del País, en Marzo de 1820, Rivera, el último luchador artiguista en el Uruguay, se somete a la decisión de los Cabildantes montevideanos, y en lugar de buscar albergue en tierra argentina que tan adversa había sido a su Jefe, acepta también la dominación portu-

(1) El Ayudante de Artigas Don Ramón de Cáceres, en sus memorias publicadas en el N.° 8 de la R. H., da interesantes pormenores de los últimos acontecimientos en que intervino su jefe. Deja constancia del intenso afecto que merecía de sus soldados y del prestigio de que gozaba, a tal extremo que, cuando iba en derrota por Corrientes y Misiones, salían los indios a pedirle la bendición y seguían con sus familias e hijos en procesión detrás de él, abandonando sus hogares.



guesa y desde la comandancia general de campaña desarrolla una obra encomiable contra los vagos y malhechores, según lo acreditan ampliamente diversos legajos de comunicaciones a nuestro Cabildo, con el que se ponía a menudo en contacto. Lavalleja, a su vez, reconoció como Rivera, la dominación portuguesa, y aceptó un puesto en el Regimiento de Dragones, que comandaba su citado compadre.

Más tarde se celebra el congreso cisplatino, en el que después de oirse la argumentación de los diputados Bianqui, Larrañaga y Llambí, se decide nuestra incorporación condicional a Portugal, regido por Juan VI.

Oportunamente ofreceré la copia de las diversas sesiones celebradas, así como también algunos documentos relativos a la dominación portuguesa, que como se sabe fué sustituída después por la brasilera.

Como esta dominación sublevaba los sentimientos republicanos de los nativos, que consideraban indecoroso rendir el vasallaje humillante a una corona, se realizan diversas gestiones emancipadoras, que no tienen éxito inmediato pero que forman ambiente, alientan las masas, hasta que el 19 de Abril, dice nuestro gran poeta:

Pisan la frente del húmedo arenal, Treinta y Tres hombres;
Treinta y Tres hombres que mi mente adora, — Encarnación, viviente melodía,
Diana triunfal, leyenda redentora del alma heroica de la patria mía.

Según antecedentes publicados en la Revista Histórica, los Treinta y Tres traían dos banderas que fueron hechas en Buenos Aires por don Luis C. Latorre, que con Pedro Trápani y Pascual Costa, prestaban en dicha ciudad, colaboración valiosa a los Orientales. Merecen citarse también Agustín Francisco Wright y Santiago Vázquez, entusiastas propagandistas de la causa oriental.

Los sucesos del año 1825.—Proclamas de Lavalleja y Rivera. Medidas adoptadas por el Jefe de los Treinta y Tres

Entre los papeles públicos que la loable prolijidad de don Sixto Dela Hanty evitó que se destruyesen, colocándolos en carpetas protectoras con rótulo modesto, para eludir la tentación de algún coleccionista, tuve la satisfacción de encontrar numerosos documentos relativos a los primeros pasos de los libertadores, que contaban ya con la eficaz cooperación de don Frutos. [1] Este, que tenía un enorme prestigio en el País desde

(1) Cabe advertir que en oficio de 8 de Marzo de 1825, Rivera le insinúa al Cabildo maragato la conveniencia de sustituir por hijos del País los elementos de otras Provincias que componían el Regimiento de Dragones, lo que hace presumir que se preparaba para la guerra contra los brasileños.



que derrotó a Dorrego en Guayabos, gozaba del título de Jefe de los Orientales, según así resulta de la vieja carátula que cubre un legajo de Documentos.

Por eso, nuestro Cabildo, al recibir su patriótica nota de fecha 2 de Mayo que reproduciré en otro momento, impartió de inmediato las órdenes necesarias para que de uno a otro extremo de este Departamento, que entonces abarcaba los de Flores y Florida, se agitasen todos los jefes y funcionarios públicos en el alistamiento de los componentes de la división que Rivera ponía a las órdenes del Coronel don Manuel Durán, vecino de San José. A esas fuerzas, Rivera les indicaba su divisa: Orden y Subordinación, haciéndoles presente a la vez, que era sagrada la persona y bienes de los vecinos, que no se distinguiese al portugués del oriental, que la guerra únicamente se llevara contra los que tuviesen las armas en la mano; reputándolos amigos cuando las depusiesen. Les prevenía además, que quien faltase a los deberes tan propios y dignos de los defensores de la patria, recibiría su maldición y sería castigado con la última pena.

Tres días después, el propio Rivera y Lavalleja firman en el Arroyo de la Virgen otras interesantes proclamas, que también publicaré en otra oportunidad.

Pláceme dejar constancia en esta disertación, que el 17 de Mayo el valiente Jefe de los Treinta y Tres heroicos, visita San José, y en nuestro seno dicta y firma el vibrante oficio dirigido al Cabildo Maragato en el que, después de exteriorizar sus patrióticos propósitos, lo encarga de la recta administración de la justicia y el orden de este vecindario, agregando que: *premiar la virtud y castigar el vicio, sea vuestro empeño.*

También dictó diversas medidas relativas a la administración de la Provincia. Estableció una junta de hacienda integrada por el ilustrado maragato don José A. Ramírez. Después promovió la constitución de un gobierno patrio que se instaló en Florida el 14 de Junio de 1825, a cuyo acto concurrió Lavalleja haciendo una patriótica alocución, que, según el acta respectiva, publicada hace poco tiempo, "excitó las efusiones "más puras de admiración y aprecio hacia el genio grande y emprendedor "que concibió y puso en planta la heroica idea de libertar su patria "a despecho del poder orgulloso de los usurpadores".

Cabe advertir también que, con motivo de un cobro exagerado de honorarios médicos, Lavalleja pasó un oficio a nuestro Cabildo, fijando como tarifa cuatro reales por visita en el pueblo y un peso en la campaña.

Los Decretos de la Asamblea de la Florida

Pasemos a otra cosa. El 20 de Agosto de 1825, se instala en la Florida la Junta de Representantes, encargando del Gobierno Provisorio a don Manuel Durán y don Loreto Gomensoro. El 22 nombra diputados al Congreso Argentino, siguiendo posiblemente las insinuaciones hechas por Pedro Trápani y Pascual Costa a los Jefes Orientales.

El 25, libra el histórico decreto anulando los actos de incorporación al Brasil y Portugal, y declarando en consecuencia a la Provincia Oriental, de hecho y de derecho libre e independiente.

En el mismo día 25, dicta un nuevo decreto estableciendo en el primer apartado, "que su voto, general, constante, solemne y decidido, es "y debe ser por la unidad con las Provincias Argentinas, a que siempre "perteneció por los vínculos más sagrados que el mundo conoce". Además, el propio día 25 de Agosto, dicta otro decreto fijando el Pabellón de la Provincia, y declarando por tal el tricolor de Lavalleja, pero eso con carácter precario, hasta tanto que incorporados los Diputados de esta Provincia a la Soberanía Nacional, se enarbole el reconocido por el de las Unidas del Río de la Plata a que pertenece. Esa sustitución tuvo lugar meses después, en Enero de 1826.

Estos dos últimos decretos, que unidos a otros antecedentes que conozco, si bien significan una clara limitación de soberanía, traducen en cambio la exteriorización de un hondo afecto, que por abolengo unía a los argentinos con los orientales y constituyen a la vez una especie de compensación a la ayuda que prestaría la Argentina para el desalojo de los brasileños, que por tradición y por idioma, no eran en aquella época elementos gratos en las Provincias del Plata.

Las Acciones del Rincón, Sarandí e Ituzaingó. — Sucesos ocurridos en la Provincia.

Como se sabe, uno de los sucesos que tuvieron resonancia en los primeros pasos de los libertadores, lo constituyó la batalla del Rincón de las Gallinas, ganada por Rivera, el 24 de Setiembre de 1825. Con motivo de esa acción, el General Lavalleja pasó a nuestro Cabildo un patriótico oficio, acompañando copia del parte de Rivera y diciendo entre otras cosas: "hagan las demostraciones de júbilo porque aquella "jornada es una de las que ocupará lugar más preferente en la historia "de los orientales y los resultados van a demostrar cuál es su importancia "y el tamaño de su trascendencia". Grato resulta consignar que en

dicha acción intervinieron los maragatos, resultando herido el Capitán don Gregorio Más, abuelo de nuestro amigo don José M. Carbajal. Rivera, en el parte de la referencia, hace resaltar el heroico comportamiento de aquel oficial voluntario, que como se sabe vivía en la segunda sección, en la que también vivió el vencedor de Guayabos y Rincón de las Gallinas. (La casa de Rivera estaba construída en el campo actualmente de pertenencia de la sucesión Britos. Todavía se conserva el pozo con su viejo brocal).

Poco después, el 12 de Octubre, hace 97 años, se produce la batalla del Sarandí, en la que también tienen intervención los maragatos. Esa acción dió lugar a que el Gobierno de la Provincia dirigiese a nuestro Cabildo una nota épica encabezada con la entusiasta frase: "VIVA LA PATRIA". En esa nota se transcribe el primer parte de Lavalleja, exhortándose de paso al Cabildo a que hiciese público del modo más conveniente este fausto suceso, para gloria de los libres y terror eterno de los tiranos.



Estado Mayor de Sarandí
Reproducido de la "Epopeya de Artigas". — Detalle del cuadro de Blanes

Si las referencias que anteceden halagan el espíritu nacional, no dudo que los maragatos se considerarán enaltecidos al tener conocimiento que los elementos utilizados para la curación de los heridos del Sarandí fueron proporcionados por nuestro pueblo, y que las vendas que cubrieron las gloriosas heridas, las prepararon damas maragatas, a solicitud del General Lavalleja, según lo comprueban los documentos que suscritos por el citado Jefe y su subalterno don Pablo Zufriateguy encontré en el archivo local.

Pero hay más todavía que vincula a nuestro pueblo con el pasado histórico. En efecto, la célebre Sala de Representantes que el 20 de Agosto de 1825 inició sus tareas en la villa de la Florida, entonces sometida al Cabildo maragato, el 27 de Diciembre del mismo año se instaló en San José y estuvo funcionando en esta villa hasta el 27 de Julio del año siguiente. Entre las numerosas leyes dictadas en esta

localidad, merecen citarse las que tutelan los derechos individuales, la libertad de imprenta, la que creó la Milicia de Caballería y la que organizó las Escuelas Públicas, poniéndolas bajo la competente dirección del maestro Catalá. Esa Ley fué dictada el día 9 de Febrero de 1826, pero como las atribuciones de nuestro Gobierno estaban limitadas, don José Catalá, que era español, tuvo que acudir al Presidente de la República Argentina para que le concediese la respectiva carta de ciudadanía. El 5 de Enero de 1827, el Juez de esta villa le recibió el juramento a Catalá, entregándole a la vez la carta de la referencia.

Por no fatigar la atención del auditorio, silencio la mención de muchos documentos interesantes encontrados en el mismo archivo, que publicaré en mi libro, pero debiendo seguir la hilación de mi relato, tengo que recordar que poco después de la batalla del Sarandí, que, como la del Rincón repercutió gratamente en Buenos Aires, el Gobierno Argentino acepta oficialmente nuestra incorporación y envía más tarde al Uruguay un ejército al mando del General Rodríguez. En la misma época surgen serias disensiones entre Lavalleja y Rivera, que dan margen al alejamiento del vencedor del Rincón de las Gallinas, a quien se declara traidor. En ese entonces, por disposición de la Sala de Representantes, el General Lavalleja asume el mando del Ejército y delega el Gobierno en manos de don Joaquín Suárez, que según resulta de la extensa correspondencia existente en el archivo aludido, tiene una actuación laboriosa.

En Noviembre de 1826, por orden del Gobierno Argentino, toma la dirección del Ejército el General Alvear, el que ejerce en nuestro territorio amplísimos actos de mando que superan las atribuciones de nuestras autoridades.

Eso no obstante, debe hacerse resaltar su espíritu de organizador, así como también el ardoroso entusiasmo que surge de sus épicas proclamas, en las que procura dejar bien colocado el nombre del ejército argentino, cuyo escudo luce en los impresos oficiales de nuestra Provincia.

Es interesante referir que Alvear, desde su campamento en Arroyo Grande, dirigió dos atentos oficios a nuestra Municipalidad, el primero relacionado con una petición del vecino Damián Ferreyra, y el otro, que tiene fecha 13 de Diciembre de 1826, anunciando que el Emperador Brasileño se pone al frente de su Ejército, cuya noticia ha entusiasmado a los soldados republicanos, que siendo los primeros que van a pisar territorio extranjero, dominado por un vástago de las dinastías del mundo antiguo, se presagia la victoria en el primer encuentro. Recomienda en dicho oficio, apurar el entusiasmo hasta conseguir el triunfo a que aspira el Ejército, escudado del honor y del nombre argentino. A fines



del citado mes de Diciembre, las fuerzas republicanas invaden el territorio brasileño, y el 20 de Febrero se cubren de gloria en Ituzaingó. En esa ocasión, actuaron también los maragatos. Grato me es ofrecer el retrato del bravo militar don Juan Arenas, vinculado a nuestro pueblo, y que por su lucida intervención en Ituzaingó fué ascendido a Coronel. Merece leerse una interesante página del diario del Ayudante Brito del Pino, publicado en el tomo IV de la R. H., que se relaciona con dicha batalla. También es justiciero recordar la acertada insinuación del General don Eugenio Garzón respecto a la elección del sitio de la contienda, y que dió margen a que el General Alvear lo elogiase calurosamente.


Coronel Juan Arenas

Unas semanas después de la batalla de Ituzaingó, se acepta en nuestra Provincia la Constitución sancionada por el Congreso de las Provincias Unidas, quedando los orientales considerados, políticamente, como ciudadanos argentinos. En la misma época, por ausencia del General Alvear, Lavalleja asume nuevamente el mando del Ejército, y en Octubre de 1827 tiene un grave conflicto con la Sala de Representantes y el Gobernador Suárez con motivo del destierro de los Jueces Juan Andrés Ferrera y Gabriel Ocampo, para ser sometidos al Gobierno de Buenos Aires. Ese conflicto originó la deposición del Gobernador don Joaquín Suárez y de la Sala de Representantes que se opusieron a aquel destierro. Brito del Pino, en sus memorias del campamento, da amplios detalles sobre el particular. (Tomo IV de la R. Hist.)

El estado de la Provincia en 1827. — Creación de los Consejos de Administración — La toma de las Misiones.— El tratado de Paz del año 1828.— Independencia absoluta del Uruguay.

A cargo nuevamente del Gobierno el General Lavalleja, dicta diversas medidas de carácter administrativo, mereciendo citarse la que se

relaciona con el establecimiento de Consejos Departamentales de Administración.

Prescindamos de los asuntos generales y volvamos a San José, para destacar otros hechos que aumentan sus prestigios. Con motivo de una gestión de la superioridad para el mejoramiento de la Escuadra, nuestro Departamento coadyuva eficazmente a la empresa, y entre los generosos vecinos de su jurisdicción se reúnen varios miles de pesos, según lo acredita la nómina que reproduciré en homenaje a los desinteresados patriotas de la referencia. Además, justo es señalar que todos los hombres aptos de San José, durante la guerra contra el Brasil prestaban servicios en las fuerzas destacadas en la localidad, sin que se hiciese distinción de clases, según lo justifica un documento que oportunamente publicaré.

Finalmente, significa un honor para San José, que el General Lavalleja delegara el mando de Gobernador en las manos de don Luis Eduardo Pérez, excelente vecino de nuestro departamento y ex - Juez del distrito de Carreta Quemada. Por lo que resulta de la documentación encontrada en el archivo maragato, no vacilamos en reputar su administración de enérgica y acertada. También Brito del Pino, en su diario de la guerra con el Brasil, hace resaltar la recta actuación de Pérez.

Durante el año de 1827 la situación del País permanece inalterable, pues a pesar del triunfo de Ituzaingó y de otros hechos aislados, el horizonte patrio sigue nebuloso, obscureciéndose más tarde con motivo de las gestiones de la Cancillería Argentina, relativas a un Tratado que engarzaba de nuevo la Provincia Oriental a la Corona del Brasil. Felizmente, la legítima indignación de los pueblos oriental y argentino impidió tamaña ofensa, siguiendo su curso lentamente las operaciones militares, que no alteran aquella situación al terminarse el año, y que, como lógicamente lo observa el doctor Zorrilla de San Martín. "*todavía "no tenemos patria los Orientales, y lo que es más asombroso, aún estamos "en peligro de no tenerla en mucho tiempo, si por nosotros mismos, "con almas y cuerpos puramente orientales, no realizamos un nuevo milagro heroico*". Por fortuna, en 1828, la proeza extraordinaria del General Rivera, que perseguido tenazmente por sus adversarios conquista las Misiones, alarma al Emperador y da margen al histórico Tratado de Paz del 27 de Agosto entre el Brasil y la Argentina, estableciendo nuestra Independencia. Pláceme ofrecer la reproducción gráfica de un oficio del Gobernador don Luis Eduardo Pérez, dirigido a nuestras autoridades, anunciando aquel magno acontecimiento y exhortándolas a su jubilosa conmemoración. (Figura más adelante).

Al recordar que el Tratado de Paz de la referencia fué solemnemente canjeado el 4 de Octubre de 1828, grato es poner de relieve la patriótica



y acertada actitud de los maragatos del pasado, al designar una de sus plazas con esa fecha de verdadera trascendencia nacional. Le doy ese carácter porque ella lo merece. Porque de ella arranca, señores, la independencia absoluta de los orientales y la terminación de la soberanía brasileña y argentina. Porque el 4 de Octubre cesan las hostilidades; se excarcelan los prisioneros; se levanta el bloqueo y se abren las puertas de la Ciudadela. Porque dejamos de ser Provincia para constituirnos en Estado, y porque, finalmente, iniciamos la organización de las autoridades soberanas, que interpretando nuestros anhelos asumen la dirección del País y crean sus atributos característicos: Himno, Bandera y Escudo, en el que, como símbolo de independencia, se destaca un caballo libre. Para comprobación de lo expuesto, recomiendo al auditorio la lectura de las actas labradas por la Asamblea Constituyente, y sobre todo la parte final del artículo 159 de la Constitución en la que se expresa "firmada en la ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, a diez días de Setiembre del año 1829, segundo de nuestra Independencia". Claro está, porque el 28 era el primero.

Instalación de los Poderes Públicos en San José. — Casa doblemente histórica

Otra circunstancia que honra a San José, fué la instalación de los Poderes Públicos en esta Villa a raíz de entrar en la vida de independiente. — El Gobernador ocupó una casa de Barredo o de Fernández Félix, y la Asamblea la casa de don Juan Durán, doblemente histórica porque en ella había sesionado anteriormente la Sala de Representantes del año de 1825.

Si bien dicha Asamblea se declaró oficialmente instalada el 24 de Noviembre, empezó su tarea el 22, según resulta de las actas respectivas.

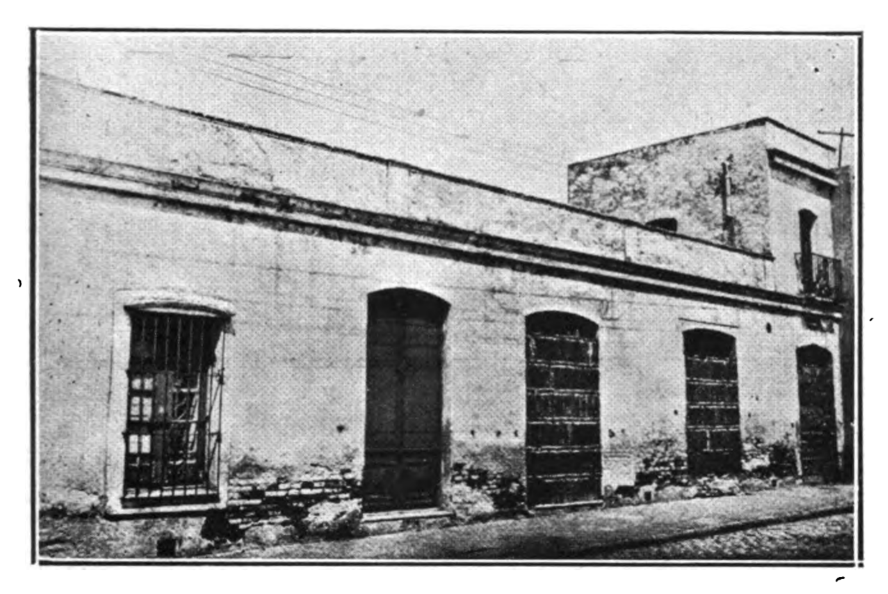
En otro momento me ocuparé de la intensa labor desarrollada por ese Cuerpo Soberano, así como también de la lucida actuación del diputado por San José, don Tomás Diago, autor de un "Catecismo Político" y de un proyecto de Enseñanza Secundaria.

Al iniciar las tareas dicha Corporación, ya se hizo alusión a los grandes partidos políticos, y para colmar las aspiraciones de ambos, se proyectó establecer un pequeño colegiado.

Por el interés que tiene, reproduzco la fotografía de la casa donde actuaron las ilustres corporaciones aludidas, y que, como se sabe, estaba situada en la calle Asamblea casi esquina Sarandí.

Lástima que, a pesar de su doble carácter histórico, no haya prosperado el patriótico proyecto que para su expropiación, presentó en el

Parlamento el diputado maragato doctor don Pedro Erasmo Callorda, y que la acción del progreso haya eliminado aquel simbólico edificio, que en las grandes efemérides nacionales constituía un altar sagrado de la Patria.



Sede de la Junta de Representantes (1825-1826) y de la Asamblea G. Constituyente (1828)

La primer Escuela pública de San José. — Nómina de sus alumnos. — Discurso inaugural.

Ahora quiero dedicar dos minutos a otro hecho histórico de elevada significación y que interesa gratamente a nuestra localidad.

Aludo a la primer escuela pública. Ella fué instalada en un modesto rancho situado en el lugar que ocupa la zapatería de Chapper y que pertenecía al primer Maestro don Manuel García López. Se inauguró el 1.º de Marzo de 1830.

Los útiles fueron traídos de Montevideo y proporcionados por el Gobierno. Existe una nota del General Rivera poniendo a disposición de la Comisión local, para fomento de la escuela, el importe de los derechos de abasto.

En un oficio suscripto en la Capital por el Director de las Escuelas Públicas, se vierten honrosos conceptos para nuestro Maestro, el que, según tradiciones de familia, actuó anteriormente en Minas y tuvo el honor de contar entre sus discípulos a aquel enérgico carácter que se llamó JUAN ANTONIO LAVALLEJA.

Al inaugurarse la Escuela, dirigió a sus discípulos una inspirada alocución digna de conocerse, y que reproduciré oportunamente, así como también otros datos interesantes. (Ver facsímil inserto más adelante).

He aquí, la nómina de los primeros discípulos de la naciente escuela:

Monitor Gral. Esteban D. García de García, Pedro Esteban Harze de Medina, Manuel Macedonio Espina, Zacarías Ramón Mayobre, Juan Pedro de Vila, Manuel María Muñoz, Marcos Pérez, José Eduardo Martínez de Vigil, Martiniano Otero, Dámaso A. Martínez de Vigil, Ramón Loreto Palomeque, Manuel Hermenegildo García, José Bonifacio Mayobre, Justino Bruno García de García, José María de Vila, Domingo Bermúdez, José Camilo Ríos, Luis del Carmen Pérez de Larriera, Basilio Antonio Muniz o Muñoz de Larriera, Adolfo Pérez de Larriera, Teodoro Clara de Carbajal, Leonardo Franco Mayobre, Ramón Mayobre, Higinio Isidoro Fernández de Arce, Agustín Adolfo Muñoz de Vigil, Franco. Esteban de Vila, Salustiano Morosini.

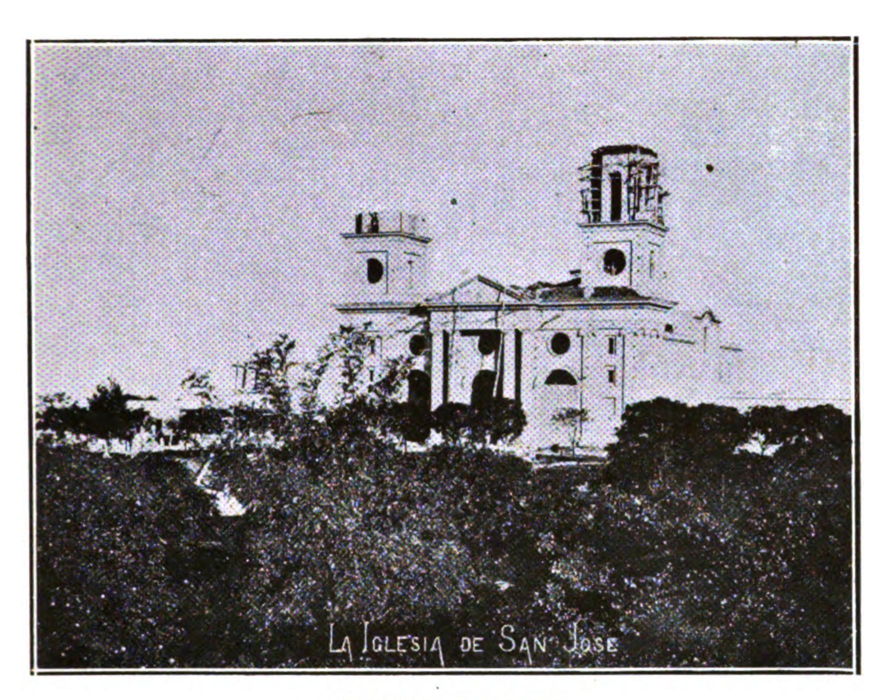
El ayudante o Monitor del citado Maestro era su hijo Esteban Domingo García, más tarde Agente de Rentas de San José.

Pláceme mencionar que nuestra ciudad conserva, felizmente, dos nietas del primer Maestro de Escuela e hijas de su monitor. Ellas son las estimadas ancianas Eduviges García de Astigarraga y Carolina García.

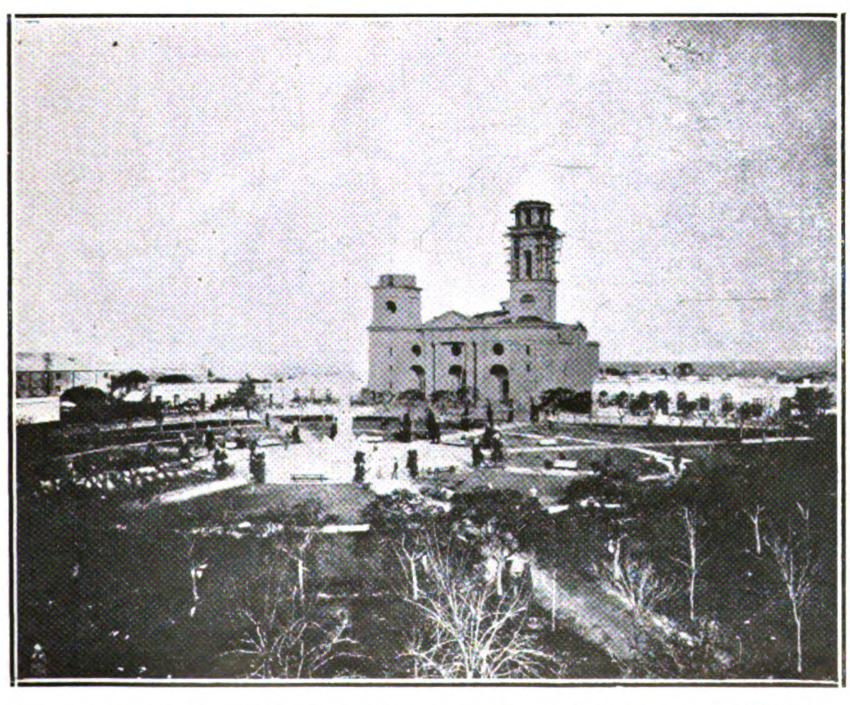
Existen en su poder los documentos que acreditan ese parentesco, así como también cartas emanadas del preceptor García López.

En atención a su abolengo, a su situación precaria, estoy convencido de que constituiría un acto de verdadera justicia, que el Municipio local, que tiene íntima atingencia con la instrucción pública, votara, de sus rentas propias, una modesta pensión a aquellas venerables ancianas; no como una gracia denigrante, sino como un honroso homenaje al primer maestro, que a nombre de la naciente República, inculcó a los niños maragatos sentimientos altruístas, que a pesar del tiempo transcurrido, siguen dando lozanos frutos.

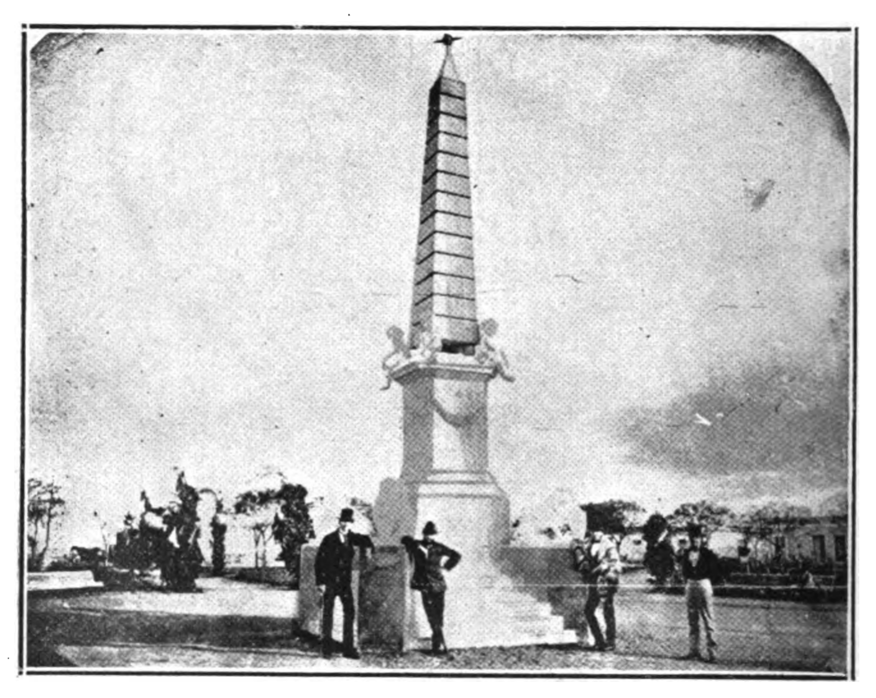
Avancemos unos lustros. En 1857, por iniciativa del Jefe Político D. José Bruno Larriera, se constituye una comisión encargada de la construcción de la Iglesia actual. Según los datos que me ha preporcionado el Teniente Cura don Domingo Goñi, la obra fué encomendada al arquitecto don Antonio Fongibell, iniciándose los trabajos el 17 de Diciembre de 1857, y terminándose el 14 de Agosto de 1874. Por ser insuficiente el terreno de que se disponía fué menester tomar una parte de la calle Treinta y Tres Debido al espíritu cuidadoso de don Sixto Dela Hanty, y merced a la gentileza de su distinguida familia, puedo ofrecer en esta ocasión diversas notas gráficas relativas a la Iglesia, Teatro, Obelisco, etc.



Construcción de la Iglesia



Este grabado es la reproducción de una fotografía tomada cuando la inauguración del obelisco. Las torres aparecen más adelantadas que en el anterior.



Esta fotografía fué tomada en la misma época que la anterior, al inaugurarse el obelisco recordatorio de la Paz de Abril de 1872



Fotografía del ángulo N. O. de la Plaza de San José, hace cerca de medio siglo



Otra fotografía antigua de la Plaza de los Treinta y Tres



La iglesia de San José, poco después de terminada su construcción, en la que se invirtieron dieciséis años y once meses. Fué inaugurada el 25 de Marzo de 1875

LA IGLESIA DE SAN JOSÉ

Opinión de un técnico

La iglesia parroquial de San José es un monumento interesante bajo muchos puntos de vista, sobre todo por su atrevida estructura y por las estupendas columnas dóricas que separan la nave central de las laterales. El transporte de los bloques de mármol Carrara que forman dichas columnas, desde Montevideo hasta San José, es un verdadero "tour de force", sobre todo en una época en que no se conocían ferrocarriles ni caminos carreteros. Este sólo hecho demuestra la férrea voluntad de los fundadores del templo, los que no vacilaron en afrontar duras fatigas e ingentes gastos, con tal de emplear un material noble y rico, en armonía con la importancia de la obra que emprendían.

Por la disposición de la planta se le podría calificar como iglesia de arquitectura jesuítica o *barrocca*, pero su severa ornamentación y la pureza y tranquilidad de sus líneas, tanto exteriores como interiores, le dan un carácter marcadamente clásico y por cierto muy correcto.

Si bien se parece en líneas generales a la Metropolitana de Montevideo, con todo, presenta algunas notables diferencias que iremos exponiendo a continuación.

La iglesia de San José, como ya dijimos, tiene en su interior columnas de mármol de orden dórico; estas columnas están unidas por arcos, sobre los que a

su vez gravitan las bóvedas de la nave central, que es de las conocidas con el nombre de *en cañón seguido*, y los de las naves laterales que son pequeñas cúpulas y bóvedas de aristas alternadas: en cambio la Metropolitana tiene robustos pilares, con pilastras corintias empotradas, y entre la clave de los arcos de los pórticos que separan las naves y la bóveda, corre un fuerte entablamento (cornisón). De estas dos disposiciones nos parece mucho más esbelta, liviana y de mejor efecto la de la iglesia maragata. Tal vez el arquitecto de esta última hubiera visto esta disposición en alguna iglesia europea construída en los siglos XVI o XVII, pues en el viejo continente abundan las que presentan esa constructura, y entre ellas citaremos la célebre Annunziata de Génova.

Otra particularidad notable es que las tres naves de la Iglesia de San José no tienen gran diferencia de altura entre sí: esto contribuye a dar al monumento un aspecto grandioso, que por cierto no presentan las Iglesias que, a semejanza de la Metropolitana de Montevideo, tienen naves laterales de dos pisos, siendo el inferior muy bajo, resultando así el conjunto algo mezquino. La cúpula, sin ser muy grande, es de excelentes dimensiones, ni demasiado peraltada, como la Iglesia de la Aguada de Montevideo, ni pecando tampoco de chata como algunas del interior de la República; el brillo y hermosos colores de los azulejos contribuye a aumentar el aspecto pintoresco del monumento, así como también hacen excelente efecto los azulejos que revisten las cupulitas de los dos grandes campanarios, uno de los cuales ostenta un valioso reloj, tal vez el mejor que existe en el País. — *Juan Giuria.*



Antiguo edificio de la Jefatura de San José, al que se le agregó posteriormente el segundo piso

Terminación de la Conferencia

En la misma época en que se estaba construyendo el templo religioso, el señor Juan Vallbona, que tenía manifiestas inclinaciones por el teatro, decide la construcción del primer templo del arte en San José, para llenar así las necesidades del ambiente maragato, que, como se sabe, siempre se destacó en manifestaciones de ese género, mereciendo citarse "La Moratín", conjunto dramático que posteriormente, bajo la dirección del doctor don Julián Becerro, proporcionó gratísimas veladas a nuestra sociedad, en cuyo cuadro tuvieron lucida actuación nuestros vecinos don Eladio Sánchez Bombín, don José Ma. Correge, don Carlos Rospide, don Angel Viqueira, don Leandro Jardi, don Luis Musante [1] y otros.



Teatro Vallbona

Esa fotografía fué tomada a raíz de la inauguración del teatro Vallbona, hoy denominado Nacional.

En otra ocasión me ocuparé de las primeras Compañías que trabajaron en el "Vallbona", en aquella época en que el espíritu maragato aprovechaba todas las ocasiones para exteriorizar su animación, en tertulias familiares, paseos campestres y fiestas carnavalescas.

Entre las comparsas que más se destacaron hace medio siglo, según los recuerdos de una venerable anciana, merece citarse la de "Los Tenorios", de la que formó parte el Concejal D. Manuel D. Rodríguez.

También tuvo mucho éxito el conjunto carnavalesco denominado "Los Marinos", en el que actuó don Eladio Sánchez Bombín.

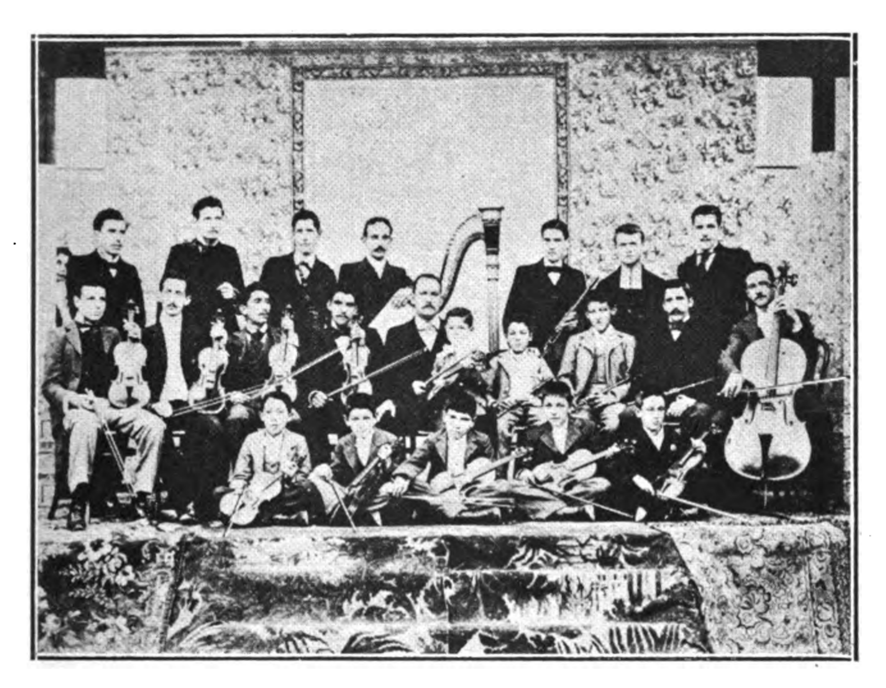
La mención de D. Eladio, decano de los periodistas locales, me da base para recordar que el primer periódico maragato fué "El Norte", fundado en el año 1867 por el agrimensor don Demetrio Isola, que lo ilustraba semanalmente con ingeniosas caricaturas. En la biblioteca Dela Hanty, se archiva la colección de aquel interesante periódico.

Por falta de tiempo, no me ocupo hoy de los demás órganos de la prensa que sucedieron a "El Norte", pero dada la circunstancia de que todavía está en servicio activo uno de los periodistas del pasado.

(1) Según referencias del doctor don Luis Fafregat, Musante era tío del gran dramaturgo Florencio Sánchez.

que a pesar de sus trece lustros conserva el espíritu retozón de su juventud, me permito exhibir en la tela un viejo retrato de la época en que Juan Ciganda, en compañía de otros jóvenes, hoy abuelos, rendían su admiración a las bellezas maragatas que, con frecuencia halagadora, se congregaban en los salones de don Sixto Dela Hanty, Sienra, Funes, Larriera, etc.

Otra nota gráfica digna de reproducir es la que se refiere al Instituto filarmónico que hace 25 años, bajo la dirección del profesor Baco, constituyó un elevado exponente de cultura musical.



Instituto Filarmónico. Año 1897

Es lamentable que, a pesar del tiempo transcurrido, no conservemos una institución de esa naturaleza, que además de ofrecer al espíritu público intensas satisfacciones, sustraería de pasatiempos malsanos a algunos elementos, que al dedicarse a la música intensificarían su cultura y disfrutarían las saludables emociones que proporciona.

También reputo grato reproducir en la tela una fotografía de los congresales de la prensa que hace algunos años deliberaron en nuestra ciudad, pues entendiendo que el periodismo constituye uno de los principales factores del desarrollo de la cultura general, significando a la vez seria garantía para el goce de los derechos individuales, es digno de

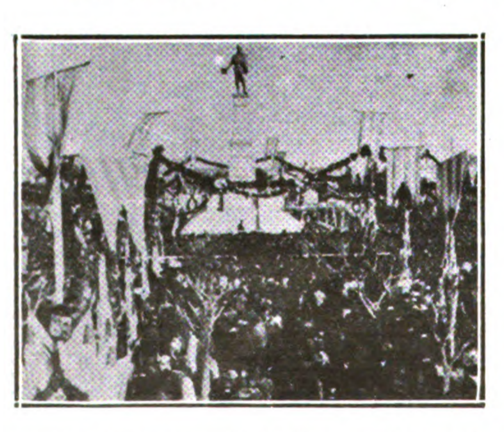


Congreso de Periodistas

todo mi aprecio y merece la consideración pública. El Congreso fué presidido por el señor Eladio Sánchez Bombín.

Termino mi larga conferencia con la reproducción fotográfica de la memorable inauguración de la estatua a nuestro libertador.

Esa fotografía fué sacada en el momento en que pronunciaba su discurso el eminente hombre público doctor don Domingo Mandilaharzu, padre del exquisito poeta que esta noche nos deleitará con sus versos. Seguro estoy de que esa fotografía despertará en el auditorio recuerdos halagadores. Además, constituye un elevado ejemplo de patriotismo que honra a los maragatos, ya que, como es notorio, fué la primer estatua levantada en el País para perpetuar la memoria del venerable prócer.



Al recordar esa circunstancia, intenso halago inunda mi espíritu, porque con los demás acontecimientos indicados en el curso de este relato, puede proclamarse a San José CIUDAD HISTORICA POR EXCELENCIA.

En vista del oficio de Vm
de 12 del corriente con que
dirijió el Plano de la Casa
consistorial y Carcel que ha
ofrecido levantar á sus ex-
pensas el vecino de esa
villa Dn Juan Lopez del
Barrio, prevengo a Vm
disponga inmediatamte
se proceda á la construc-
ción de los mismos Edificios
y que luego que se hallen
finalizados en los terminos
ofrecidos por el referido
y á satisfaccion de los suje-
tos que deberán en aquel
caso reconocerlos dé Vm avi-
so á esta superioridad pa
conceder al citado Lopez
las gracias que tiene pedi-
das, y qualesquiera otras á q.
se le juzgue acreedor
por tan distinguido servo.
Dios gue. á Vm ms. as.
Buenos Ayres 20 de octe
de 1808

Santiago Liniers

Al Cavildo, Justa y Regto de la Villa de Sn Josef

Oficio de Liniers relativo al generoso ofrecimiento del vecino de San José, D. Juan López del Barrio, sobre donación de un edificio para el Cabildo Maragato (Véase pág. 14)

Manuel Artigas Pardo quatro

En esta Villa y Parroq.a de S.n José á veinte y cin-
co dias del mes de Mayo del año mil ochocien-
tos once yo el Cura Vic.o D.r D.n Greg.o José Go-
mes di sepult.a Eclesiast.a con oficio mayor can-
tado, quatro pozas, vigilia, y Misa á cuerpo
presente al cadaver de D.n Manuel de Ar-
tigas Capitan del Regim.to de America de
B.s Ayr.s Marido, y conjunta Persona de
D.a Maria Ana Fernandez residente en
dha Capital; murio el dia anteced.te de re-
sultas de herida q.e recibió en el combate dado
en esta Villa el veinte y cinco del prox.o pasado
Abril. Recibió todos los Sacramentos, é hizo
su disposicion testament.a en la q.e declara
quatro hijos; de q.e certifico=

D.r Greg.o José Gomes

Partida de defunción del Capitán D. Manuel Artigas, herido en el combate de San José el 25 de Abril de 1811. (Véase pág. 17)

No dudando de la decisión del departamento, [illegible] todos sus esfuerzos para hacer desaparecer de nuestro digno y caro Patrio, a los usurpadores q.e ésta desgraciadamente la han poseído; En esta virtud [illegible] q.e VS. recaban esta repartan sus Ordenes [a] los Jueces de los destinos de q.e se compone el de[par]tamento, así como a todos los Jefes p.a q.e sin [illegible] alguna, se reunan con quanta gente, y ar[mas] puedan reunir, a las Ordenes del Sor. Coron[el] [illegible] del Departamento, D.n Manuel [illegible] quien [illegible] mis Ordenes, y las de mi Compadre D.n Juan Antonio Lavalleja, para dirigir la fuerza [illegible] alla qual luego a salvar la Patria.

Espero de esa Ilustre Corporación q.e [illegible] sobre sí el empeño q.e demanda el deber [illegible] zocano; teniendo entendido q.e los ago respon[sables] ante la Provincia, si advirtiese la menor [illegible] cia de la Importación de las Ordenes como [illegible] del Departamento; contando con que por n[uest]ra parte se llevarán al cabo n[uest]ros últimos esfu[erzos].

No dudan VS. q.e toda la Provincia en[tera] esta conmovida, q.e los enemigos son débiles, dormidos a largas distancias: Esto nos pro[mete] q.e estos desaparecerán p.a siempre; Entre tan[to] quieran VS. encargar a los Jueces y demas, q.e desde el primer instante q.e se alarmen p.a Salvar n[uest]ro País, sea n[uest]ra divisa el Orden y subordinación a los Jefes q.e tienen n[uest]ras Ordenes p.a despacharlos, q.e sea sagrada la persona, y bienes de los Vecinos de n[uest]ra Campaña, q.e no se distingan el Extranjero de los Orientales, la guerra se llevará solo con los q.e tengan las Armas en la Mano, luego q.e las depongan, serán n[uest]ros Amigos: Quien [illegible] a estos deberes tan propios y dignos de los verdaderos defensores de la Patria, cuente con q.e será castigado con la ultima pena, el q.e cometa qualesquiera atrocidad sea la que [illegible], recibirá las maldiciones de la Patria, y el castigo de los Jefes q.e tienen la honra de dirigir tan gloriosa empresa.

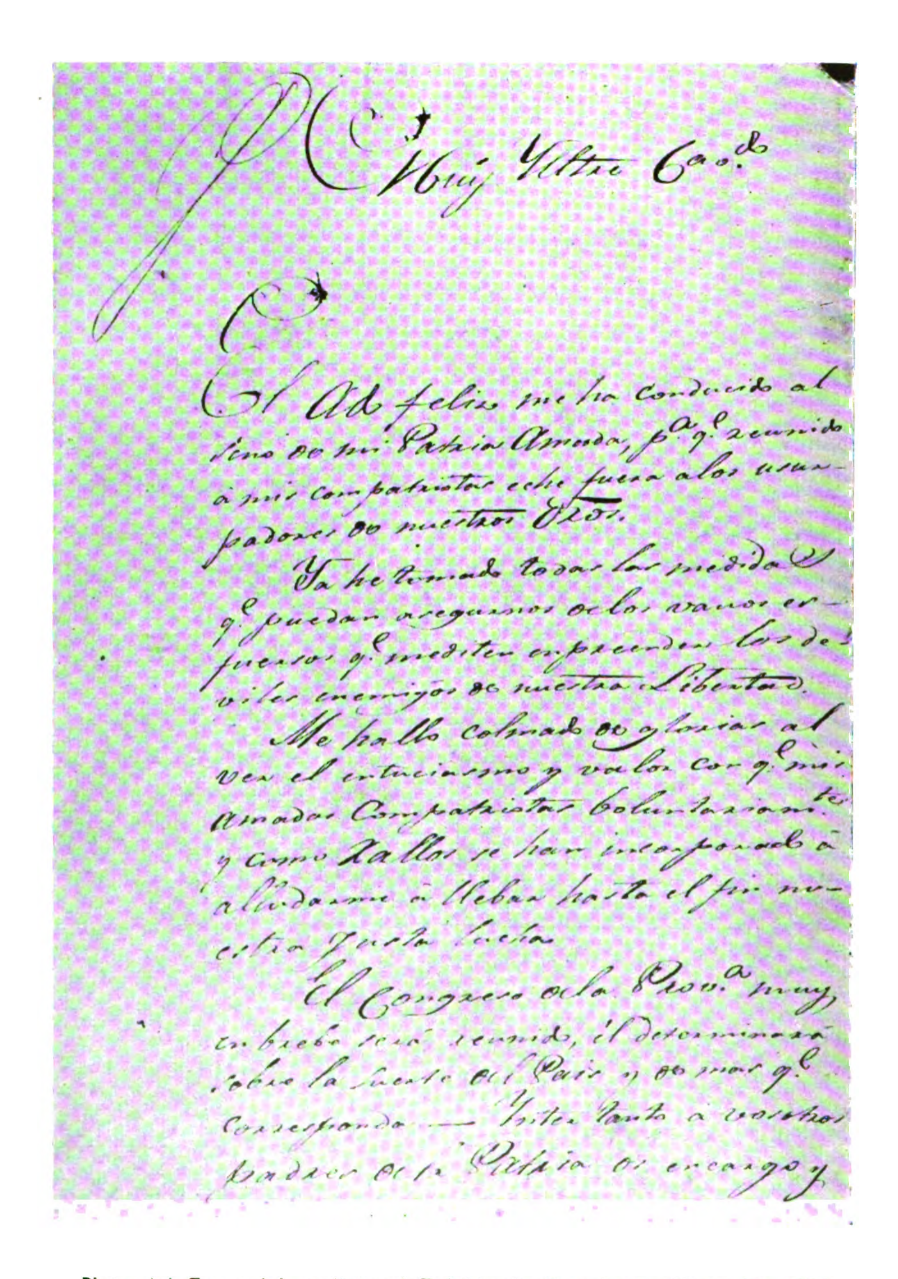
Dios gūe a VS. m.s añs. Cuartel Gral. en San José Mayo 2 de 1825.

Muy Ilustre Cabildo del Departam.to de San José

Fructuoso Rivera

Circulares [illegible]
2 [illegible]

Patriótico oficio del General Rivera al Cabildo Maragato. (Véase pág. 22)


M. C. Muy Ylustre Cab.do

El Ad feliz me ha conducido al seno de mi Patria Amada, p.a q.e reunido á mis compatriotas eche fuera alos usurpadores de nuestros D.tos.

Ya he tomado todas las medidas q.e puedan asegurarnos delos vanos esfuerzos q.e mediten emprender los deviles enemigos de nuestra Libertad.

Me hallo colmado de glorias al ver el entuciasmo y valor con q.e mis Amados Compatriotas boluntariam.te y como rallos se han incorporado á alludarme á llebar hasta el fin nuestra justa lucha.

El Congreso dela Prov.a muy en breve será reunido, él determinará sobre la suerte del País y de mas q.e corresponda — Entre tanto á vosotros Padres dela Patria os encargo y

Nota del General Lavalleja al Cabildo de San José. Mayo 17, 1825

os hago responsables ante ella
p. la recta administracion de Jus-
ticia, el Orden en vuestro vecindario
y demas q. a vos toca de obligacion
Yo el primero q. seré pronto a
acudir al punto q. llameis pa. hace-
ros respetar, sostener y hacer obe-
decer vuestras providencias.—
Premiar la virtud, y castigar el
vicio sea vuestro empeño.
Tiene el honor de saludaros
y ofreceros vuestro Compatriota
de Armas. San José Mayo 17
1821
Juan Antº Lavalleja

Para facilitar la lectura de los documentos, recuérdese que la letra **r** se hacía muchas veces con forma de **x**.

La abreviatura **dxos**. corresponde a la palabra **derechos**.



BANDA ORIENTAL.

Viva la Patria.

Detalle de la accion ganada sobre los imperiales por el señor general D. Fructuoso Rivera el 24 de Setiembre anterior.

Remito á V. adjunto el detalle de la gloriosa accion conseguida por nuestras armas del 24 del próximo pasado mes, el que mandará V. imprimir, remitiéndome algunos ejemplares en primera oportunidad.

La fortuna nos favorece en todos nuestros pasos, y si ella se nos mantiene constante muy breve concluirémos con nuestros injustos opresores, pues ya no podemos evitar el atacarnos; solo me acompaña el sentimiento de que no tengan una parte en la lucha nuestras provincias hermanas, para estrechar mas, y mas, con este motivo nuestra union y amistad, y para con mas seguridad y presteza arrojar á esta canalla vil, que mirando el todo del pais como enemigo, por donde transitan en la nueva marcha que han emprendido, roban y talan sin mas consideracion que evitar con marchas esforzadisimas todo encuentro con nosotros; sin duda hasta poder reunirse todas; entonces tal vez nos esperen, y ya no hay mas que batirlos, para librar al pais de tan terrible plaga que lo destruye y aniquila.

Supongo habrá V. ya recibido el primer parte de esta misma accion que dirigí dias anteriores, y sé que salió de esta costà el conductor—puede omitirse la impresion de aquel, pues este detalle, es mas circunstanciado.

Dios guarde á V. muchos años, cuartel general en marcha, Octubre 6 de 1825.—JUAN ANTONIO LAVALLEJA.—PEDRO LENGUAS—Encargado de la mesa de guerra.—Al señor Comisionado del Gobierno Oriental en Buenos Ayres.

Las armas de la Patria han triunfado sobre los enemigos el 24 del corriente, del modo que verá V.S. por el adjunto parte que en copia incluyo. Esta jornada es una de las que ocupará el lugar mas preferente en la historia de los Orientales, y los resultados van a demostrar cual es su importancia, y el tamaño de su trascendencia.

Por lo mismo el Gobierno quiere, y espera del patriotismo de ese Ayuntamiento, haga todas las demostraciones posibles de júbilo, a fin de hacer revivir mas y mas el espiritu público.

Dios gue. a V.S. m. a. Cuartel gral. Septe. 25 de 1825.

Juan Ant. Lavalleja

M. I. C. de la Villa [illegible]

Comunicaciones de Lavalleja sobre el triunfo de Rincón de las Gallinas, cuyo parte se reproduce en las páginas siguientes.

Exmo. Sor. = Por comunicacion de ayer diri-
gida al Coronel Latorre considero á V.E. im-
puesto aunque no tan minuciosamente del buen
resultado de mis operaciones sobre los enemigos
de nuestra libertad. Ahora tengo la mayor satis-
faccion de comunicar á V.E. que el resultado ha
correspondido en un todo á nuestro empeño. To-
das todas las Caballadas que los enemigos teni-
an en el Rincon de Haedo estan en nuestro po-
der cuyo numero ignoro por falta de tiempo
pero á mi calculo han de pasar de ocho mil,
entre ellos bueyes y [illegible] de servicio. Destro-
zada completamente una division de setecientos
hombres á las ordenes del Coronel Geronimo
Gomez Jardin. De estos han quedado en el cam-
po mas de cien muertos entre ellos un Coronel,
dos mayores y diez y seis oficiales de diferen-
tes graduaciones. Prisioneros seran trescientos
poco mas ó menos. En esta clase habra como
veinte oficiales, contando con seis que dejo al
gral. Abreu con mas treinta soldados heridos
y como yo no tuviese los medios como V.E.
sabe que hacerlos tratar, crey propio en obsequio
de la humanidad el mandar á un Capn. pri-
sionero acompañado del mayor del detall Dn.
Jose Augusto para que ofertara á dho gral. la
suerte de aquellos, á fin de que fueran trata-
dos como que á él pertenecian, lo que aceptó
y fueron dejados en la Poblacion conocida por

la Columna Real Bragança. Asi mismo
ignoro el numero fixo de armamento que
está en nuestro poder, por que hasta ahora que
son las doce de la noche que nada he tenido ti-
empo, pero á mi ver no bajaran de mil y qui-
nientas de toda clase, asi como un numero con-
siderable de municion de Carabina á bala =

Parte sobre el Rincón de las Gallinas.

Mis atenciones me privan poder dar un parte tan sircunstanciado como debo, pero V. E. sabe caer q.e este defecto es solo hijo de mis muchas ocupaciones y de la falta de salud con q.e presentem.te me hallo. Baste solo asegurar á V. E. q.e ha sido una accion y q.e no puedo menos q.e desde ahora empezar á recomendarle de cuanto se han hecho dignos los Jefes, oficiales, y tropa q.e he tenido y tengo la honra de mandar. Solo estos guerreros seran capaces de no amedrantarse á la vista de setecientos enemigos, cuando ellos solo eran doscientos cincuenta; mas yo creia en los momentos de la batalla q.e llevaba á mi retaguardia cuatro mil leones. Tal fue el valor y orden con q.e se presentaron al peligro. Yo presentaré á V. E. un detalle de todos los oficiales y tropa q.e se distinguieron, con un resumen de l q.e se han hecho tan dignos, muy particularmente algunos Ciudadanos q.e me acompañaron en la accion. Nuestra perdida no excederá de veinte entre muertos y heridos. En este numero el bravo Cap.n de Voluntarios ligeros D.n Gregorio Mon, y mi Ayudante D.n Jose Ant.o Falcon ambos levemente. Lo q.e tengo la honra de comunicar á V. E. felicitandole á nombre de la Patria con la mas alta consideracion y respecto. Campo del Monte Sep.re 25 de 1825 = Fructuoso Rivera = Exmo Sor Gob.r y Cap.n gral del Estado =

Es Copia
Pedro Lenguas
Encarg.o Ad.mon Gral
[illegible]

Viva la Patria

El Exmo. Sr. Brigadier, Capitan Gral. ha dirigido al Gobno. Delegado la plausible nota, cuyo tenor es el sigte.—

„Las espadas de la patria, acaban de „descargarse sobre nuestros enemigos con el „mas venturoso suceso. La division Impe- „rial constante de dos mil hombres, al „mando del Gefe Bentos Manuel ha si- „do batido entre ocho y nueve de la maña- „na de este dia pr. el exercito de mi man- „do, siendo el resultado aunqe. en este mo- „mento no puede detallarse con seguri- „dad, quedar en nuestro poder mas de qua- „trocientos prisioneros, multitud de oficia- „les, mas de mil armas de toda clase, y „una porcion considerable de muertos „que se encuentran en el Campo de Ba- „talla. Este ha sido en la Costa del Saran- „di, de donde marcha el Sr. Gral. Inspector „con la fuerza necesaria en persecucion „de los restos de aquella fuerza, oportuna-

Oficio del Gobierno de la Provincia transcribiendo el parte de la Batalla de Sarandí.

„mente detallaré este suceso, pero seguram-te
„él ha sellado la libertad de nuestra Pro-
„vincia; ahora solo tengo tiempo p.a anun-
„ciar á las atenciones q.e son consig.tes"

Dios gue. á V. E. m.s a.s Qu-
artel Gral. en el Campo de la Victoria
Oct.e 12 de 1825. = Juan Antonio
Lavalleja = Exmo. Gob.no Delegado +

Lo q.e transmito á V.S. p.a su cono-
cim.to y satisf.on recomendandole quiera
hacer publico, del modo mas convenien-
te, tan fausto suceso, p.a gloria de los
libres, y terror eterno de los tiranos.

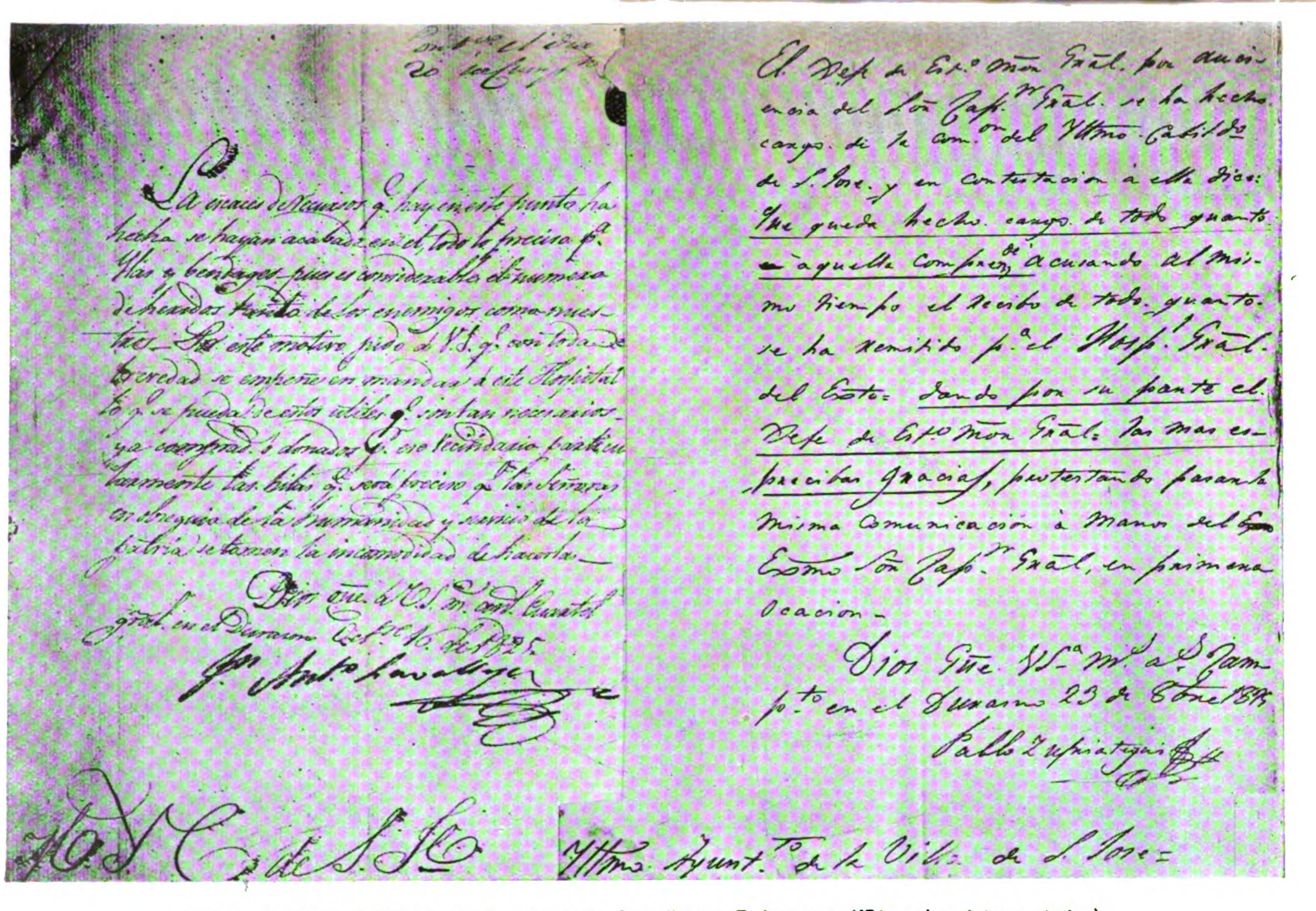
Dios gue. á V.S. m.s a.s Ma-
ciel 13 de Oct.e de 1825.

Manuel Calleros   Man.l Durán

Fran.co Araucho
Sec.o

Al M. I. Cab.do de la Villa de San José

Terminación del oficio relativo a la Batalla de Sarandí. En la página siguiente figura una nota del General Lavalleja, solicitando auxilios para los heridos, y otra nota del Jefe del E. Mayor, Zufriategui, agradeciendo los útiles remitidos por los maragatos.



La escasez de recursos q. hay en este punto ha hecho se hayan acabado en él, todo lo preciso p. hilas y bendages pues es considerable el numero de heridos tanto de los enemigos como nuestros. Por este motivo pido á V.S. q. con toda brevedad se empeñe en mandar á este Hospital todo q. se pueda de estos utiles q. son tan necesarios ya comprados ó donados q. ese vecindario particularmente las hilas q. será preciso q. las Señoras en obsequio de la humanidad y servicio de la Patria se tomen la incomodidad de hacerlas.

Dios gûe. á V.S. m. as. Quartel gral. en el Durazno Octbre 16 de 1825.

Juan Anto Lavalleja

M. Y. C. de S. José

El Jefe de Estº Myor Gral. por ausencia del Sor Capn Gral. se ha hecho cargo de la comon del Yltmo Cabildo de S. José, y en contestacion a ella dice: Que queda hecho cargo de todo quanto aquella comprende acusando al mismo tiempo el recibo de todo quanto se ha remitido pa el Hospl Gral. del Exto: dando por su parte el Jefe de Estº Myor Gral. las mas expresivas gracias, protestando pasar la misma comunicacion á manos del Exmo Sor Capn Gral. en primera ocacion.

Dios Gue VSa ms as Quartel Gral. en el Durazno 23 de 8bre 1825

Pablo Zufriategui

Yltmo Ayuntto de la Villa de S. José =

Oficios dirigidos al Cabildo de San José por Lavalleja y Zufriategui. (Véase la página anterior)

Por disposición del Exmo. Sor. Presidte. de la Nación se incluye al Juez del Pueblo de Sn. José en la Banda Oriental el título de ciudadano, qe. S. Exa. se ha servido librar en favor de Dn. José Catalá, para qe. recibiendo á este interesado el juramento de ley al tenor de la formula, qe. al efecto tambn. se le acompaña, se lo entregue orig.l con constancia á su continuación de este acto.

Bs. Ays. 30 de Junio de 1826.

Dn. José Ramon de Basavilbaso

Juez del [illegible] de Sn. José

Jura vd. á Dios y promete á la Patria defender, sacrificando sus bienes y vida, la independencia de las Provincias de Sud-America, del Rey de España, sus sucesores y metrópoli, y de toda otra Potencia extrangera, sea qual fuere, resistiendo con las armas qualesquiera agresiones que se intenten contra el País por los Españoles, ó qualquiera otra Nación extrangera.

Si juro y prometo.

Pues si así lo hiciere, Dios os ayude, y sino, él y la Patria os lo demanden.

Es copia.

Basavilbaso

Villa de Sn. José Enero 5 de 1827.

En esta fha. en Cumplimto. de lo ordenado por el Exmo. Sr. Presidente de la Repca. se recibió el Juramto. q. previene á Dn. José Catalá constando á continuación del título [illegible] del interesado de q. firma [illegible]

José Catalá

[illegible]

Actuaciones relativas al juramento del Director de las Escuelas Públicas D. José Catalá, que, por ser español, necesitó carta de ciudadanía del Presidente de la República Argentina.

Tengo entendido que al vecino Fran.co Alvarez se le hace cargo de una onza, por visitas que ha echo el medico Don Bartolo Favoreco á una muger á quien la humanidad de Alvarez le hizo él proporcionarle los medios que le fueron posibles, y entre ellos el de llevarle un facultativo — Dice que son tres visitas y una receta; por ellas carga una onza, y el Juzgado de 2.o voto tiene bastante serenidad p.a protejer esa clase de sacrificios exigidos p.r unos hombres, que es su primera obligacion, y que juran al recivirse en su facultad, asistir gratis á todos los pobres.

Este gobierno no ha podido oir sin inmutarse, tal conducta, y al dirigirse á V.S. es p.a ordenarle p.r punto gral.

Queda prohibido el q.e ningun Medico, Cirujano ú curandero pueda exigir mas de cuatro r.s por visita en el Pueblo, y fuera de él un peso.

Los cavildos, Jueces Territoriales y comisionados que esten facultados p.a hacer, daran todo el cumplimiento á esta mi disposicion de la que se pasará un tanto á quienes convenga — En su consecuencia dispondrá V.S. que le sea debuelta al expresado Alvarez una onza que se halla depositada en el Juzgado de 2.o voto; ordenando solamente el pago de las visitas y receta.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Cuartel gral del Dl. 24 de 1825.

Juan Ant.o Lavalleja

Al M. Y. C. J. y R. del Pueblo de S. Jose

Oficio del General Lavalleja, reprimiendo un abuso de un médico y fijando tarifa para los honorarios.

202

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RIO DE LA PLATA.

Buenos Aires de Diciembre de 1825.

SIENDO la guerra que el Emperador del Brasil hace á la República de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, evidentemente injusta, y con el objeto de retener por la violencia una parte principal del territorio de la Nacion:

Considerando: que el Emperador del Brasil establece como medio legal, la seduccion y anarquía entre los habitantes de paises vecinos para segregarlos de la Nacion á que pertenecen, y que no se desdeña de fingir y suponer la expresa voluntad de ellos contra las demostraciones mas evidentes para deducir un título de adquisicion legítima:

Considerando: que un Gobierno que adopta tales principios por regla de conducta, y que ataca á sus vecinos, menospreciando las leyes que las Naciones han establecido para asegurar su existencia, es preciso sea repelido por todos los medios que ha hecho legítimos el derecho de la guerra:

Considerando: que sin embargo del deseo del Gobierno de las Provincias Unidas expresado en el decreto de 6 de Octubre de 1821 para hacer cesar el corso marítimo, este funesto medio ha venido á ser en este caso necesario, y que él es uno de los mas eficaces para obtener el fin deseado de reducir á razon al Emperador del Brasil, é inducirle á adoptar los principios de moderacion y justicia, sin los cuales no puede haber paz ni seguridad entre las Naciones,

El Gobierno encargado del Ejecutivo Nacional ha acordado y decreta.———

1.° Queda autorizado el corso marítimo contra los buques y propiedades del Emperador del Brasil y de sus súbditos.

2.° Los individuos que quieran armar en corso obtendrán las patentes correspondientes con arreglo al reglamento de corso expedido el 15 de Mayo de 1817, y bajo las garantías y responsabilidades que en él se establecen.

3.° Con arreglo á lo resuelto en el artículo 1.° del expresado decreto de 6 de Octubre, publíquese solemnemente la presente resolucion, fijándose en todos los lugares públicos.

4.° El Ministro de la Guerra y Marina queda encargado de la ejecucion de este decreto, que se insertará en el Registro Nacional.

JUAN GREGORIO DE LAS HERAS.



El Gobierno de la República de las Provincias Unidas del Rio de la Plata á la Provincia Oriental.

AMIGOS Y CONCIUDADANOS:

QUISISTEIS: y la infame cadena quedó ROTA para siempre; y el prestigio y la mentira se desvanecieron. Corristeis á abrazar á vuestros hermanos, y ellos os estrechan á su corazon. Una es nuestra causa, uno mismo será nuestro destino.

No: la tierra de los bravos, no será mas dominada por los viles mercenarios de un rey extrangero, nacido allá al otro lado de los mares. El habrá aparecido entre los pueblos nuevos del CONTINENTE AMERICANO solo para dejarles una impresion indeleble de odio á la raza de los tiranos.

El ha invadido otra vez nuestro territorio: él os amenaza como reveldes, y provoca á la República con una guerra desastrosa.

Amigos: todos estamos ya en pié para defenderos. Las Repúblicas aliadas del Continente, no tardarán en juntar con los nuestros sus pabellones triunfadores.

ORIENTALES: ocupais el puesto que se os debe de justicia: formais la primera division del Ejército Nacional: llevais la vanguardia en esta guerra sagrada; que los oprimidos empiecen á esperar, y que los viles opresores sientan luego el peso de vuestras armas. Esa vuestra patria, tan bella como heroica, solo produce valientes: acordaos que sois Orientales, y este nombre y esta idea os asegurarán el triunfo.

JUAN GREGORIO DE LAS HERAS.

El Gobierno de las Provincias U. del Rio de la Plata rompe las relaciones con el Brasil

EL

GENERAL EN GEFE DEL EJERCITO

A LOS HABITANTES

DE LA

PROVINCIA ORIENTAL.

¡ORIENTALES!

El Presidente de la República me envía en medio de vosotros: me encarga el mando del ejército formado de los restos inmortales de quince años de guerra y de gloria, y destinado á la defensa de vuestra libertad é independencia nacional: yo tuve la fortuna de obtener otra vez igual confianza: entonces el ejército de la revolucion triunfó, y dió vida á la Patria; ahora el ejército republicano vencerá, y la Nacion será vengada.

Delante de los guerreros que arrollaron en la superficie de dos mil leguas al leon orgulloso de la Iberia, ¡qué importarán los esclavos de un emperador injusto é iluso! Los vencedores de Montevideo y Pichincha; los héroes del Maypú y Sarandí, los que en Junin y Ayacucho contribuyeron con su heroico esfuerzo á sellar la libertad de un mundo, están hoy confundidos en las mismas filas.—Allá en las márgenes del Yi enrojecido con la sangre de vuestros opresores se ofreció ya á su contemplacion el monumento sublime de cien victorias sembradas desde el Yaguaron hasta las ardientes arenas del Ecuador.

¡ORIENTALES! La sabiduría y el valor velan sobre vuestros destinos: el Soberano Congreso Nacional los ha decretado de un modo irrevocable, y el ilustre Presidente de la República, dando á la guerra el vigor y noble impulso que conviene á la dignidad del Pueblo Argentino, ha llenado todas las esperanzas sobre el éxito de esta gloriosa lucha; pero vosotros sois el objeto de ella: el emperador quiere uniros á la lista de sus vasallos, ¡que vuestra cooperacion pues sea digna de los sacrificios de la Nacion, é igual al interès que ha de resultaros del triunfo!

No basta, ORIENTALES, el valor; no basta que engroseis las filas del ejército como la República lo espera de vuestro heroico patriotismo: es preciso que vuestra íntima union presente un escudo impenetrable á toda clase de enemigos: lo son vuestros los que os hablen otro lenguaje; son agentes del imperio destinados á encender la discordia; esa *discordia* que abrió la puerta al extrangero, que atrajo al seno de la Patria dos lustros de llanto, y de ignominia: mirad por todas partes sus huellas ominosas; ¡huid de darle nueva existencia! que los intereses parciales enmudezcan para que ella no sople otra vez entre vosotros su infernal aliento, y el extrangero no vuelva á profanar vuestros hogares: estos son los votos del GENERAL DEL EJERCITO.

Carlos de Alvear.

IMPRENTA DEL ESTADO 1826.

DON CARLOS DE ALVEAR

BRIGADIER GENERAL DE LOS EJERCITOS DE LA REPUBLICA, CAPITAN GENERAL Y EN GEFE DEL EJERCITO DE OPERACIONES.

Considerando: que la comunicacion con el enemigo le dá noticias y recursos para continuar la guerra injusta que hace á la República: que esta comunicacion se facilita por la existencia de algunas familias entre-lineas, por la entrada de algunas personas al campo enemigo, y por las especulaciones de hombres que aman mas su interes personal que el del país; y que es preciso, al fin, que la guerra se haga segun el órden que todas las naciones han conocido, ha acordado y decreta:

1.° Queda prohibida toda comunicacion con el enemigo y con los puntos que estén bajo sus armas.

2. El que, infringiendo el artículo anterior, fuere aprendido, y se le justificase haber facilitado víveres al enemigo, ó dadole noticia, será pasado por las armas inmediatamente.

3. La misma pena sufrirá el que se hallare sin pasaporte mas allá de la línea de las tropas del ejército de la república; el que remitiere correspondencia ó avisos al enemigo; y el que fuere aprendido conduciéndole cualquiera clase de efectos ó víveres.

4. Los efectos ó víveres que se encontrasen en direccion, ó con procedencia del enemigo, serán confiscados y puestos á disposicion del general en gefe del ejército, quien aplicará la mitad á los aprensores y la otra al fisco.

5. En estos juicios se procederá sumarissimamente por el gefe de las fuerzas, donde se cometa el crímen.

6. A los doce dias de publicado este decreto, sobre cada punto fuerte que ocupe el enemigo, se retirará de entre-lineas todo individuo que exista y toda familia.

7. El que quedare será considerado como subdito del emperador del Brasil y privado por consiguiente de toda comunicacion con los habitantes de la provincia y los individuos del ejército.

8. Este decreto se hará publicar por todas las autoridades civiles y militares de esta provincia: son ellas responsables de su cumplimiento y se les circulará al efecto los ejemplares precisos.

Dado en el Cuartel General sobre el Arroyo Grande á 26 de noviembre de 1826.

CARLOS de ALVEAR.

Proclama y Decreto del General Alvear.

Nota del General Alvear a la Municipalidad de San José, anunciando que el Emperador del Brasil se va a poner al frente de su ejército para abrir la campaña contra el «Pueblo Argentino»; que los bravos que componen el ejército de la República se han llenado de entusiasmo, pues son los primeros en América que van a pisar un territorio extranjero, dominado por un vástago de las dinastías del mundo antiguo... Alvear termina exhortando a redoblar los esfuerzos y apurar el entusiasmo hasta conseguir el triunfo a que marcha el ejército escudado del honor y del nombre Argentino. (Ver pág. 25).

EGERCITO REPUBLICANO.



EL GENERAL EN GEFE

AL MARCHAR.

Cuartel General diciembre 26 de 1826.

¡SOLDADOS! Un nuevo momento de gloria se aproxima: vais á combatir contra todos los esclavos del emperador. Aterrado, al saber que las legiones de la República se dirijen al imperio, abandonó el trono y ha venido á ponerse al frente de sus tropas. ¡Tanta mayor será vuestra gloria al humillarlas! La empresa á que sois destinados es gigantesca, pero digna de vuestro corage.

En el curso, de vuesta marcha incontrastable, os esperan grandes fatigas y peligros, alicientes poderosos para los viejos soldados de la independencia. La historia os acompaña, la posteridad os aguarda; y cuatro millones de Brasileros os tienden sus manos oprimidas con las esposas de la esclavitud.

¡SOLDADOS! Volved por un instante vuestros ojos á cia la eminente cumbre de los Andes:—ved allí las sombras de los guerreros que fueron vuestros compañeros de armas, contemplando desde la region del hielo, en que vencisteis, vuestra marcha acia las arenas ardientes de la zona torrida. Cuando medio mundo esperaba la libertad que le llevasteis, ellos rindieron su vida en vuestras filas: hoy, un pueblo solo espera de vuestro valor ese don de que el cielo os hizo depositarios.—Es preciso cumplir sus esperanzas.

Bien pronto pisareis el territorio enemigo, y sereis los primeros soldados de América que pongan sus plantas en el pais del estrangero.

¡SOLDADOS! La mas justa de todas las causas es la que ha puesto en armas á las Provincias de la Union—el honor nacional fue insultado per el enemigo, que vais bastando: toda la República está en pie para defender sus derechos, y vosotros no sois sino la vanguardia del gran Pueblo Argentino: el os confia el deber sagrado de vengarlo reduciendo á nada las pretensiones del agresor. Soldados! ¡que vuestra conducta sea digna de vuestra anterior gloria, y el Pueblo Argentino será vengado!

CARLOS de ALVEAR.

Reimpreso en la Imprenta de la Provincia.



VIVA LA PATRIA.

En este momento que son las 10 de la noche ha recibido el Gobierno de la Provincia, oficio siguiente.—

CUARTEL GENERAL EN MARCHA FEBRERO 21 DE 1827.

El General en Géfe del Egército Republicano tiene la satisfaccion de comunicar al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia Oriental, que despues de dos encuentros parciales en que fué atacada y batida la division de Bentos Manuel por el coronel Lavalle el 13, y el General Mancilla el 16, ayer 20 se encontró el Egército Republicano con el Imperial en el campo de Ituzaingo. Su fuerza ascendia á 8500 hombres; se batió por 6 horas con habilidad y energia; cedió al fin á los esfuerzos de nuestros bravos, dispersandose toda la caballeria, y dejando sobre el campo de batalla 1200 cadáveres, entre ellos el del Mariscal Abreu, 10 piezas de artilleria; todas sus municiones y bagages, y crecido número de armamento y de prisioneros.

Nuestra pérdida no alcanza á cuatro cientos hombres entre muertos y heridos, siendo de los primeros el intrépido coronel Brandzen, que cayó en la carga al frente de su regimiento.

Es imposible por ahora dar un detal de los sucesos del 20: el General en Gefe lo remitirá al señor Gobernador tan luego como pueda. Entretanto lo felicita, y á su benemérita Provincia por una victoria, que promete grandes ventajas á la República, y debe traer entre sus consecuencias la paz, libertad, y prosperidad de ese pueblo.

El General en Gefe sigue sobre el enemigo con el ejercito; y al saludar al Exmo. Sr. Gobernador tiene la satisfaccion de asegurarle, que las divisiones de esa Provincia, como todos los individuos del Ejercito, han contribuido de un modo distinguido al feliz exito de la jornada del 20.

CARLOS DE ALVEAR.

Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia Oriental.

Canelones: Imprenta de la Provincia.

Proclama de Alvear y parte sobre la batalla de Ituzaingó.

PROCLAMA

DEL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

HABITANTES DE LA BANDA ORIENTAL.

El egército de la República, á cuyo esfuerzo ha librado la Patria su
honór y su salvacion, marcha ya al territorio enemigo para no volver
á pisar el suelo patrio, sin dejar antes asegurado su independencia, y ga-
rantido con su sangre el reposo, y la libertad de nuestros venideros. El eco
de este sagrado juramento, que han pronunciado á una voz los vencedores
en cien batallas en la guerra de la independencia, y los heroes del Rincón,
y del Sarandi, ha aturdido al usurpador en su mismo trono, y lo ha arran-
cado de su solio para venir á inflamár con su preséncia el animo expirante
de sus soldados. La hora del combate vá ya á sonar, y el vá á decidir
de la vida de la República con la ruina del tirano, ó de nuestra esclavi-
tud eterna con su triunfo.

ORIENTALES! Vosotros que rompisteis los primeros la cadena ignominio-
sa, que nos ataba á los piés del déspota del Brásil, que fuisteis siempre los
hijos predilécto de la Patria, y sois hoy los mas interesádos en el exito
de la presénte lucha, preparaos todos, los que no teneis la gloria de marchar
en las filas del egército, á segundár sus magnánimos esfuerzos. Tomad la
actitúd guerréra, que os conviene, reuniendoos todos en masa á la voz del
gobierno, do quier que se presenten los siervos del despotismo; dad la úl-
tima prueba de vuestro ardoroso patriotismo con el terrible desengaño de
los que osaban lisongearse de vuestra *voluntaria incorporacion* al yugo imperial.

CONCIUDADANOS. El gobierno que tiene la honra de presidiros, os protes-
ta llenar vuestros votos por la suspirada libertád hasta la terminacion de una
empresa, en que está cifráda la existencia, el honór y la prosperidad de la
provincia y de la República entera. El exito depende en gran parte de vu-
estra cooperacion, y esta debe ser digna de vosotros y de los solémnes com-
promisos, que hemos contraido en la larga carrera de la independencia. An-
teponéd á todo interés el de la salvacion pública; prescindid de todo lo que no
diga relacion con el odio á nuestros enemigos, persecucion á sus agentes, ex-
terminio á la anárquia, y gratitúd etérna á los guerreros de la República.
Sus virtudes, su ardor marcial, la conciencia de la justicia de la causa, todo
en fin lo que constituye un egército fuerte, casi invencible, presagia el triunfo.
El día está cercano, y entonces. ¿Quien no se avergonzará de haber sido
frio espectador de los sucesos? ¿Quien no querrá tener derecho á decir:
VIVA LA PATRIA?

Joaquin Suarez.

Juan Francisco Giró.

CANELONES } 20 de 1826.
DICIEMBRE }



EL GENERAL EN GEFE DEL EGERCITO DE LA REPUBLICA A LOS HABI-
TANTES DE LA

BANDA ORIENTAL.

ORIENTALES!: La hora deseada de todos ha llegado: las legiones de la Repú-
blica están en marcha sobre la frontera enemiga, dejad vuestras ocupaciones. Bravos
del Sarandí: empuñad el acero y venid á llevar la libertad á vuestros vecinos: mostrad
al mundo la diferencia que hay entre los pechos republicanos y los que están agovia-
dos bajo un cetro de fierro.

El Imperio prepara nuevas cadenas para esclavizaros: preparemos nosotros coronas
de flores para los pueblos del Brasil, que van á aparecer por la vez primera en el
mundo de los libres.

¡ORIENTALES!: Venid á engrosar las filas de los soldados de la República. Pue-
blo de valientes, que tantas veces habeis aspirado á la gloria, no perdais la mejor
ocasion de coronaros de ella.—Venid á ver los pueblos que dominan vuestros antiguos
opresores, y de donde salieron las cadenas que habeis arrastrado por diez años. To-
do otro interes que no sea el de combatir por la libertad é independencia nacional
en esta guerra sagrada, es indigno de vuestro valor y de vuestro heroismo: él os
acarrearia cien años de esclavitud.

Cuartel general en marcha diciembre 25 de 1826.

CARLOS de ALVEAR.

Reimpreso en la Imprenta de la Provincia.

Proclamas del Gobernador Suárez y General Alvear.



El G[illegible]nador Delegado de la Provincia Oriental á sus Habitantes,

CIUDADANOS.

El Egército Imperial reforzádo por algunos batallones de esclavos se prepara de nuevo á medir sus armas con los vencedores del Ombú é Ituzaingó, y ellos le esperan denodados para disputarle libertad ó muerte. Un dia decidirá en breve la suerte [illegible] la Patria, y los Orientales sellarán en él la eternidad de sus destinos. Los tiranos [illegible] de nuestro suelo van á espiar en un momento los crimenes de diez años, ó nosotros [illegible] pagarémos bien caro el denuedo con que rompimos nuestras cadenas, y provocamos la [illegible] saña del déspota Brasilero.

Orientales: La Patria peligra, si no corremos en masa á robustecer las colum[illegible]nas de nuestros ilustres guerreros. El momento ha llegado en que es necesario sa[illegible]crificar en las aras de los patrios deberes nuestra sangre, y lo mas estimable de nu[illegible]estras fortunas. ¿Quien de vosotros reusará á la libertad el sacrificio sagrado que ella ecsije? Si entre nosotros hay alguno que mesquina sus servicios: si escucha con indolencia el clamor de la Patria y és indiferente al heroismo y peligros de nuestros hermanos, ahorrenos la verguenza de pertenecernos: vuele cuanto antes á ponerse bajo los estandartes del Imperio, que allí, lejos de los libres hallará escla[illegible]vos, que como él han perdido la sensibilidad de la gloria; el tacto de los males, y que rien al ruido de las cadenas que arrastran.

Orientales: vosotros habeis sido siempre el simbolo del valor, como al presen[illegible]te el ejemplo de obediencia y respeto á las leyes: unios á vuestros gefes, y corred armados á los campos de la gloria, á participar de la que espera á los valientes del Egército Republicano.—La Patria por mi órgano perdona el estravio de los que abandonaron las armas, y les convida de nuevo á lavar la ignominia de nuestra esclavitud con la sangre de nuestros tiranos.—El templo de la libertad está abierto, pero solo llegan á él los heroes.—El géfe que os habia sale en este momento á ponerse á vuestra frente, y contando con vuestro valor y patriotismo, os promete seréis los primeros en saludar la estatua de la libertad—la fama [illegible] entonces los hechos de la victoria, y el mundo dirá: Orientales: *Jamas [illegible] pertenecer á la República que os ha salvado.*

JOAQUIN SUAREZ.

JUAN FRANCISCO GIRO.
Secretario.

Canelones Abril 17 de 1827.— —Imprenta de la Provincia Oriental.



El General en Gefe del Ejército Republicano.

Habitantes de la Provincia Oriental. El Exmo. Sr. Presidente de la República me ha confiado el mando del ejército de operaciones sobre el territorio del Brasil. Esta alta confianza me impone el deber de proporcionar á la Patria nuevos dias de gloria. Nada omitiré para que sus armas siempre victoriosas acaben de sellar nuestra libertad, y dejen escarmentado para siempre al usurpador de nuestros derechos.

Compatriotas: llegó el tiempo de hacer el último sacrificio. La Patria lo exije de vosotros, y es cuando debeis desplegar toda la energía de vuestro patriotismo, y constancia con que en otras épocas habeis hecho temblar á los tiranos. Recordad las jornadas del Rincon, de Sarandí é Ituzaingó, y esto basta para revestiros del noble orgullo y entusiasmo, con que espero me acompañeis nuevamente.

Conoceis cuan dignos son de vuestra amistad y confianza los compañeros de armas que componen el ejército Republicano: los sacrificios y privaciones que han prodigado con vosotros en la campaña anterior, os harán amarlos eternamente.

El cambio del gobierno abre la esperanza de que muy pronto veremos unidas las provincias. Ellas facilitarán con sus recursos la formacion de un ejército respetable, dandole nueva vida á la República.

Se acabaron las esperanzas de los tiranos que miraban nuestra desunion como la base de sus triunfos: tiemblen al recordar que todas las provincias tomarán sobre sí la venganza del honor nacional, y que la República no sufre por mas tiempo ver ultrajados sus mas sagrados derechos.

Orientales, corramos á las armas. Vamos á concluir de un solo golpe con nuestros enemigos, y á castigar la audacia con que se han atrevido á insultarnos. Preparaos á concluir la grande óbra, que principiasteis con tanto heroismo, para ser acreedores á las bendiciones de la posteridad.

Vuestra general decision me dará la confianza de aseguraros que mui pronto regresareis al seno de vuestras familias á disfrutar las ventajas que proporciona una libertad absoluta, y la consideracion de un gobierno reconocido.

PATRIOTISMO, RESOLUCION, UNION Y OBEDIENCIA es solamente lo que os exijo: lo demas dejadlo á la consideracion de vuestro general, y compatriota.

JUAN ANTONIO LAVALLEJA

Imprenta de la Provincia Oriental.

Proclamas del Gobernador Suárez y del General Lavalleja.

Vecinos de San José que hacían guardia durante la guerra con el Brasil.

Circular.

Nro. Octubre 7 – de 1828.

El Gobno. adjunta al Consejo de admon. de Sn. José una copia autorizada de los tratados de Paz, celebrados entre el Empor. del Brasil y el Gobno. de la Repubca. Argentina, la qe. ha sido ratificada pr. ambas partes contratantes, y canjeada [illegible] el dia 4. del corrte. del modo y forma qe. en ella verá.

El Gobno. tiene la grata satisfaccion de felicitar á los Pueblos qe. preside pr. el termino feliz de la presente guerra en qe. se hallaban empeñados y qe. han sabido sostener con el patriotismo mas energico, y al hacerlo les invita á demostrar con regocijos publicos suceso tan feliz; como tambien á qe. se presten con la actividad qe. es necesaria al lleno de esta negociacion en la parte qe. les toque.

El qe. firma reitera al Consejo de admon. á qe. se dirige su mayor aprecio.

Luis Ed. Perez

S.S. del Consejo de admon. de Sn. José.

Oficio del Gobernador don Luis Eduardo Perez, acompañando copia del Tratado de Paz canjeado el 4 de Octubre de 1828, y exhortando a que se demuestre con regocijos públicos suceso tan feliz.

REPUBLICA ARGENTINA E IMPERIO DEL BRASIL.

Convencion preliminar de Paz, celebrada entre el Gobierno de las Provincias Unidas del Rio de la Plata y su Magestad el Emperador del Brasil. Firmada en el Rio Janeiro, el 27 de Agosto de 1828; y ratificada en Buenos Aires, el 29 de Septiembre del mismo año. Y cangeada en Montevideo el dia 4 del presente mes.

En nombre de la Santisima e Indivisible Trinidad.

El Gobierno de la la Republica de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, y su Magestad el Emperador del Brasil, deseando poner término á la guerra y establecer sobre principios sólidos y duraderos la buena inteligencia, armonia, y amistad que deben existir entre naciones vecinas, llamadas por sus intereses á vivir unidas por lazos de alianza perpetua, acordaron, por la mediacion de su Magestad Británica, ajustar entre si una Convencion Preliminar de Paz, que servirá de base al trado definitivo de la misma, que debe celebrarse entre ambas Altas Partes Contratantes. Y para este fin, nombraron sus Plenipotenciarios á saber.

El Gobierno de la República de las Provincias Unidas, á los Generales D. Juan Ramon Balcarce, y D. Tomas Guido.

Su Magestad el Emperador del Brasil, á los Ilustrísimos y Excelentísimos Señores Marques de Aracaty del Consejo de su Magestad, gentil hombre de Camara Imperial, Consejero de Hacienda, Comendador de la órden de Aviz, Senador del Imperio, Ministro y Secretario de Estado, en el Departamento de Negocios Estrangeros, Dr. D. José Clemente Pereira, del Consejo de su Magestad, Desembargador de la casa de Suplicacion, Dignatario de la Imperial Orden del Crucero, caballero de la de Cristo Ministro y Secretario de Estado en el departamento de negocios del Imperio, é interinamente encargado de los negocios de justicia; y D. Joaquin Oliveira Alvarez, del Consejo de su Magestad y del de Guerra, Teniente General de los Ejercitos Nacionales é Imperiales, oficial de la Imperial Orden del Crucero, Ministro y Secretario de Estado, en los departamentos de los negocios de Guerra. Los cuales, despues de haber cangeado sus plenos poderes respectivos, que fueron hallados en bueno y debida forma, convinieron en los articulos siguientes.

ARTICULO I.

Su Magestad el Emperador del Brasil declara la provincia de Montevideo, llamada hoy Cisplatina, separada del territorio del Imperio del Brasil, para que pueda constituirse en estado libre, independiente de toda y cualquiera nacion bajo la forma de gobierno que juzgare conveniente á sus intereses necesidades y recursos.

ARTICULO II.

El Gobierno de la República de las Provincias Unidas concuerda en declarar por su parte la independencia de la provincia de Montevideo, llamada hoy Cisplatina, y en que se constituya en Estado libre é independiente, en la forma declarada en el artículo antecedente.

ARTICULO III.

Ambas Altas Partes contratantes se obligan á defender la independencia é integridad de la provincia de Montevideo, por el tiempo y en el modo que se ajustare en el tratado definitivo de paz.

ARTICULO IV.

El gobierno actual de la Banda Oriental, inmediatamente que la presente Convencion fuere ratificada, convocará los representantes de la parte de la dicha provincia, que le está actualmente sujeta, y el gobierno actual de Montevideo, hará simultaneamente una igual convocacion á los ciudadanos residentes dentro de esta, regulandose el número de los diputados por el que corresponda al de los ciudadanos de la misma provincia, y la forma de su eleccion por el reglamento adoptado para la eleccion de sus representantes en la última legislatura.

ARTICULO V.

Las elecciones de los diputados correspondientes á la poblacion de la plaza de Montevideo, se harán precisamente extra muros, en lugar que quede fuera del alcance de la artilleria de la misma plaza, sin ninguna concurrencia de fuerza armada.

ARTICULO VI.

Reunidos los representantes de la provincia, fuera de la plaza de Montevideo, y de cualquier otro lugar que se hallare ocupado por tropas, y que esté al menos diez leguas distante de las mas próximas, estableceran un gobierno provisorio, que debe gobernar toda la provincia, hasta que se instale el gobierno permanente, que hubiere de ser creado por la constitucion. Los gobiernos actuales de Montevideo y de la Banda Oriental cesarán inmediatamente que aquel se instale.

ARTICULO VII.

Los mismos representantes se ocuparán despues en formar la constitucion política de la provincia de Montevideo, y esta antes de ser jurada, será examinada por comisarios de los dos gobiernos, contratantes para el único fin de ver, si en ella se contiene algun artículo ó articulos que se opongan á la seguridad de sus respectivos estados. Si aconteciere este caso, será explicado pública y categóricamente por los mismos comisarios, y en falta de comun acuerdo de estos, será decidido por los dos gobiernos contratantes.

ARTICULO VIII.

Será permitido á todo y cualquier habitante de la provincia de Montevideo, salir del territorio de esta, llevando consigo los bienes de su propiedad, sin perjuicio de tercero, hasta el juramento de la constitucion, sino quisiere sujetarse á ella, ó asi le conviniere.

ARTICULO IX.

Habrá perpetuo y absoluto olvido de todos y cualquiera hechos y opiniones politicas, que los habitantes, de la provincia de Montevideo y los del territorio del Imperio del Brasil, que hubiere sido ocupado por las tropas de la República de las Provincias Unidas, hubiere profesado ó practicado hasta la época de la ratificacion de la presente Convencion.

ARTICULO X.

Siendo un deber de los dos gobiernos contratantes auxiliar y proteger á la provincia de Montevideo, hasta que ella se constituya completamente, convienen los mismos gobiernos, en que si antes de jurada la constitucion de la misma provincia, y cinco años, despues, la tranquilidad y seguridad fuese perturbada dentro de ella por la guerra civil, prestarán á su gobierno legal el auxilio necesario para mantenerlo y sostenerlo. Pasado el plazo espresado, cesará toda la proteccion que por este articulo se promete al gobierno legal de la provincia de Montevideo, y la misma quedará considerada en estado de perfecta y absoluta independencia.

ARTICULO XI.

Ambas las Altas Partes contratantes declaran mui esplicita y categóricamente, que cualquiera que pueda venir á ser el uso de la proteccion, que en conformidad al artículo anterior se promete á la provincia de Montevideo, la misma proteccion se limitará en todo caso á hacer restablecer el órden, y cesará inmediatamente que este fuere restablecido.

ARTICULO XII.

Las tropas de la provincia de Montevideo, y las tropas de la República de las provincias Unidas, desocuparán el territorio brasilero en el preciso y perentorio término de dos meses contados desde el dia en que fueron cangeadas las ratificaciones de la presente Convencion, pasando las segundas á la margen derecha del Rio de la Plata ó del Uruguay: menos una fuerza de mil y quinientos hombres, ó mayor, que el gobierno de la sobredicha República, si lo juzgare conveniente, podrá conservar dentro del territorio de la referida provincia de Montevideo, en el punto que escogiere hasta que las tropas de su Magestad el Emperador del Brasil desocupen completamente la plaza de Montevideo.

ARTICULO XIII.

Las tropas de su Magestad el Emperador del Brasil desocuparán el territorio de la Provincia de Montevideo, inclusa la Colonia del Sacramento, en el preciso y perentorio término de dos meses contados desde el dia en que se verificare el cange de las ratificaciones de la presente Convencion, retirándose, para las fronteras del Imperio ó embarcandose menos una fuerza de mil y quinientos hombres que el gobierno del mismo señor podrá conservar en la plaza de Montevideo, hasta que se instale el gobierno provisorio de la dicha provincia, con la espresa obligacion de retirar esta fuerza dentro del preciso y perentorio término de los primeros cuatro meses siguientes á la instalacion del mismo gobierno provisorio á mas tardar, entregando en el acto de la desocupacion la espresada plaza de Montevideo, in statu quo ante bellum á comisarios competentemente autorizados ad hoc por el gobierno legítimo de la misma provincia.

ARTICULO XIV.

Queda entendido que tanto las tropas de la República de las Provincias Unidas, como las de su Magestad el Emperador del Brasil, que en conformidad de los dos artículos antecedentes, quedan temporalmente en el territorio de la provincia de Montevideo, no podrán intervenir en manera alguna en los negocios politicos de la misma provincia, su gobierno, instituciones, &c. Ellas serán consideradas como meramente pasivas y de observacion, conservadas allí para proteger al gobierno y garantir las libertades, y propiedades públicas é individuales, y solo podrán operar activamente si el gobierno legítimo de la referida provincia de Montevideo requiere auxilio.

ARTICULO XV.

Luego que se efectuare el cange de las ratificaciones de la presente Convencion, habrá entera cesacion de hostilidades por mar y por tierra. El bloqueo será levantado en el término de 48 horas por parte de la escuadra Imperial: las hostilidades por tierra cesarán inmediatamente que la misma Convencion y sus ratificaciones fueren notificadas á los ejercitos, y por mar dentro de dos dias hasta Santa Maria, en ocho hasta Sta Catalina, en quince hasta Cabo Frio, en veinte y dos hasta Pernambuco, en cuarenta hasta la Linea, en sesenta hasta la Costa del Este, y en ochenta hasta los mares de Europa. Todas las presas que se hicieren en mar ó en tierra pasado el tiempo que queda señalado, serán juzgadas malas presas y reciprocamente indemnizadas.

ARTICULO XVI.

Todos los prisioneros de una y otra parte que hubieren sido tomados durante la guerra en mar ó en tierra serán puestos en libertad luego que la presente Convencion fuere ratificada, y las ratificaciones cangeadas, con la única condicion de que no podrán salir sin que hayan asegurado el pago de las deudas que hubieren contraido en el pais donde se hallen.

ARTICULO XVII.

Despues del cange de las ratificaciones, ambas Altas Partes contratantes tratarán de nombrar sus respectivos Plenipotenciarios para ajustarse y concluirse el tratado definitivo de Paz que debe celebrarse entre la República de las Provincias Unidas y el Imperio del Brasil.

ARTICULO XVIII.

Si, lo que no es de esperar, las Altas Partes contratantes no llegasen á ajustarse en el dicho tratado definitivo de Paz, por cuestiones que puedan suscitarse, en que no concuerden, á pesar de la mediacion de su Magestad Británica, no podrán renovarse las hostilidades entre la República y el Imperio antes de pasados los cinco años estipulados en el articulo 10, ni aun despues de vencido este plazo las hostilidades podrán romperse sin prévia notificacion hecha reciprocamente seis meses antes con conocimiento de la potencia mediadora.

ARTICULO XIX.

El cange de las ratificaciones de la presente Convencion será hecho en la plaza de Montevideo dentro del término de setenta dias, ó antes si fuere posible, contados desde el dia de su data.

En testimonio de lo cual, nos, los abajo firmados, Plenipotenciarios del gobierno de la *República* de las Provincias Unidas, y de su Magestad el Emperador del Brasil, en virtud de nuestros plenos poderes, firmamos la presente Convencion con nuestra mano, y la hicimos poner el sello de nuestras armas.

Hecha en la ciudad del Rio Janeiro, a los veinti y siete dias del mes de Agosto del año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu-Cristo mil ochocientos veinte y ocho.

(L. S.) *Juan Ramon Balcarce.*
(L. S.) *Tomas Guido.*
(L. S.) *Marques de Aracaty.*
(L. S.) *José Clemente Pereira.*
(L. S.) *Joaquin de Oliveira Alvarez*

ARTICULO ADICIONAL.

Ambas las Altas Partes contratantes, se comprometen á emplear los medios que estén á su alcance, á fin de que la navegacion del Rio de la Plata, y de todos los otros que desaguan en el, se conserve libre para el uso de los súbditos de una y otra nacion, por el tiempo de quince años, en la forma que se ajustare en el tratado definitivo de paz.

El presente artículo adicional, tendrá la misma fuerza y vigor como si estubiere inserto palabra por palabra, en la Convencion preliminar de esta data.

Hecho en la ciudad del Rio de Janeiro, a los veinte y siete dias del mes de Agosto, del año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu-Cristo, mil ochocientos veinte y ocho.

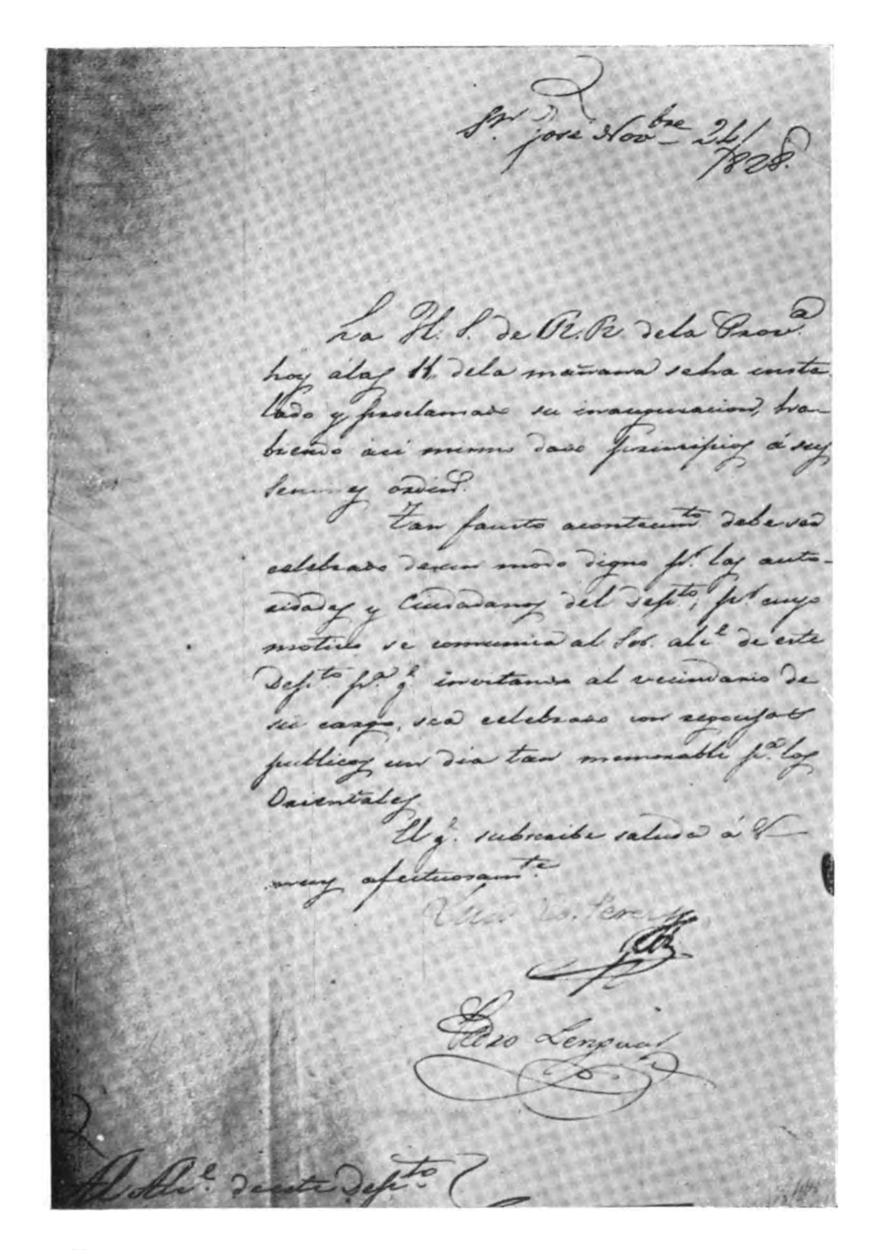
(L. S.) *Juan Ramon Balcarce.*
(L. S.) *Tomas Guido.*
(L. S.) *Marques de Aracaty.*
(L. S.) *José Clemente Pereira.*
(L. S.) *Joaquin de Oliveira Alvarez.*

Es copia fiel de la Convencion Preliminar de Paz, que ha sido ratificada en debida forma, por el gobierno encargado de los negocios generales de la República Argentina, y su Magestad el Emperador del Brasil, cuyo cange se ha verificado de conformidad con el artículo XIX. en la ciudad de Montevideo hoy dos cuatro de Octubre del año de 1828, á las dos horas de la tarde.

MIGUEL DE AZCUENAGA.

Esta conforme—Lezica.

Copia del Tratado de Paz relativo a nuestra Independencia



Sn. José Nov.bre 24/ 1828.

La H. S. de R.R. dela Prov.a hoy álas 11 dela mañana se ha insta-lado y proclamado su inauguracion, ha-biendo asi mismo dado principios á sus sesiones y orden.

Tan fausto acontecim.to debe ser celebrado de un modo digno p.r las auto-ridades y Ciudadanos del Dep.to, p.r cuyo motivo se comunica al Sor. Alc.e de este Dep.to p.a q.e invitando al vecindario de su cargo, sea celebrado con regocijos publicos un dia tan memorable p.a los Orientales.

El q.e subscribe saluda á V. muy afectuosam.te

Luis Eo. Perez

Pedro Lenguas

Al Alc.e de este Dep.to

Nota del Gobernador D. Luis E. Perez, de fecha 24 de Noviembre de 1828, anunciando la instalación de la H. Sala de Representantes de la Provincia. Aconseja que se celebre con regocijos públicos tan fausto acontecimiento. — Dicha Asamblea Constituyente se instaló en el edificio que representa el grabado de la página 29

DON JOAQUIN SUAREZ *Gobernador y Capitan General Sostituto del* ESTADO.

SIENDO necesario hacer saber á los Pueblos, que el ESTADO DE MONTEVIDEO ha entrado al pleno exercicio de su Independencia: que han cesado ya de hecho, y de derecho en sus funciones sobre este Territorio todas las Autoridades estrangeras; y que la proteccion de las personas, de las propiedades, y de todos los derechos individuales de los Ciudadanos, y Habitantes del País están bajo la garantía, y salvaguardia del Gobierno Supremo DEL ESTADO; usando de las facultades, que me ha delegado *la Asamblea G. C. y L.* he venido en decretar lo que sigue:

ARTICULO 1.°

En el ESTADO DE MONTEVIDEO no hay mas Jurisdiccion que la Jurisdiccion del Gobierno nombrado por la Representacion Nacional, y de las Autoridades constituidas en exercicio por decreto de esta Superioridad.

2.°

Queda prohibido á los Tribunales, Magistrados, Cuerpos Municipales, Oficinas públicas, y en general á todos los Ciudadanos y Vecinos, cumplir, ni obedecer ordenes, providencias, o decretos de toda Autoridad estrangera.

3.°

Los Tribunales, Magistrados, Xefes, y Jueces del Estado, protegerán abiertamente á todos los Ciudadanos, y Vecinos, que reclamen el poder de sus respectivas Autoridades contra qualesquier violencias ó atentados, expidiendo prontas providencias, implorando en caso necesario el auxilio de la fuerza armada, y dando cuenta á este Gobierno, quando las violencias ó atentados emanen de un Poder extraño.

4.°

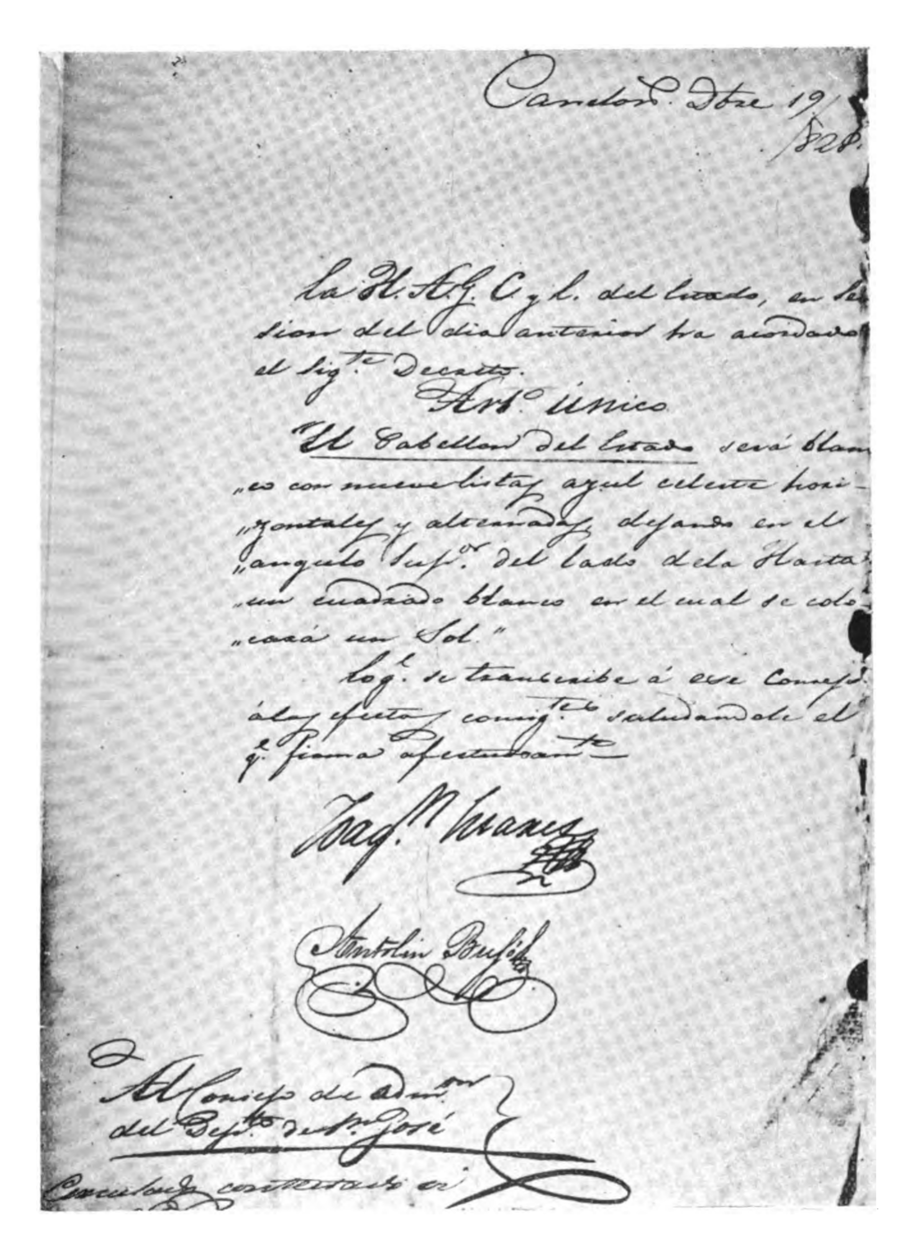
El Gobierno promete del modo mas solemne, que respetará y hará respetar las personas, las propiedades, la independencia de las opiniones, y la Libertad de la Imprenta.

Imprimase y circulese á quienes corresponda, para que le déa la publicidad conveniente en la forma de estilo.

Dado en Montevideo á 13 de Diciembre de 1828.—JOAQUIN SUAREZ.—*Antolin Reyna.*

MONTEVIDEO: IMPRENTA DE LA CARIDAD.

Decreto del Gobernador Sustituto don Joaquín Suárez, de fecha 13 de Diciembre de 1828, proclamando la Independencia.



Canelon.s Dbre 19/828.

La H. A. G. C. y L. del Estado, en sesion del dia anterior ha acordado el sig.te Decreto.

Art.o único

"El Pabellon del Estado será blan"co con nueve listas azul celeste hori"zontales y alternadas, dejando en el "angulo Sup.r del lado de la Hasta "un cuadrado blanco en el cual se colo"cará un Sol."

Log. se transcribe á ese Consejo á los efectos consig.tes saludandole el q. firma afectuosam.te

Joaq.n Suarez

Antolin [illegible]

Al Consejo de Adm.on del Dep.to de S.n José

Circulado contestado [illegible]

Oficio del Gobernador Joaquín Suárez, transcribiendo la Ley creando el Pabellón Nacional. (La Escarapela se creó el 20 de Diciembre de 1828, y el Escudo el 14 de Marzo de 1829)

Estadme atentos mis amados discipulos, y
estad tambien con el debido respeto á la
autoridad de la Junta Insp.ra que nos pre-
side.

Ha llegado ya hoy mis queridos alumnos, el
afortunado y deseado dia p.a este pueblo, por el que
los presentes suspiraban con ansia p.a la instrucc.n
de la infancia, de la niñez, y aun de la juventud, de
la qual zeloso nuestro Gob.no, desde hoy generosamen-
te os la presta y prodiga á expensas del estado, que
es el mismo que constituye nuestra Provincia Orien-
tal é independiente, debiendo esta su libertad en la
mayor parte á los constantes hijos de ella, quienes
han arrostrado todos los peligros p.a defenderla. Pu-
es si esto es asi, y no cabe duda en su asercion: qual
os parece debe ser mis queridos alumnos vuestro agra-
decimiento á un Gob.no tan generoso, y á vuestros con-
stantes paysanos? Yo en breve os lo voy á decir.
Sabed pues mis amados alumnos, q.e vuestra grati-
tud esta cifrada en vuestra duradera aplicacion al
estudio p.a ilustraros: en vuestro propio pundonor p.a
sosteneros: y en el orden indispensable y constante
con q.e debeis manteneros en vuestras literarias
tareas, p.a que asi consigais al final de ellas ser uti-
les á vosotros mismos, de provecho tambien á los
demas hombres, y p.a que por ultimo entreis desde
luego en la sucesion del tiempo, y en aquel allá de
entonces q.do necesario fuere, á los mismos y propi-
os empleos, q.e veis hoy en vuestros mayores, respetan-

Autógrafo del Maestro García Lopez, conteniendo el discurso pronunciado al inaugurarse, el 1.° de Marzo de 1830, la primer Escuela Pública de San José.

do á estos ahora como á tales, p.a que así
tambien seais respetados vosotros, q.do os lle-
gue el tiempo venturoso de ocupar sus propios
lugares, ó cuyos mismos puestos ascendereis fe-
lizmente; pero esto ciertam.te ha de ser, huyendo
siempre vosotros honrosam.te, y en el momento
mismo que diviseis el feo y detestable camino del
vicio, y abrazando contra ese contrario, con preste-
za y dulzura la hermosa y amable carrera de la
virtud, con la misma que os véais y de buena in-
tencion os desea con ansias vuestro Preceptor y Ma-
estro.

Manuel Garcia y Lopez

S.n José 5 de Marzo de 1830.

Nota Con f.ha 13 del mismo se dirijio
copia de la presente alocucion al S.or
Director de las Escuelas del Estado
q.e conste lo anoto.

En la página 30 figura la nómina de los alumnos de la primer Escuela Pública que funcionó en San José.

CONSTITUCION

DE LA

REPÚBLICA

ORIENTAL DEL URUGUAY,

SANCIONADA

POR LA

ASAMBLEA

GENERAL CONSTITUYENTE Y LEGISLATIVA

EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1829.



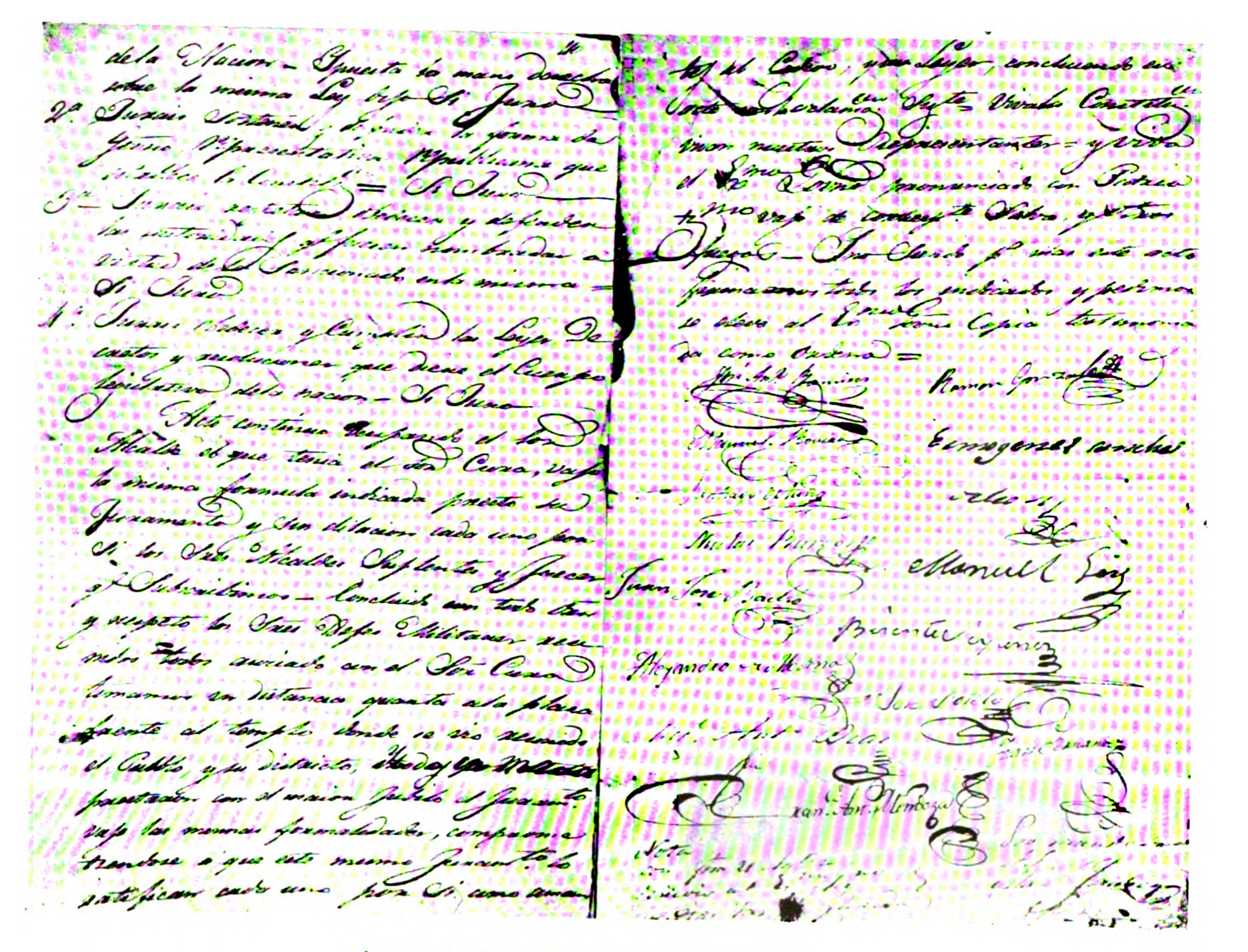
MONTEVIDEO:

IMPRENTA REPUBLICANA, CALLE DE SAN LUIS, NO. 31.

1829.

Carátula de un ejemplar de la Constitución qué, impreso en 1829, encontré en el archivo maragato.

Jura de la Constitución en San José, el 18 de Julio de 1830



Juramento de la Constitución en San José.



EL PRESIDENTE

DE LA

REPUBLICA ORIENTAL

A LOS PUEBLOS.

COMPATRIOTAS: en premio del alto destino, á que me habeis elevado por vuestra voluntad, legalmente expresada por el organo de vuestros Senadores y Representantes, mi primer deber es manifestaros mi gratitud por tan grande testimonio de vuestra confianza. Yo os confundo à todos indistintamente en este sentimiento, por que todos habeis contribuido à honrar con el caracter mas importante vuestra eleccion *la plena libertad de vuestros sufragios.* Desde ahora me estimo en mas, por que soy vuestra obra; y à este titulo tengo derecho á pediros que os unais en mi para que todos hagamos fuerte y feliz à nuestra PATRIA. Yo os darè el egemplo, observando rigorosamente la Constitucion y las Leyes. Durante el gobierno que me habeis confiado, vuestros destinos dependeràn de vosotros mismos. La Ley lo hará todo: que el imperio de las Instituciones se afiance. No exijais la perfeccion, ni espereis que todo sea acertado. Yo no os prometo una carrera de prodigios; y sin embargo puede obrarlos muy grandes vuestra virtud, y sobre todo vuestra union; sin estos no hay orden, no hay Patria. Los Orientales han acreditado muchas veces que son valientes: y ¿por que dejarian de ser generosos? En un pueblo de bravos nadie invoca la concordia por debilidad; y mi mayor gloria se cifra en presidir Ciudadanos libres, è independientes.

Compatriotas: en el puesto que ocupo yo soy de todos. Estos son los momentos de experimentar si mis sentimientos son humanos. Los debi antes á mi caracter personal; no los deberè ya sino à mi reconocimiento. Conciudadanos, y amigos; que desde hoy no haya uno solo, que no se honre de estos titulos: completad la obra.—Montevideo 9 de Noviembre de 1830.

FRUCTUOSO RIVERA.

MONTEVIDEO: IMPRENTA DE LA CARIDAD.

Proclama del Brigadier General Rivera, elegido primer Presidente de la República Oriental el 24 de Octubre de 1830.—En esa elección, Rivera tuvo 27 votos; 5 el General Lavalleja; 2 Gabriel Antonio Pereira, y 1 Dn. Joaquín Suarez.

LA BATALLA DE LAS PIEDRAS

Parte circunstanciado del General Artigas a la Junta G. de las Provincias del Río de la Plata

Exmo. Señor: Las ocupaciones que me ha ofrecido el honroso cargo que V. E. tuvo a bien confiarme, no me han permitido desde mi salida de esa Capital dar a V. E. una relación en detalle de los movimientos practicados y feliz suceso de las armas dela patria, pero he cuidado de avisarlos respectivamente al Señor Belgrano y al Coronel don José Rondeau, desde que fué nombrado Jefe de este ejército, quienes lo harían a V. E. en iguales términos. Aprovecho sin embargo estos momentos de elevar a su conocimiento las operaciones todas de la división a mi cargo.

Con ella llegué el 12 del corriente a Canelones, donde nos acampamos, destacando partidas de observación cerca de los insurgentes que ocupaban Las Piedras, punto el más interesante, así por su situación como por algunas fortificaciones que empezaban a formar y por la numerosa artillería que la defendía. En la misma noche se experimentó una copiosa lluvia que continuó hasta las diez de la mañana del 16, en cuyo día destacaron los enemigos una gruesa columna a la estancia de mi padre, situada en el Sauce, a cuatro leguas de distancia de Las Piedras, con objeto de batir la división de voluntarios a mando de mi hermano D. Manuel Francisco Artigas, que regresaba de mi orden de Maldonado a incorporarse con mi división. Se hallaba acampado en Pando, y luego que sus avanzadas avistaron al enemigo, me dió el correspondiente aviso, pidiéndome 300 hombres de auxilio; en cuya consecuencia, y de acuerdo con los señores Capitanes, determiné marchar a cortar a los enemigos; contando a mis órdenes 346 infantes, a saber: 250 patricios y 96 blandengues; 350 caballos y 2 piezas de a 2; dividí la caballería en tres trozos, destinando una columna de 148 hombres al mando del capitán Antonio Pérez a cubrir la ala derecha, y otra de igual número a cargo del de igual clase D. Juan León, a cubrir la izquierda, quedando para cuerpo de reserva la compañía al cargo de D. Tomás García de Zúñiga, compuesta de 54 plazas. Dispuesta así la división a mi cargo, marché en columna al ponerse el sol en dirección al Sauce; hice alto en las puntas de Canelón Chico, donde cerró la noche; el 17 amaneció lloviendo copiosamente y dispuse acampar, así por dar algún descanso a la tropa, que en medio de su desnudez e insoportable frío, había sufrido tres días y medio de continuas lluvias, como por el imprescindible interés de conservar las armas en buen uso. En la tarde del mismo día se incorporó a mi división la del mando de mi hermano D. Manuel, compuesta de 304 voluntarios reunidos por él en la campaña, la mayor parte bien armados; de los cuales agregué a la infantería 54 que formaban la compañía de don Francisco Tesceda, y con los 96 blandengues indicados que componen el número de 150 de caballería agregados a la infantería, resultándome entonces la fuerza total de 400 infantes y 600 caballos, incluso el cuerpo de reserva.

La salida de los enemigos de sus posiciones se verificó el 16; pero se redujo a saquear completamente la casa de mi padre y recoger sobre mil cabezas de ganados, que la misma noche se introdujeron en la plaza.—El 18 amaneció sereno; despaché

algunas partidas de observación sobre el campo enemigo, que distaba menos de dos leguas del mío, y a las 9 de la mañana, se me avisó que hacían movimiento con dirección a nosotros. Se trabó el fuego con mis guerrillas y las contrarias, aumentando sucesivamente su fuerza; se reunieron en una loma distante una legua de mi campamento. Inmediatamente mandé a Don Antonio Pérez, que con la caballería de su cargo se presentase fuera de los fuegos de la artillería de los enemigos, con objeto de llamarles la atención y retirándose, hacerles salir a mas distancia de su campo, como se verificó, empeñándose ellos en su alcance; en el momento convoqué a junta de guerra y todos fueron del parecer de atacar.

Exhorté a las tropas recordándoles los gloriosos tiempos que habían inmortalizado la memoria de nuestras armas y el honor con que debían distinguirse los soldados de la patria, y todos unánimes proclamaron con entusiasmo que estaban dispuestos a morir en obsequio de ella. Emprendí entonces la marcha en el mismo orden indicado, encargando la ala izquierda de la infantería y dirección de la columna de caballería de la misma a mi ayudante mayor, el teniente de ejército Don Eusebio Baldenegro, siguiendo yo con la del costado derecho y dejando con las municiones al cuerpo de reserva, fuera de los fuegos. El cuerpo de caballería al mando de mi hermano, fué destinado a cortar la retirada del enemigo.

Ellos seguían su marcha y continuando el tiroteo con las avanzadas, cuando hallándome inmediato mandé echar pié a tierra a toda la infantería. Los insurgentes hicieron una retirada aparente, acompañada de algún fuego de cañón. Montó nuevamente la infantería y cargó sobre ellos; es inexplicable Exmo. Señor, el ardor y entusiasmo con que mi tropa se empeñó entonces en mezclarse con los enemigos, en términos que fué necesario todo el esfuerzo de los oficiales y mío para contenerlos y evitar el desorden. Los contrarios nos esperaban situados en la loma indicada arriba, guardando la formación de batalla con 4 piezas de artillería, 2 obuses de a 32 colocados en el centro de su línea, y 1 cañón en cada extremo de a 4. En igual forma dispuse mi infantería con las dos piezas de a 2, y se trabó el fuego más activo.

La situación ventajosa de los enemigos, la superioridad de su artillería así en el número como en el calibre y dotación de 16 artilleros en cada una, y el exceso de su infantería sobre la nuestra, hacían la victoria muy difícil, pero mis tropas enardecidas se empeñaban más y más, y sus rostros serenos pronosticaban las glorias de la patria.

El tesón y orden de nuestros fuegos, y el arrojo de los soldados, obligó a los insurgentes a salir de su posición, abandonando un cañón que en el momento cayó en nuestro poder con una carreta de municiones. Ellos se replegaron con el mejor orden sobre Las Piedras, sostenidos del incesante fuego de su artillería, y como era verosímil que en aquel frente hubiesen dejado alguna fuerza cuya reunión era perjudicial, ordené que cargaran sobre las columnas de caballería de los flancos y la encargada de cortarles su retirada; de esa operación resultó que los enemigos quedasen encerrados en un círculo bastante estrecho; aquí se empezó la acción con la mayor viveza de ambas partes, pero después de una vigorosa resistencia, se rindieron los contrarios quedando el campo de batalla por nosotros. La tropa enardecida hubiera pronto descargado su furor sobre la vida de todos ellos, para vengar la inocente sangre de nuestros hermanos acabada de verter para sostener la tiranía; pero ellos al fin, participando de la generosidad que distingue a la gente americana, cedieron a los impulsos de nuestros oficiales, empeñados en salvar a los rendidos.



Informado por ellos de que en Las Piedras quedaba una gran guardia con un cañón de a 4, encargué a mi ayudante D. Eusebio Baldenegro, de ocupar aquel punto, quien, para evitar la efusión de sangre, dispuso un parlamento, intimando la rendición por medio del ayudante de órdenes de los enemigos D. Juan Rosales, como lo hicieron a discreción 140 hombres que se habían reunido allí y ocupaban algunas azoteas, bien municiados y dispuestos a defenderse; mi expresado ayudante mayor se posesionó inmediatamente del cañón de a 4 y todo el parque de artillería, haciendo extraer todas las municiones y demás que expresa el adjunto estado, por si ocurría algún movimiento, respecto a haber recibido noticia de que había salido de la plaza un cuerpo de 500 hombres para auxiliar a los vencidos.

La acción tuvo principio a las 11 del día y terminó al ponerse el sol; la fuerza enemiga ascendía en todo, según los informes menos dudosos que he podido obtener, a 1230 individuos; entre ellos 600 infantes, 350 caballos, 64 artilleros; su pérdida ha consistido próximamente en 97 muertos, 61 heridos, 482 prisioneros: entre los cuales se hallan 186 que tomaron partido en los nuestros, porque hicieron constar su patriotismo y estaban forzados al servicio de los insurgentes, particularmente 14 que habían sido tomados de nuestros buques en San Nicolás de los Arroyos y 296 que he remitido a V. E., incluso 23 oficiales que son los siguientes: de *Marina*, el capitán de fragata y comandante en jefe José Posadas; los tenientes D. Manuel Borrás y D. Pascual Cañizo; los alférez de navío D. José Argandona, D. Juan Montaño, D. Miguel Castillos, D. José Soler; el oficial cuarto del Ministerio D. Ramón Vajón. — *Milicia de infantería:* capitán D. Jaime Illa, teniente D. Gerónimo Olloniego, los sub - tenientes D. Mateo Uscola, D. José Materiago, D. Andrés Royano, D. Francisco Sierra, D. Manuel Mont, D. Francisco Alva, D. Francisco Fernández y D. José Luis Breque; *Milicias de Caballería*, capitán D. Pedro Manuel García, teniente D. Antonio Govita, sub - teniente Juan Sierra, ayudante de órdenes D. Juan Rosobes; *Urvanos:* capitán D. Justo Ortega.

Del resto del enemigo muchos eran vecinos de la campaña que fugaron y se retiraron a sus casas, y algunos pocos se extraviaron y entraron a la plaza.

Por nuestra parte, hemos tenido la pequeña, pero sensible pérdida, de 11 muertos y 28 heridos.

El hecho mismo demuestra bastantemente la gloria de nuestras armas en esta brillante empresa; la superioridad en el todo de las fuerzas de los enemigos, sus posiciones ventajosas, su fuerte artillería y particularmente el estado de nuestra caballería, por la mayor parte armada de palos con cuchillos enastados, hace ver indudablemente que las verdaderas ventajas que llevaban nuestros soldados sobre los esclavos de los tiranos, estarán siempre sellados en sus corazones inflamados del fuego que produce el amor a la patria.

Me juzgo, Exmo. Señor, en grandes apuros, cuando trato de hacer presente a V. E. el carácter que han demostrado todos los señores oficiales que he tenido el honor de mandar en esta acción; ellos se han disputado a porfía el celo, actividad, intrepidez, distinguido valor y todas las virtudes que deben adornar a un verdadero militar; ellos me han hecho lagrimar de gozo, cuando he considerado la justicia con que merecen el dulce título de beneméritos de la patria; y yo faltaría a mi deber si no suplicase a V. E. les tuviese presente el premio a que les considere acreedores; de todos ellos, pues, incluyo a V. E. lista, juzgando que han llenado completamente el hueco de sus obligaciones y de mis deseos; pero particularmente

el teniente coronel y jefe de las compañías de patricios D. Benito Alvarez, el bravo capitán D. Ventura Vázquez Feijoo, que une a este mérito el de haberse distinguido en las acciones del Paraguay, el teniente D. Raymundo Rosas, que también se halló en aquellas acciones; el de igual clase D. José Araus; el de la misma D. Ignacio Prieto, que para facilitar la marcha de la artillería en medio de la escasez de caballos que se experimentaba en el acto de la batalla, cargó a sus hombros un cajón de municiones, conduciéndolos así no corta distancia, y el sub-teniente con grado de teniente D. José Roa; todos del cuerpo de patricios; pero es singularmente recomendable, el talento, activas disposiciones, determinado arrojo y valor, del intrépido teniente de mi ejército D. Eusebio Baldenegro, mi ayudante mayor, que no me ha dejado un momento y que ha hecho lucir sus virtudes militares en esta acción.

Es también particular el mérito del sargento de castas Bartolomé Rivadeneira, empleado en la artillería, que se portó con un valor recomendable.

Igualmente recomiendo a V. E. toda la infantería que ha obrado a mis órdenes y que ha dado una singular prueba de su valor y subordinación, arrostrando el peligro con serena frente y avanzando en línea sobre el constante fuego de la artillería enemiga con una loable determinación.

También han llenado sus obligaciones los voluntarios de caballería y sus dignos jefes, siendo admirable, Exmo Señor, la fuerza con que el patriotismo más decidido ha electrizado a los habitantes todos de esta campaña, que después de sacrificar sus haciendas gustosamente en beneficio del ejército, brindan todos con sus personas; en término, podría decirse que son tantos los soldados con que puede contar la patria cuantos son los americanos que la habitan en esta parte de ella.

No me es fácil dar todo el valor que en si tienen a la general y absoluta fermentación que ha penetrado a estos patriotas, pero como prueba nada equívoca de los rasgos singulares que he observado con satisfacción, no olvidaré hacer presente a V. E. los distinguidos servicios de los presbíteros Sr. Don José Valentín Gómez y Don Santiago Figueredo, curas vicarios, éste de la Florida y aquél de Canelones: ambos no contentos con haber colectado con celo varios donativos patrióticos, con haber seguido las penosas marchas del ejército, participando de las fatigas del soldado, con haber ejercido las funciones a su sagrado ministerio en todas las ocasiones que fueron precisas, se convirtieron en el acto de la batalla en bravos campeones, siendo de los primeros que avanzaron sobre las filas enemigas, con desprecio de peligro y como verdaderos militares.

En la noche del 18 me acampé en las inmediaciones de Las Piedras hacia Montevideo, en la situación más ventajosa y cómoda, para oponerme a alguna tentativa del enemigo, que se esperaba, según las noticias adquiridas; pero él no hizo movimiento. El 19 mandé algunas partidas de caballería en observación hasta el arroyo Seco y extramuros de la plaza, adonde llegaron sin oposición; en la tarde recibí oficio del Gobierno de Montevideo, solicitando el canje de los prisioneros; de cuyos resultados hice el convenio que consta de las copias que acompaño. El 20 recibí oficio del Señor Elío, solicitando la suspensión de hostilidades; de él y de mi contestación incluyo a V. E. copia con el número 2.

Aprovechándome de las ventajas que me ofrecía mi situación, dirigí parlamento a la plaza, intimando su rendición al señor Elío con fecha del 21, según consta de la copia número 3, y con la misma recordé a aquel Cabildo sus obligaciones sobre el mismo objeto, según el número 4; pero ambos, sordos a las voces de la

humanidad, justicia, y sobretodo la necesidad, despreciaron mis avisos; contestando Elío, verbalmente, que no se rendían, y ordenando al oficial parlamentario que se retirase inmediatamente; por las mismas copias advertirá V. E. que trasladé mi campamento al Cerrito a que da nombre la plaza, para tenerla en estado de sitio vigoroso. Nuestras partidas continuaban internándose hasta las inmediaciones de la ciudad,a cuyo recinto se hallaban reducidos los enemigos.

El 24 fueron ignominiosamente arrojados de la plaza, por su tiránico gobierno, varias familias, vecinos y eclesiásticos, sobre cuyo violento accidente hablo a V. E. en otro papel; en su consecuencia, y teniendo noticias fundadas de que mi oficio del 21 no había llegado a manos del Cabildo, aproveché esta ocasión de entablar nueva comunicación dirigiéndole otro con fecha 25, como verá V. E. por la copia número 5, en que solicitando los equipajes de los confinados, pedía un diputado de aquel cuerpo que hablase con mi enviado, quien debía entregarle otro oficio en que le trasladaba el del 21; pero el Sr. Elío, conservando siempre su despótico carácter, respondió verbalmente, negando los equipajes y exponiendo que debían entenderse sólo con él y no con el Cabildo, quien, según exposición de la oficina parlamentaria de los enemigos, había convenido en esta determinación. Un proceder tan extraordinario, así por parte del Gobierno como por la del Cabildo, que quería llevar a un extremo doloroso el comprometimiento a que se ve reducido el desgraciado pueblo de Montevideo, me movió a cortar toda clase de inteligencia con aquellas autoridades corrompidas.

En los días sucesivos han tenido los enemigos el bárbaro placer de hacer algunas salidas bajo los fuegos de las baterias de la plaza, cuyo fruto ha sido saquear las casas indistintamente.

Estos han sido los movimientos de la división que he tenido el honor de mandar; y éstos, Exmo. Señor, son los momentos en que me considero elevado por la fortuna al grado de felicidad más *alta*, si las armas de mi mando han podido contribuir a perfeccionar la grande obra de libertad de mi amada patria y dar a V. E. que la representa, un día tan glorioso como aciago y temible para los indignos mandones que desde su humillada situación intentan en vano oprimirla.

Dios guarde a V. E. muchos años. — Campamento del Cerrito de Montevideo, 30 de Mayo de 1811. — Exmo. Señor. — JOSÉ ARTIGAS. — Exma Junta Gubernativa de las Provincias del Río de la Plata. — Reproducido de la H. de la D. E. de Bauzá.

Instrucciones del año 1813

"Primeramente pedirá la declaración de la independencia absoluta de estas colonias, que ellas están absueltas de toda obligación de fidelidad a la corona de España y familia de los Borbones, y que toda conexión política entre ellas y el Estado de la España, es, y debe ser totalmente disuelta.

"Art. 2.° No admitirá otro sistema que el de confederación para el pacto recíproco con las provincias que formen nuestro Estado".

"Art. 3.° Promoverá la libertad civil y religiosa en toda su extensión imaginable.

"Art. 4.° Como el objeto y fin del Gobierno debe ser conservar la igualdad, libertad y seguridad de los ciudadanos y los pueblos, cada provincia formará su gobierno bajo esas bases, además del gobierno supremo de la Nación.

"Art. 5.° Así éste como aquél, se dividirán en Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial.



Art. 6.º Estos tres resortes jamás podrán estar unidos entre sí, y serán independientes en sus facultades.

Art. 7.º El gobierno supremo entenderá solamente en los negocios generales del Estado. El resto es peculiar al gobierno de cada provincia.

"Art. 8.º El territorio que ocupan estos pueblos desde la costa oriental del Uruguay hasta la fortaleza de Santa Teresa, forma una sola provincia, denominándose: La Provincia Oriental.

"Art. 9.º Que los siete pueblos de Misiones, los de Batoví, Santa Tecla, San Rafael y Tacuarembó, que hoy ocupan injustamente los portugueses, y a su tiempo deben reclamarse, serán en todo tiempo territorio de esta Provincia.

"Art. 10. Que esta Provincia, por la presente, entra separadamente en una firme liga de amistad con cada una de las otras para su defensa común, seguridad de su libertad y para su mutua y general felicidad, obligándose a asistir a cada una de las otras contra toda violencia o ataques hechos sobre ellas, o sobre alguna de ellas, por motivos de religión, soberanía, tráfico o algún otro pretexto, cualquiera que sea.

Art. 11. Que esta provincia retiene su soberanía, libertad e independencia, todo poder, jurisdicción y derecho que no es delegado expresamente por la Confederación a las Provincias Unidas, juntas en congreso.

"Art. 12. Que el puerto de Maldonado sea libre para todos los buques que concurran a la introducción de efectos y exportación de frutos, poniéndose la correspondiente aduana en aquel pueblo; pidiendo al efecto se oficie al comandante de las fuerzas de S. M. B. sobre la apertura de aquel puerto para que proteja la navegación o comercio de su nación.

"Art. 13. Que el puerto de la Colonia sea igualmente habilitado en los términos prescritos en el artículo anterior.

Art. 14. Que ninguna tasa o derecho se imponga sobre artículos exportados de una provincia a otra, ni que ninguna preferencia se dé por cualquiera regulación de comercio o renta a los puertos de una provincia sobre los de otra, ni los barcos destinados de esta Provincia a otra, serán obligados a entrar, anclar, o pagar derechos en otra.

"Art. 15. No permita se haga ley para esta Provincia, sobre bienes de extranjeros que mueren intestados, sobre multas y clasificaciones que se aplicaban antes al rey, y sobre territorios de éste, mientras ella no forme su reglamento y determine a qué fondos deben aplicarse, como única al derecho de hacerlo en lo económico de su jurisdicción.

"Art. 16. Que esta Provincia tendrá su constitución territorial: y que ella tiene el derecho de sancionar la general de las Provincias Unidas que forme la Asamblea Constituyente.

"Art. 17. Que esta Provincia tiene derecho para levantar los regimientos que necesite, nombrar los oficiales de compañía, reglar la milicia de ella para la seguridad de su libertad, por lo que no podrá violarse el derecho de los pueblos para guardar y tener armas.

"Art. 18. El despotismo militar será precisamente aniquilado con trabas constitucionales que aseguren inviolable la soberanía de los pueblos.

"Art. 19. Que precisa e indispensablemente sea fuera de Buenos Aires donde resida el sitio de Gobierno de las Provincias Unidas.



"Art. 20. La Constitución garantirá a las Provincias Unidas una forma de gobierno republicana y que asegure a cada una de ellas de las violencias domésticas, usurpación de sus derechos, libertad y seguridad de su soberanía, que con la fuerza armada intente alguna de ellas sofocar los principios proclamados. Y así mismo prestará toda su atención, honor, fidelidad y religiosidad a todo cuanto crea o juzgue necesario para preservar a esta Provincia las ventajas de la libertad, y mantener un gobierno libre, de piedad, justicia, moderación e industria. Para todo lo cual, etc.

"Delante de Montevideo, 13 de Abril de 1813. Es copia, ARTIGAS.

Guerra con el Brasil

Donativos de los Vecinos de San José, Florida y Porongos a beneficio de la Escuadra. Año 1828.

VILLA DE SAN JOSE. Antonio Otero 100 $; Un vecino patriota Ríos 100 $; Juan Manuel Martínez 60 $; Manuel Saura 50 $; Un Patriota 50 $; Una Patriota: Catalina Méndez, 25; Santiago Ortuño 12; Domingo A. Pérez 20; Gerónimo Quevedo 50; Martín Espina 20; Antonio Vila 21; Un Patriota, Antonio Durán 20; José Figares 50; Juan Delgado 12; Santiago Rappe 15; José Larriera 12; Manuel Rovira 15; José Vigil 10; Matías Dañobeitia 12; Fernando Torgués 20; Franc. Larriera 6; Manuel Fernández Félix 6; Juan Menéndez 8 $; Francisca Cruz 12 ovejas; Fray José Sarmiento 13 $; Nicolás Deus 8; Antonio Mendoza 4; Tomás Mallada 5; Manuel Cruz 6; Sebastián Ponce 3; Vicente Bentos 4; Franc. Aranda 4; Francisco Cruz, 6; Vicente Durán, 4; Juan Clein, Manuel Prieto y Manuel Gallego, 10 $; Antonio Clara, 1 novillo; Santiago Rebollo, 1 id.; José Burdeli, 1; Manuel Solsona, 4; José Muniz, 2; José Chavarría, 3; Antonio Durán, 2; Andrés Durán, 1; Manuel Velázquez, 2; Cándido Porraz, 2; Joaquín Durán, 2; Francisco Ramírez, 1; Juan Ramírez, 1; Francisco Arias, 2; Antonio Muniz, 1; Juan Muniz, 1; Tomás Cruz, 1; Juan Pablo Sanabria, 3 $; Dámaso Perera, 17 $; Isidro Rodríguez, 6 $; Carlos Aguirre, 6; Andrés Perera, 15; Vicente Blanco, 6; Juan I. Silva, 6 $; Rosa Montana, 12 ovejas; Manuel Fernández Alvarez, 6 $; Ambrosio Salas, 3 $; Cándido Pereira, 4 $; José Bruno Larriera, 4 novillos; Nicolás Morales, 2; Juan de Dios González, 1; Gregorio Santa Cruz, 4; Juan Baillo, 2; Jacinto García, 1; Julián Quintana, 1; José Canciano, 1; Manuel Franc. Alvarez, 1; Calixto Cardozo, 1; Vicente Ríos, 1; María Santa Cruz, 1; María Isabel Santana, 1; Enrique Díaz, 1; Pedro Cordero, 1; Santiago García, 1; Diego Morales, 2; Julián Vilche, 2; Manuel de la Rosa, 1; Juan Suárez, 1; Inés Inchuarte, 1; Franc. Mancheandearena, 2; Miguel Mancneandearena, 2; Franc. Peláez, 2; Antonio Maciel, 1 toro; Juan Pedro Gamarra, 1; Tomás Silva, 1; Tomás Sánchez, 1; Ventura Arballo, 1; Luis Arballo, 1; Juana María Maciel, 1; Alejandro Olivera, 1 vaca; Manuel Luna, 2 novillos; Francisco Quintana, 1; Pedro Aguilar, 1; Bonifacio Maciel, 20.

PUEBLO DE LA FLORIDA. Pedro Gaidón, 3 $; Ambrosio Robledo, 4; José Ignacio Osorio, 60; Francisco Oubino, 50; Manuel Calleros, 10; Basilio Fernández, 4; Juan Cardozo, 6; Lorenzo Conde, 4; Eulogio Mentarti, 50; Pablo Bermúdez, 6; Justo Miérez, 6; Pedro Varela, 8; Goyo Castillo, 1; José Saracho, 1; Domingo

González, 2; Leandro García, 24; José Arradino, 4; Juan Pereyra, 1; Juan Alvarez, 7; Manuel Olivera, 5; José Alvarez, 4.

PARTIDO CERRO DE MAHOMA. Francisco Arrúe, 20 $; Valentín Gómez, 1; Tomás Benitez, 1; Martín Lugo, 1; Patricio Gómez, 1; Antonio Abanero, 1; Tomás Vázquez, 2.

PARTIDO DEL TALITA. Luciano Carbajal, 1; José A. Domínguez, 1; Francisco Ruiz, 2.

PARTIDO DEL CASUPA. Fernando Artigas, 2; Dionisio Trías, 2; José Franc. Paredes, 1; Francisco Flores, 1; Juan Miguel Arias, 1; Juan M. Benítez, 1; Pedro Flores, 1; Antonio Machado, 10; Antonio García, 2; Pedro Borja, 3; Cosme Orugana, 1; Fernando Prego, 2; Mariano Artigas, 2; Martín Piñero, 1; Ventura Castro, 2.

PARTIDO DE SAN RAMON. Eugenio Silvera, 3 $; Santiago Pérez, 3; Antonio Miranda, 2; Lorenzo Amaro, 1; Hipólito Fernández, 1; Ramón Silva, 10; Miguel Butiérez, 2; José Antonio Butiérez, 2; Bruno Vélez, 1; Dionisio Ballesteros, 1; Gregorio Pérez, 1; Simón Ballesteros, 1; Luis Antonio Cantero, 1; Fermín Ballesteros, 1; Tiburcio García, 2; Roberto Galloso, 1; Fausto Tavarez, 1; Domingo Alegre, 2.

PARTIDO DEL ARROYO DE LA VIRGEN. Manuel Sejas, 4 animales vacunos; Rudencia Silva, 1; Narciso Muñoz, 1; Juana Ventura Goñi, 1; Juan Monzón, 1; Mauricio Monzón, 1; Leonardo Gómez, 2; Félix Oroño, 1; Anselmo González, 1; Santiago Fernández, 1; Gerónimo Rivero, 1; Juan Francisco García, 1; José Rivero, 1; Gregorio García, 2; Francisco García, 2; Domingo Domínguez, 1; Mariano no Pérez, 1; Luis Itubide, 1; Juan Pedro Barceló, 3 $; José Bentancor, 1 $; Francisco González, 1; José Antonio Arias, 2; Andrés Barceló, 4 $; Ramón Fekas, 1; Claudio Taures, 1; Cayetano Fernández, 2; Gregorio Más, 20 $; Joaquín Idalgo, 1; José Vela, 1; Manuel Costa, 10; Tomás Navato, 1; Luisa Reinoso, 1; Bartola Villalba, 2; Manuel Alcoba, 1; Pedro Quijano, 1 $.

VILLA DE PORONGOS. Felipe Flores, 38 $; Pedro Campos, 50; Francisco Rodríguez, 5; Juan Etcheberri, 4; José F. Carmona, 3; Salvador Barriocanal, 5; Francisco Sellanes, 25; Segundo Velazco, 10; Joaquín Estévez y Llach, 25; Juan García, 10; Francisco Rubina o Rubira, 25; Cipriano San José, 5; Juan B. Blanch, 15; Juan Almirón, 12; Lucas Quiroz, 2; Rafael Quiñones, 2; Baltasar Ortiz, 2; Juan Ortiz, 1; José Luis Ortiz, 1; Pedro Elías, 20; Juan Elías, 2; José Conde, 3.

PARTIDO DE SAN GREGORIO. Manuel Durán, 4 novillos, Luis Grodefloy, 4; José M. Peláez, 2; José Conde, 2; Pedro Conde, 1; Juan Rodríguez, 1; Rufo Cuenca, 1; Basilio Amaro, 1 vaca; Ventura Benega, 1; Pedro Cuenca, 1; José Tella, 1 novillo; Simón Bosales, 1; Guillermo Carabajal, 1 vaca gorda; Mariano Llanes, 1 potro; Juan Esteban Colman, 1 caballo; Feliciana Vera, 1 potro.

PARTIDO DE ARROYO GRANDE (Arriba) Francisco Valencia, 1 animal vacuno; Pascual Ayala, 1; Epifanio Sarza, 1; Gaspar Santurio, 1; Raymundo González, 1; Carlos N., 2; Fernando N., 1; Feliciano Rodríguez, 1; Juan Ramírez, 2; Marcelino N., 1; Juan Aguirre, 1; Atanasio Guerrero, 1 caballo; Victoriano Sarza, 1 $.

PARTIDO DE MACIEL. Florencio Ponce de León, 3 animales vacunos; José A. Falcón, 2; Isabel Vivas, 1; Ramón Leguizamón, 1; Manuel Aguero, 5; Antonio Fernández, 1; José M. Quijano, 1; Anastasia Gómez, 1; Mauricio Gómez, 1; José A. Acosta, 3; María Isaurral, 1; Florencio Oroño, 1; Salvador Giménez, 1; Ramón Castro, 1; Pascual Oviedo, 1; Josefa Domínguez, 1; Antonio Rodríguez, 2; José

Gómez, 3; Francisco Oroño, 2; Manuel Cardozo, 6; José Fernández, 2; Ramón Núñez, 1; Bernardino Arrúa, 5; José Vargas, 1; Mateo Monzón, 2 patacones, José Fernández, 2; Antonio Cáceres, 2; José Núñez, 2; Ramón Rondán, 1 $; Carlos Rocha, 1 patacón, Julián Colmán, 1; José Sanchez, 6 $.

RINCON DE PORONGOS. Tomás Diago, 106 ovejas; Juan Berón, 2 vacas; José Guapardo, 1; Gabino Morales, 1; Andrés Sosa, 1; Domingo Salazar, 1; Francisco A. Notario, 1; Basilio Ojeda, 1; José M. González, 1.

PARTIDO DE ARROYO GRANDE. (Abajo). Antonio Morales, 1 novillo; Francisco Benítez, 1; Juan Machado, 1; María Martínez, 1.

PARTIDO DE TIMOTE. Martín Suárez, 2 animales vacunos; Hilaria Tabarez, 5; Doroteo Sastre, 1; Manuel Martínez, 1; Francisco Barreto, 1; Pedro Sastre, 1; Celedonio Islas, 1; Tomás Amaro, 1; José Morales, 1; Gumersindo Aguiar, 1; Juan Pío, 1; Mariano Caballero, 2; Luciano Pérez, 2; Francisco Román, 1; Carmelo Benítez. 1; Justo Pérez, 1.

CONSIDERACIONES
SOBRE
LA INDEPENDENCIA NACIONAL

En una conferencia relativa a "San José Histórico" que el 12 de Octubre último leí en el Teatro Macció, hice referencia a los Decretos dictados por la Junta de Representantes de la Florida el 25 de Agosto de 1825, y aludiendo al que disponía nuestra incorporación a las Provincias Argentinas, y al que mandaba fijar oportunamente su pabellón, expresé: Estos dos últimos decretos, que unidos a otros antecedentes que conozco, significan una clara limitación de soberanía, traducen en cambio la exteriorización de un hondo afecto que por abolengo unía los argentinos a los orientales, y constituye a la vez una especie de compensación a la ayuda que prestaría la Argentina para el desalojo de los brasileños, que por tradición y por idioma, no eran elementos gratos, en aquella época, en las Provincias del Plata.

A la vez, hice resaltar el acierto patriótico de los maragatos del pasado, al designar con la fecha "4 de Octubre de 1828" una de sus plazas, ya que esa fecha para mí tenía verdadera trascendencia, habiendo sido objeto de recordación en el Obelisco histórico de la Plaza Treinta y Tres, y de conmemoración nacional en la ley de 9 de Mayo de 1834.

Hoy, vuelvo sobre el mismo tema, por reputarlo interesante, y para mayor claridad, clasificaré en tres períodos los sucesos ocurridos, que a mi juicio llevan a la perfecta conclusión de que la Declaratoria de Independencia de 25 de Agosto de 1825 no fué *absoluta* y sí *relativa*, ya que nuestra soberanía quedó limitada a la de mera Provincia, con facultades reducidas y despojada de constitución propia, bandera, himno y escudo, que, como se sabe, constituyen los atributos de toda nación soberana.

Gestiones anteriores a la Declaratoria

Es notorio, que, la Diplomacia Argentina, a pesar de haber promovido la invasión portuguesa, que originó la caída de Artigas, dando lugar a la incorporación de la Banda Oriental a Portugal y Brasil, no permaneció inactiva, para que ésta volviese a la situación en que se hallaba

antes de que las fuerzas artiguistas comandadas por Rivera, impusieran en Guayabos la Soberanía Oriental.

Muchas fueron las gestiones realizadas en tal sentido, pero donde resalta con toda amplitud el pensamiento expresado, es en un memorandum que el Comisionado Argentino don Valentín Gómez, entregó al Canciller Brasileño en Setiembre 15 de 1823, y en el que, aludiéndose a la Banda Oriental, expone: "Entretanto las Provincias del Plata no "pueden prescindir de la necesidad de sostener su decoro y dignidad; "y si han de consultar a su independencia y demás intereses nacionales, "aventurarán, si es necesario, hasta la propia existencia, por obtener "la reincorporación de una plaza que es la llave del caudaloso río que "baña sus costas y que abre los canales a su comercio. Tampoco serán "indiferentes a la suerte de una población que les ha estado unida por "tanto tiempo, que clama por restablecer su anterior política y que les "pertenece, no sólo por los vínculos sociales que las ligan, sino por re-"laciones antiguas de familias y de intereses, de costumbres y de idioma. (R. Hist., Pág. 538, T. I).

No es extraño, pues, que pensando así, la Argentina alentase los propósitos orientales contra los brasileños, ya que se les ofrecía la oportunidad de la reconquista de una Provincia, que Artigas había independizado. (Véanse Memorias del diputado don Carlos Anaya en las páginas 673 y siguientes del Tomo I de la R. H.).

Pasemos a otro punto. ¿Existió o no algún propósito previo a la Declaratoria de la Independencia, de unirnos a las Provincias Argentinas? Las cartas de los señores Wright, Costa y Trápani, incorporadas a la Revista Histórica, son concluyentes, y aparecen robustecidas por la referencia que el General Lavalleja hace en el Mensaje del 14 de Junio, pasado al Gobierno Provisorio, al aludir a las gestiones realizadas ante el Gobierno Nacional. Pero, si estos antecedentes no alcanzasen para llevar al ánimo el convencimiento de que con anterioridad al Decreto de 25 de Agosto, existía el propósito de unirnos a las Provincias Argentinas, él aparece perfectamente constatado en la decisión tomada por la Sala de la Florida al mandar el 22 de Agosto sus diputados al Congreso Nacional.

Por otra parte, el valiente Jefe de los Treinta y Tres, en su primer proclama fechada en Abril de 1825 en campamento volante de Soriano, dice entre otras cosas lo siguiente: "Orientales! Las provincias hermanas "sólo esperan vuestro pronunciamiento para protegeros en la gloriosa em-"presa de reconquistar vuestros derechos. *La gran Nación Argentina, de "que sois parte*, tiene sumo interés en que seáis libres, y el Congreso que "sigue sus destinos no trepidará en asegurar los vuestros. Decidíos, pues;

"que el árbol de la libertad, fecundizado con sangre, vuelva a aclimatarse "en la Provincia Oriental". (Pág. 445 de E. de H. Patria, por H. D.)

En consecuencia, es indudable que la Declaratoria de Independencia del 25 de Agosto, no comprendía a la Argentina.

Si no obstante todo lo expuesto, se argumentase que la Declaratoria aludida tenía el carácter de independencia absoluta, veamos los actos posteriores que reducen su alcance.

Nuestra soberanía quedó limitada

1) Porque el decreto que nos unió a las Provincias Argentinas el 25 de Agosto, contiene el reconocimiento de su soberanía, al expresar que a éstas siempre pertenecimos por los vínculos más sagrados que el mundo conoce.

2) Porque el decreto dictado el mismo día 25 de Agosto, al fijar el pabellón de la Provincia Oriental, adoptó el tricolor de Lavalleja sólo interinamente y hasta tanto que, incorporados los diputados de esta Provincia a la Soberanía Nacional, "se enarbole el reconocido por el de las Unidas del Río de la Plata, a que pertenece" (Bandera Argentina) lo que aconteció posteriormente.

3) Porque la Asamblea de la Florida, al dar cuenta al Gobierno Argentino de los Decretos del 25 de Agosto, después de preguntarle qué más tenía que hacer, agrega: "En este estado, y por el órgano de sus Representantes, se pone bajo los auspicios de V. E. y pide la dirección de las supremas órdenes para marcar su reconocimiento, respeto y obediencia".

4) Porque la misma Asamblea de Representantes, declaró el 1.° de Febrero de 1826, que la Suprema autoridad del Estado corresponde al Congreso instalado en Buenos Aires el 16 de Diciembre de 1825.

5) Porque el General Lavalleja, en su oficio de fecha 23 de Agosto de 1826, anunció a la Asamblea que el estado decadente de salud a que lo han reducido varios ataques repentinos, le hicieron solicitar de S. E. el Presidente de la República lo relevase del mando del Ejército; que esta súplica fué atendida y se ha destinado por su sucesor al General don Carlos M. de Alvear.

6) Porque el General Alvear, además de utilizar el escudo argentino en algunos impresos, en todo hablaba del honor de los argentinos, aludiendo a los componentes de su ejército, del que formaba parte el General Lavalleja y elementos orientales.

7) Porque el General Alvear, mientras estuvo en esta Provincia, ejecutó actos de verdadero Soberano, dictando medidas de tal naturaleza, que superaban las atribuciones de la propia Asamblea.

6



8) Porque en una comunicación del Gobernador Suárez, de fecha 10 de Noviembre de 1826, se dice: La Provincia Oriental ha pertenecido siempre de derecho a la República Argentina, etc.''

9) Porque el decreto de la Sala de Representantes del 28 de Noviembre del mismo año, va precedido del siguiente ''Considerando: Que la revolución que hicieron los habitantes de Montevideo en el año de 1822 y la que se suscitó en su campaña por el de 1825, *no tuvieron otro objeto que libertar a la Provincia de un dominio extranjero para hacerla reentrar a la Asociación de las Provincias Unidas del Río de la Plata a que siempre había pertenecido de derecho,* etc.''

10) Porque habiendo aceptado la Argentina la reincorporación de los Diputados de esta Provincia, se mandó cumplir la segunda parte del decreto sobre Pabellón Nacional, y con tal motivo, el Gobernante don Manuel Calleros, al disponer se enarbolase dicho pabellón, (el argentino) le dice al Cabildo maragato: ''Excuso recomendar la solemnidad con que debe celebrarse un acto tan importante, seguro de que V. E. y ese benemérito vecindario sabrán inmortalizar la memoria de un día tan señalado''. (Oficio del 31 de Diciembre de 1825). Así quedó substituído el simbólico pabellón de ''Libertad o Muerte'', compuesto por los colores predilectos de Artigas.

11) Porque según resulta de los datos consignados en los interesantes apuntes de campamento del ayudante Brito del Pino, que actuó durante toda la guerra con el Brasil, los despachos de los oficiales del Ejército, los expedía el Presidente de la República Argentina. Nombres de personajes argentinos servían para ''Santo y Seña'', y el *25 de Mayo* constituía el CUMPLEAÑOS DE LA PATRIA. En tres aniversarios se solemnizó en nuestra Provincia, y en uno de ellos, en el del año 1828, el salón donde se celebró un gran baile prestigiado por el Ejército que comandaba el General Lavalleja, ''estaba perfecta y vistosamente adornado, y en el testero las banderas argentina, chilena, colombiana y peruana entrelazadas''. En el boletín de ese día se expresa: ''La sangre de los ARGENTINOS ha corrido a torrentes durante diez y ocho años por el mundo de Colón, y sigue vertiéndose con el mismo ardor por conservar y asegurar para siempre los inestimables derechos que recuperamos y de que fatuamente intenta despojarnos ese déspota que oprime al Brasil; y a quien hemos enseñado en uno y mil combates que contra hombres libres son débiles todos los esfuerzos de la tiranía''. En cambio, no resulta de las mencionadas anotaciones del citado Brito del Pino, que se conmemorase el 25 de Agosto, lo que hace presumir que en aquella época no se consideraba a esta fecha digna de festejarla. Tampoco se encuentra ningún antecedente a ese respecto en las Actas de la Sala de

Representantes de la Florida, ni en los oficios emanados del Gobernador de la Provincia, debiendo hacerse notar que en un impreso oficial repartido en 1827, se calificaba al 25 de Mayo el "Gran Día de la Patria".

12) Porque se mandaron cumplir en esta Provincia las leyes argentinas, entre ellas la que declaraba hipotecadas las tierras públicas existentes en el territorio y prohibía y anulaba su enagenación; la que ponía a disposición del Presidente de la República Argentina todas las Oficinas de Correo existentes en la Provincia; y la que declaraba obligatoria la aceptación por su valor escrito de los billetes del Banco Nacional, penándose a los que no los aceptasen.

13) Porque en un informe de una comisión especial de la Sala de Representantes, suscrito por sus miembros Muñoz, Susviela, Blanco, Vidal y Chucarro, se deja constancia de que "el Gobierno de la Provincia no ha perdido tiempo, ganando un gran terreno en ligar los intereses de la Provincia con los de la Nación en general y cumpliendo y haciendo cumplir exactamente las disposiciones del Congreso y Presidente de la República". En este mismo informe se hace resaltar la consideración paternal que el Gobierno de la Nación le dispensa a la Provincia, al asignarle 5.000 pesos mensuales para atender a las necesidades de ella, etc. (Sesión del 11 de Febrero de 1826).

14) Porque la Sala de Representantes de nuestra Provincia, en el acta del 31 de Marzo de 1827, dice: "Que ha examinado la Constitución sancionada en la Capital de la República, (Buenos Aires), y que ha encontrado dicha Constitución capaz de hacer la felicidad del *pueblo argentino*, y encaminarlo hacia el elevado destino a que se ha hecho acreedor por sus esfuerzos y sacrificios". (Recuérdese que dicha Constitución era unitaria y opuesta a las ideas artiguistas).

15) Porque habiéndose disuelto el "Congreso Ejecutivo Nacional" que actuaba en Buenos Aires, cesando la autoridad central, la Sala de Representantes de la Provincia dictó una ley el 21 de Setiembre de 1827, reasumiendo "la parte de soberanía de que se había desprendido al incorporar sus diputados al Congreso General Constituyente, disuelto el 18 de Agosto ppdo."

16) Porque a pesar de haberse disuelto el Congreso de la referencia, y no existir por consiguiente una autoridad central, el General Lavalleja hizo trasladar a Buenos Aires y puso a disposición de su Gobernador, a los magistrados de esta Provincia Ocampo y Ferrera, reconociendo en aquel mandatario una jurisdicción superior.

17) Porque con motivo de una nota del Gobernador D. Luis Eduardo Pérez sobre gestiones de paz, el 26 de Junio de 1828, el General Lavalleja insinuó la respuesta, teniendo por norte: "*Que siendo la Banda Oriental*



una parte integrante de la República Argentina, nada puede resolver sin autorización del Gobierno encargado de la dirección de la Guerra". (Págs. 74 y 75 del N.° 25 de la R. H.).

18) Porque habiéndose realizado gestiones de paz entre la Argentina y el Brasil, con prescindencia de los orientales, se procuró terminar la guerra adjudicando nuestra Provincia al Emperador, (Convención del 24 de Mayo de 1827), reanudándose después las negociaciones en las que el Presidente Argentino trataba de limitar la independencia oriental al término de cinco años, como vía de ensayo, para que luego nos pronunciásemos en favor de uno de los dos Estados que se disputaban la posesión de nuestro suelo, triunfando al fin la fórmula de la independencia absoluta, que consagró el Tratado de 27 de Agosto de 1828.

19) Porque a raíz de ese Tratado, el General Lavalleja, en un oficio dirigido al Gobierno Argentino, le expresaba: "Si la guerra no ha podido terminarse sino *desligando la Banda Oriental de la República Argentina, constituyéndola en Estado Independiente,* ella sabrá dirigirse al destino que se le prepara, sin olvidar los sagrados lazos con que la naturaleza la ha identificado a las Provincias hermanas, *ni podrá jamás desconocer los nobles y grandes sacrificios que ha prodigado para libertarla de la dominación extranjera hasta constituirla en un ESTADO INDEPENDIENTE".* Esta declaración sincera y autorizada del vencedor de Sarandí, comprueba una vez más, que, con motivo del segundo decreto del 25 de Agosto, nos incorporamos a la República Argentina, y la Banda Oriental formó parte de su territorio, como así resulta de la ley dictada por el C. G. C. el 25 de Octubre de 1825 sobre REINCORPORACION, y del decreto de Diciembre del mismo año dél Gobernador Las Heras, que comienza así: "Siendo la Guerra que el Emperador del Brasil hace a la República de las Provincias Unidas del Río de la Plata, evidentemente injusta, y con el objeto de retener por la violencia *una parte principal del territorio de la Nación";* documentos que aceptó e hizo circular el propio Lavalleja oportunamente.

Actos posteriores a la Pacificación del año 1828

Aún cuando los argumentos aducidos bastan y sobran para demostrar acabadamente que la Declaratoria del 25 de Agosto carece de la trascendencia que se le ha atribuído, mencionaremos otras circunstancias posteriores a la celebración del Tratado de Paz celebrado el 27 de Agosto de 1828 y canjeado el 4 de Octubre del mismo año, que además de confirmar aquellos argumentos, comprueban en forma inequívoca que el 4 de Octubre citado comienza nuestra independencia absoluta.

A) Porque en el artículo 1.° de dicho Tratado se expresa: "Su Majestad el Emperador del Brasil, declara la provincia de Montevideo, llamada hoy Cisplatina, separada del Territorio del Brasil, para que pueda constituirse en Estado libre e independiente de toda y cualquiera Nación, bajo la forma de Gobierno que juzgare más conveniente a sus intereses y recursos". El artículo 2 dice: "que el Gobierno de la República de las Provincias Unidas concuerda en declarar por su parte la independencia de la Provincia de Montevideo, llamada hoy Cisplatina, y en que se constituya en Estado libre e independiente". El contenido de este artículo comprueba que dependíamos de la Argentina, porque de lo contrario no había porqué establecer esta disposición.

B) Porque como consecuencia de dicho Tratado, y como lo recordé en la conferencia del 12 de Octubre último, el *4 de Octubre de 1828 cesan las hostilidades, se excarcelan los prisioneros, se levanta el bloqueo y se abren las puertas de la Ciudadela. Desde esa fecha dejamos de ser Provincia para constituirnos en Estado;* iniciamos la organización de autoridades soberanas, que, interpretando nuestros anhelos, asumen la dirección del País y crean sus atributos característicos: Himno, Bandera y Escudo, en el que, como símbolo de la Independencia, destácase un caballo libre.

C) Porque en la sesión celebrada en San José el 23 de Noviembre del año 1828, el constituyente señor Zudáñez pidió que la ceremonia del juramento se hiciese con la mayor solemnidad, tan necesaria a la importancia del Augusto Cuerpo que representaba el *Nuevo Estado.*

D) Porque en la sesión del 1.° de Diciembre celebrada por la Constituyente, se declaró que la Sala se había reunido para intervenir en los asuntos que demarcaba la Convención de Paz (canjeada el 4 de Octubre) que NOS DECLARA INDEPENDIENTES DE UNO Y OTRO ESTADO.

E) Porque el Gobernador don Joaquín Suárez, en el decreto de fecha 13 de Diciembre de 1828, deja constancia de que "el Estado de Montevideo ha entrado en el pleno ejercicio de su independencia, que han cesado de hecho y de derecho en sus funciones sobre este territorio las autoridades extranjeras, y que la protección de las personas, de las propiedades y de todos los derechos individuales de los ciudadanos y de los habitantes del País están bajo la garantía y salvaguardia del Gobierno Supremo del Estado", etc.

F) Porque el propio Gobernador Suárez, en un oficio dirigido a la Constituyente, el 17 de Diciembre de 1828, al invocar la demanda urgentísima de fijar cuál ha de ser el Pabellón que debe servir de guía y respetabilidad al Estado, dijo que no podía ser considerado nacional el



que tremolaba, de la República Argentina, desde que fué *desligada para formar un Estado Independiente la Provincia Oriental de la República a que antes pertenecía.*

G) Porque con el motivo expresado, la Constituyente trató el siguiente informe: "La Comisión Especial encargada de presentar a la consideración de V. E. el proyecto y diseño de bandera nacional que debe servir en adelante de divisa a este *Estado, elevado al rango de independiente por la Convención Preliminar de Paz, etc.*, ha elegido el que detalla la minuta de decreto que tiene el honor de acompañar, etc.

H) Porque en la sesión del 28 de Febrero de 1829, al aludirse a los inválidos de la guerra contra el Emperador del Brasil, dijo el Constituyente Gadea: "Ignoro si al permitir y sancionar nuestra Independencia, la República Argentina se eximirá del cumplimiento de las leyes benéficas que ha sancionado y que comprende a los individuos que hoy queremos beneficiar con la ley que nos proponemos sancionar. En esa misma sesión, el Constituyente Chucarro dijo: Por el Tratado Preliminar de Paz (canjeado el 4 de Octubre), nuestra Provincia fué desmembrada de las demás y ha formado un Estado diverso y por consiguiente el ejército de este nuevo Estado, no puede ser otro que el que forman los cuerpos y divisiones que antes del Tratado se denominaban Provinciales; a estos militares, pues, es a quien creo que debe comprender la ley de premio cuyo artículo discutimos".

Agregó el citado constituyente: "Los demás cuerpos y divisiones de que se compone el Ejército Nacional, de la República, y que han salido de nuestro territorio, pertenecen al Gobierno General. Si éste no está en estado de llenar su compromiso, cada Provincia es de esperar que adopte la misma ley en conformidad de lo dispuesto por el Congreso General, como justa recompensa de los servicios que prestaron en sostener *el honor y gloria de la Nación Argentina*".

I) Porque los ilustres legisladores que a raíz de la Pacificación organizaron las Instituciones Patrias, al poner punto final a la Constitución de la República, establecieron la expresiva constancia: "Dada en la Sala de Sesiones y firmada de mano de todos los Representantes que se hallaron presentes; en la ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, a diez días del mes de Setiembre del año *mil ochocientos veinte y nueve, segundo de nuestra Independencia*". Con razón, porque el 28 era el primero.

J) Porque al instalarse la primera Legislatura Constitucional de Estado, el Gobernador Lavalleja, al hacer referencia en su mensaje, de las relaciones exteriores, dijo que ellas se habían limitado, respecto de las Provincias Argentinas e Imperio del Brasil, a las que nacen de la vecindad

y a las que ha creado la *Convención de Paz que consagró nuestra Independencia.*

K) Porque la primer Legislatura Constitucional compuesta por distinguidos elementos que actuaron en los sucesos iniciados el año 1825, en su Ley de 9 de Mayo de 1834, al establecer las Fiestas Patrias de la República, mandó solemnizar el 18 de Julio, el 4 de Octubre, el 25 de Mayo y el 20 de Febrero, y para nada mencionó el 25 de Agosto, cuyo silencio significa que, para dicha Legislatura, el Decreto de la Florida no tenía importancia y no merecía la trascendencia que treinta y tantos años más tarde le adjudicó otra Asamblea en la que posiblemente no actuaba ninguno de los que intervinieron en aquellos sucesos. Como se sabe, el 25 de Agosto comenzó a festejarse públicamente el año de 1862, con motivo de la Ley que derogó la del 9 de Mayo de 1834 y que había surgido de la primer Legislatura a propuesta de los Diputados D. Alejandro Chucarro, D. Juan Benito Blanco y D. Manuel Basilio Bustamante, que con toda seguridad, estaban más habilitados que sus colegas del año 1860, para dar la importancia respectiva a los sucesos de su época. Debo dejar constancia a la vez, de que si bien en la Ley de 1834 se daba mayor importancia al aniversario de la Jura de la Constitución, porque "las garantías constitucionales son la primera y más necesaria aspiración de las sociedades civilizadas", su conmemoración mayor, que se hacía cada cuatro años, se realizaba con demostraciones solemnes en los días 4, 5 y 6 de Octubre, para mantener vivo el recuerdo de que el 4 de Octubre concluyó definitivamente la dominación extranjera.

Consideraciones finales

Aún cuando existen otros elementos probatorios que confirman la documentación invocada en el estudio que antecede, entendemos que lo expuesto tiene el alcance necesario para sostener que la Asamblea que el 25 de Agosto de 1825, firmó la Declaratoria de que se trata, no tuvo el propósito de constituir un Estado independiente, sino que sólo trató de romper los vínculos que nos unía a Portugal, Brasil y España, para unir la Banda Oriental a las demás Provincias que formaban la Nación Argentina. Esta constatación no envuelve un reproche para los componentes de dicha Asamblea, porque es indudable que el régimen adoptado era preferible al que existía, ya que dejábamos de ser tributarios de una Corona, para ingresar a una organización republicana. Sin embargo, no debe olvidarse que con motivo del segundo decreto del 25 de Agosto, nuestra autonomía quedó limitada, y que la autoridad porteña se ejercitó ampliamente en nuestro territorio; que se contrarió anhelos arti-

guistas; se suprimió los colores de su bandera, y, lo que es más grave, estuvimos expuestos a la dominación definitiva del Brasil. (Convención del 24 de Mayo de 1827 y gestiones sobre "Independencia Temporaria").

Por consiguiente, a mi juicio, no debe reputarse el 25 de Agosto la fecha máxima de nuestra Independencia, como así se gestiona del Parlamento.

Y si se argumentase que atendiendo a la tradición establecida debe dársele tal carácter, recordamos que esa tradición fué impugnada en diversas ocasiones, y está rectificada por la documentación escrita conservada en archivos del país y del exterior. Además, por respeto a la verdad histórica, no debe vacilarse en poner las cosas en su perfecto lugar, sin exponernos a que, con motivo del Centenario, algún diario extranjero demuestre la equivocación padecida.

Eso no obstante, y como patriótica transacción con los defensores del 25 de Agosto, entendemos que debe mantenérsele como fiesta cívica, ya que el decreto de que se trata dió margen a la anulación de los documentos que nos ataban a un trono, y significa, por consiguiente, un plausible acto democrático. Pero, vuelvo a repetirlo, a mi juicio no hay que adjudicarle al 25 de Agosto la calidad de "Fecha máxima de la Independencia".

Por el contrario, sería más acertado y justiciero fijar el arranque de la Independencia Oriental en la actitud altiva y honrosa del Defensor de nuestro patrimonio, que gestando amplia la soberanía para su pueblo, la acreditó en su Escudo: Con libertad, no ofendo ni temo.

No por eso debemos olvidar los acontecimientos ocurridos desde el año 1825 al 28, y, en el Calendario Patrio merecen tener cabida el 19 de Abril, el 24 de Setiembre y el 12 de Octubre de 1825, 20 de Febrero de 1827 y el 21 de Abril de 1828, ya que esas fechas recuerdan sucesos gloriosos, en los que se reprodujo la exteriorización del arrojo oriental, confundido el 20 de Febrero con el argentino, en las célebres llanuras de Ituzaingó. Además, tales acontecimientos contribuyeron, sin género de dudas, a la sanción del histórico Tratado de Paz, que, con la plausible mediación inglesa, consagró nuestra Independencia absoluta el año de 1828.

Y como desde su canje, operado el 4 de Octubre, empezamos a ejercitar con toda plenitud nuestros derechos de Estado Soberano, es indudable que a esta última fecha debe dársele el sitio que merece, *para que sepa la posteridad que el 4 de Octubre de 1828 se extinguió definitivamente para los Orientales la Dominación extranjera.*

VICENTE T. CAPUTI.

NOTA: Las abreviaturas R. H. y C. G. C., empleadas en el estudio que antecede, corresponden a Revista Histórica y Congreso General Constituyente respectivamente.



